

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 16:47 hrs. dieciséis horas, con cuarenta y siete minutos, del día jueves 26 veintiséis de Junio del año 2025 dos mil veinticinco y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47, fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento, ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2024-2027 dos mil veinticuatro, dos mil veintisiete, para efectuar **Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 12 doce.** - - - - -

PRIMER PUNTO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:
 Buenas tardes Presidenta, Señoras y Señores Regidores, vamos a dar inicio a esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto, pasar lista de asistencia.
 C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez. Regidores: C. Miguel Marentes. C. Adrián Briseño Esparza. C. Dunia Catalina Cruz Moreno. C. Miriam Salomé Torres Lares. C. Yuliana Livier Vargas de la Torre. C. José Bertín Chávez Vargas. C. Marisol Mendoza Pinto. C. Ernesto Sánchez Sánchez. C. Oscar Murguía Torres. C. Bertha Silvia Gómez Ramos. C. Higinio del Toro Pérez. C. María Olga García Ayala. C. Gustavo López Sandoval. C. Aurora Cecilia Araujo Álvarez.
 Señora Presidenta, le informo a Usted la asistencia de **14 catorce Integrantes** de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal. (Se incorporan más tarde el C. Regidor José Bertín Chávez Vargas y la C. Síndica Municipal

Claudia Margarita Robles Gómez.) **C. Presidenta Municipal**

Magali Casillas Contreras: Buenas tardes a todos, compañeros de este Ayuntamiento y a los distinguidos Ciudadanos que nos honran con su visita en esta Sesión. Una vez integrado este Ayuntamiento, declaro formalmente instalada esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 12 doce, proceda al desahogo de la Sesión, Secretaria. - - - - -

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día. -

PRIMERO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

SEGUNDO: Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

TERCERO: Aprobación de Actas de Ayuntamiento Extraordinaria No. 25; y Ordinarias No. 09, No. 10 y No. 11. - -

CUARTO: Dictamen que aprueba la integración del Consejo Municipal de la Diversidad Sexual e Identidad de Género de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el período 2024-2027. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. - - - - -

QUINTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la liquidación del aguinaldo devengado a los Servidores Públicos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, correspondiente al 01 de Enero y hasta el 30 de Junio del Ejercicio Fiscal 2025. Motiva la C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. -

SEXTO: Dictamen de Ordenamiento que reforma el Artículo 5 del Reglamento Interior de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez. - - - - -

SÉPTIMO: Iniciativa de Ordenamiento que turna a Comisiones la propuesta que reforma el Artículo 16 Fracción IV del Reglamento que contiene las bases para otorgar

Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. -----

OCTAVO: Iniciativa con carácter de Dictamen que propone la autorización de la Convocatoria, y la entrega en Sesión Solemne de la Presea al “Mérito Ciudadano 2025”, con motivo del Aniversario de la Fundación Hispana de la Ciudad, así como el turno a Comisiones para el proceso de selección de los Candidatos a dicha Presea. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. -----

NOVENO: Iniciativa de Acuerdo Económico que propone autorizar la firma de Convenio de Colaboración y Vinculación Institucional entre el Municipio de Zapotlán el Grande y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco. Motiva la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez. -----

DÉCIMO: Dictamen que contiene propuesta para emitir voto a favor respecto a la Minuta del Proyecto de Decreto número 29842/LXIV/25, por el que se reforman los Artículos 9, 21, 35, 74, 97, 106 y 107 Ter, de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Motiva la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez. -----

UNDÉCIMO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la celebración del Convenio de Colaboración con la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, a efecto de establecer las bases y mecanismos de colaboración para la instalación del Comité Municipal para la Prevención del SIDA, “COMUSIDA”. Motiva la C. Regidora Yuliana Livier Vargas de la Torre. -----

DUODÉCIMO: Iniciativa de Acuerdo que propone autorizar la firma de Contrato de Donación a efecto de adquirir un Sistema de Desobstrucción de las vías respiratorias para el Centro Integral de Salud Municipal. Motiva la C. Regidora Yuliana Livier Vargas de la Torre. - - - - -

DÉCIMO TERCERO: Dictamen que autoriza la solicitud de ampliación de horario de la Licencia Municipal de funcionamiento número B-005794 con giro Restaurantes-Bar aforo de clientes hasta 30, denominado AMNESIA. Motiva el C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez. - - - - -

DÉCIMO CUARTO: Iniciativa de Acuerdo que propone la autorización para la celebración de Convenio de Colaboración en materia de Servicio Social entre el Instituto Tecnológico de Tlajomulco y el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Oscar Murguía Torres. - - - - -

DÉCIMO QUINTO: Iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a Comisiones la propuesta de reforma al “Reglamento y Manual de Imagen para el funcionamiento del Mercado Constitución de Zapotlán el Grande, Jalisco”. Motiva el C. Regidor José Bertín Chávez Vargas. - - - - -

DÉCIMO SEXTO: Iniciativa que turna a Comisiones la colocación de una Soleta con la denominación de Sendero de los Desaparecidos en el Jardín Miguel Hidalgo, ubicado en el primer cuadro del Centro Histórico de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. - - - - -

DÉCIMO SÉPTIMO: Iniciativa de acuerdo que propone la adición de la leyenda “2025, Centenario de la Institucionalización de la Feria Zapotlán”. Motiva la C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. - - - - -

DÉCIMO OCTAVO: Iniciativa con carácter de Dictamen que propone la Convocatoria al Premio Municipal de la Juventud 2025. Motiva el C. Regidor Miguel Marentes. - - - - -

DÉCIMO NOVENO: Dictamen que resuelve el punto de Acuerdo turnado a esta Comisión para su análisis y en su caso emita una opinión técnica con respecto a la propuesta presentada por el Regidor Higinio del Toro Pérez. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. - - - - -

VIGÉSIMO: Iniciativa con carácter de Dictamen que aprueba la Convocatoria Pública Abierta, para participar en la elección, integración e instalación del Ayuntamiento del Adulto Mayor 2025, así como la autorización para llevar a cabo Sesión de Ayuntamiento el día 26 de Agosto del año 2025. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. - - - - -

VIGÉSIMO PRIMERO: Asuntos varios. - - - - -

VIGÉSIMO SEGUNDO: Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:

Señores Regidores, les pregunto a Ustedes, si tienen algún asunto vario que agendar, sírvanse levantar su mano... Si no hubiera asuntos varios que agendar, doy cuenta que se integraron en esta Sesión el C. Regidor José Bertín Chávez Vargas y la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez, por lo cual contaremos con la asistencia y votos de 16 dieciséis, integrantes de este Ayuntamiento. Voy a someter a su consideración, el orden del día propuesto para esta Sesión, si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad de los integrantes de este Ayuntamiento.** - - - - -

TERCER PUNTO: Aprobación de Actas de Ayuntamiento Extraordinaria No. 25; y Ordinarias No. 09, No. 10 y No. 11. **C.**

Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:

Señores Regidores, por parte de la Secretaría se les hizo llegar las Actas de Ayuntamiento vía correo electrónico, pregunto a Ustedes, si tienen alguna observación o recomendación que hacer al respecto.... Si no hubiera ninguna observación, someteré a su consideración la aprobación de estas Actas de Ayuntamiento, si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad de los integrantes de este Ayuntamiento.** - - - - -

CUARTO PUNTO: Dictamen que aprueba la integración del Consejo Municipal de la Diversidad Sexual e Identidad de Género de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el período 2024-2027. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Los que suscriben **CC. MARISOL MENDOZA PINTO, CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ, ADRIAN BRISEÑO ESPARZA,** Regidores Presidenta la primera y los restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II, 78 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto 124, 27, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; 40 fracción I,II, 54 fracción VII, 87 fracción IV, 99 numeral 2, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno

de este Honorable Ayuntamiento **DICTAMEN QUE APRUEBA LA INTEGRACION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA DIVERSIDAD SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, PARA EL PERIODO 2024-2027** . Mismo que se fundamenta en la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** **I.-** Que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento**, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga **facultades a los Ayuntamientos para aprobar**, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y **disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal**, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- La **Constitución Política del Estado de Jalisco** establece en su artículo 77 **RECONOCE EL MUNICIPIO LIBRE COMO BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL Estado de Jalisco**, investido de personalidad jurídica párrafo primero, **que los municipios administraran libremente su hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor; por su parte el artículo 89 del cuerpo de leyes en cita, refiere que los presupuestos de

egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas. **III.- La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio;** y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos. **IV.- El Artículo 2 fracción II del Reglamento del Consejo Municipal de la Diversidad Sexual e Identidad de Género del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco señala que el objetivo del consejo es organizar dirigir y vigilar la realización de acciones tendientes a la defensa de derechos y necesidades de la comunidad LGBTIQ+ del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por su parte, el artículo 5 habla de quienes integran el consejo, es específico su fracción V señala a cinco consejeros ciudadanos representantes de la sociedad civil con su respectivo suplente, quienes formaran parte del multicitado consejo. Tomando en cuenta la anterior exposición de motivos, se exponen los siguientes... ANTECEDENTES:** 1.-En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 07 siete, en el punto número 11 once del orden del día de fecha 24 veinticuatro de

abril del año 2025 fue aprobada por mayoría absoluta (16 votos a favor) la convocatoria pública abierta para integrar el consejo de la Diversidad Sexual e Identidad de Género para el periodo 2024-2027 en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 2.- Posteriormente el día 17 de junio del año 2025 fue entregado en regidores el oficio 098/2025 firmado por el Lic. Eduardo Cervantes Valencia Titular de la Jefatura de inclusión y Atención a Grupos Prioritarios, dirigido a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención a Grupos Prioritarios, en el que me informa que fueron recibidos 10 expedientes de los cuales se seleccionaron a los 5 consejeros titulares y 5 consejeros suplentes. 3.- Por lo que el mismo día 17 de junio del año 2025 se llevó a cabo la sesión ordinaria número 08 de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención a Grupos Prioritarios abordando como punto número 5 el Estudio, análisis y en su caso dictaminación del oficio 098/2025 de la Jefatura de Inclusión y apoyo a Grupos Prioritarios, en el que se hizo del conocimiento de la comisión los 10 expedientes recibidos de forma física, siendo los siguientes: - - - - -

	NOMBRE
1	Eduardo Rodríguez Figueroa
2	Victoria Carolina Arias Santos
3	Laila Yamilet Castolo García
4	Adán Candelario Pérez
5	Kiara Quintero Murguía
6	Juan Carlos Román García
7	Martin Alejandro Martínez Espinoza
8	Pedro Luis López Gómez
9	Jair Emmanuel López Valdez
10	Susana Guadalupe Fernández Álvarez

4.- En razón de lo anterior, se enlista los nombres de las y los aspirantes que se interesaron en participar en la integración del consejo Municipal de la Diversidad Sexual e Identidad de Género, para el periodo 2024-2027 y que tuvieron expediente completo; es así que esta Comisión Edilicia se dio a la tarea de revisar el cumplimiento de cada uno de los requisitos propuestos en la convocatoria correspondiente de las 10 personas participantes quedando de la siguiente manera*.

TITULARES		SUPLENTE	
	NOMBRE		NOMBRE
1	Eduardo Rodríguez Figueroa	1	Juan Carlos Román García
2	Victoria Carolina Arias Santos	2	Martín Alejandro Martínez Espinoza
3	Laila Yamilet Castolo García	3	Pedro Luis López Gómez
4	Adán Candelario Pérez	4	Jair Emmanuel López Valdez
5	Kiara Quintero Murguía	5	Susana Guadalupe Fernández Álvarez

*El Orden de ambas listas no representa alguna preferencia o resultado alguno **CONSIDERANDOS:** 1.- Que la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas, y Atención a Grupos Prioritarios, tiene la atribución de analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de Atención a Grupos Prioritarios de conformidad al artículo 54 del Reglamento Interior Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. 2.- El Reglamento del Consejo Municipal de la Diversidad Sexual e Identidad de Género en su artículo 4 fracción V señala que: Artículo 4. EL CONSEJO de la diversidad sexual e identidad de Género del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, estará integrado por: ... V.- Cinco Consejeros ciudadanos representativos de la sociedad civil con su respectivo suplente Para los supuestos previstos en las fracciones III y IV de este

artículo, por cada consejero titular se deberá nombrar un suplente, quien podrá participar en las sesiones del CONSEJO Municipal en caso de ausencia del primero, cada uno de los consejeros municipales tendrá cargo honorífico, el cual concluye al término de cada administración. **3.-** En este sentido, esta comisión, de acuerdo con los requisitos y documentación señalados en la convocatoria pública abierta para integrar el consejo Municipal de la Diversidad Sexual e Identidad de Género de Zapotlán el Grande, procedió a la revisión de los expedientes, los cuales una vez analizada la información de acuerdo con la documentación presentada, se resume en la siguiente tabla. - - - - -

	NOMBRE	REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN	OBSERVACIONES
1	Eduardo Rodríguez Figuroa	✓	✓	Expediente completo
2	Victoria Carolina Arias Santos	✓	✓	Expediente completo
3	Laila Yamilet Castolo García	✓	✓	Expediente completo
4	Adán Candelario Pérez	✓	✓	Expediente completo
5	Kiara Quintero Murguía	✓	✓	Expediente completo
6	Juan Carlos Román García	✓	✓	Expediente completo
7	Martin Alejandro Martínez Espinoza	✓	✓	Expediente completo
8	Pedro Luis López Gómez	✓	✓	Expediente completo
9	Jair Emmanuel López Valdez	✓	✓	Expediente completo
10	Susana Guadalupe Fernández Álvarez	✓	✓	Expediente completo

El Orden de ambas listas no representa alguna preferencia o resultado alguno De acuerdo al artículos 87 fracción IV, 90, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y en mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes **DICTAMEN QUE APRUEBA LA INTEGRACION DEL*

CONSEJO MUNICIPAL DE LA DIVERSIDAD SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, PARA EL PERIODO 2024-2027, bajo los siguientes:
ACUERDOS: PRIMERO.- Se apruebe la integración del Consejo Municipal de la Diversidad Sexual e Identidad de Género de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el periodo 2024-2027, en los términos planteados en el presente Dictamen, quedando de la siguiente manera: - - - - -

TITULARES		SUPLENTE	
	NOMBRE		NOMBRE
1	Eduardo Rodríguez Figueroa	1	Juan Carlos Román García
2	Victoria Carolina Arias Santos	2	Martín Alejandro Martínez Espinoza
3	Laila Yamilet Castolo García	3	Pedro Luis López Gómez
4	Adán Candelario Pérez	4	Jair Emmanuel López Valdez
5	Kiara Quintero Murguía	5	Susana Guadalupe Fernández Álvarez

SEGUNDO.- Se tome protesta de ley en esta Sala de Ayuntamiento, a los integrantes del consejo Municipal de la Diversidad Sexual e Identidad de Género de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el periodo 2024-2027 de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 fracción V del Reglamento del Consejo de la Diversidad Sexual e Identidad de Género del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **TERCERO.-** Se notifique y se instruya a la Dirección General de Construcción de Comunidad, dirección para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y a la Jefatura de Atención e Inclusión de grupos prioritarios , para que a través de esta última, realice las gestiones necesarias para la ejecución de la primera sesión ordinaria de instalación del Consejo Municipal de la Diversidad Sexual e Identidad de Género del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco **ATENTAMENTE “2025, AÑO DEL 130**

ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO” Ciudad. Guzmán, MPIO. De Zapotlán el grande Jalisco a 0 de junio de 2025. COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DERECHOS HUMANOS, DE EQUIDAD DE GENERO, ASUNTOS INDIGENAS Y ATENCION A GRUPOS PRIORITARIOS C. MARISOL MENDOZA PINTO FIRMA” C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ NO FIRMA” C. ADRIÁN BRISEÑO ESPARZA FIRMA” Antes de ceder el uso de la voz, quisiera agradecer el trabajo que se realizó, desde todas las áreas correspondientes, desde la Dirección de Construcción de Comunidad, a la Licenciada Yadira Figueroa Coronel. La Directora de Igualdad Sustantiva ente Mujeres y Hombres, la Licencia Eva María de Jesús Barreto. Y, el Director de la Jefatura de Atención y Inclusión a Grupos Prioritarios, el Licenciado Eduardo Cervantes, gracias por todo el trabajo. Y, desde luego, a la Licenciada Asesora de la Comisión, es cuanto, Señora Secretaria. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Regidora. ¿Alguien desea hacer uso de la voz o intervención en este punto?... Bien, si no hubiera comentarios, voy a someter a su consideración, el Dictamen que aprueba la integración del Consejo Municipal de la Diversidad Sexual e Identidad de Género de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el período 2024-2027, en los términos en que fueron expuestos, si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad de los integrantes de este Ayuntamiento.** En consecuencia y en cumplimiento al acuerdo aprobado No. 02 dos, se procederá a la toma de Protesta de Ley, para lo cual se les solicita a los Titulares:

Eduardo Rodríguez Figueroa, Victoria Carolina Arias Santos, Laila Yamilet Castolo García, Adán Candelario Pérez y Kiara Quintero Murguía, Y los suplentes: Juan Carlos Román García, Martín Alejandro Martínez Espinoza, Pedro Luis López Gómez, Jair Emmanuel López Valdez y Susana Guadalupe Fernández Álvarez, pasen al frente, para que les sea tomada la Protesta de Ley, por la Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. Podemos ponernos de pie. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Muchas gracias a todas, todos y todes Ustedes, que nos acompañan y deciden formar parte de este Consejo que estoy segura, que funcionará de una manera extraordinaria y que es también una de las maneras y formas, de que sus voces sean escuchas. Así es de que, me da muchísimo gusto tenerlos, tenerlas, tenerles aquí. Les pregunto: *“Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, las Leyes, Reglamentos y Acuerdos que de una u otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el Cargo de Integrantes del Consejo Municipal de la Diversidad Sexual e Identidad de Género de Zapotlán el Grande, Jalisco, mirando en todo momento por el bien y la prosperidad del Municipio”... CC. Integrantes del Consejo Municipal de la Diversidad Sexual e Identidad de Género de Zapotlán el Grande, Jalisco: “Sí protesto”... C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras: “Si así lo hicieren, que la Ciudadanía de Zapotlán se los reconozca, y si no lo hicieren, que se los demande”.* Muchísimas gracias por formar parte de este Consejo tan importante para nosotros en Zapotlán . Aplauso para Ustedes. - - - - -

C. Regidora Marisol Mendoza Pinto: Solicito al Pleno, un

receso de 10 diez minutos por favor, para la toda de fotografía, gracias. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Bien, voy a someter a su consideración la aprobación de un receso, de 10 diez minutos, solicitado por la Regidora Marisol Mendoza Pinto, si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad de los integrantes de este Ayuntamiento.**

Transcurrido el receso, se continua con el desahogo de la Sesión. -----

QUINTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la liquidación del aguinaldo devengado a los Servidores Públicos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, correspondiente al 01 de Enero y hasta el 30 de Junio del Ejercicio Fiscal 2025. Motiva la C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quien motiva y suscribe la **C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS,** Presidenta de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 85, 86, 88, 89, 111 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto 124, 27, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 40, 47, 60, 92 y 99, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presento a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE ACUERDO**

ECONÓMICO QUE AUTORIZA LA LIQUIDACIÓN DEL AGUINALDO DEVENGADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CORRESPONDIENTE AL 01 DE ENERO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, el cual se fundamenta en los siguientes: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** **I.-** Tal como lo establecen la Carta Magna y la Constitución Política del Estado de Jalisco, es obligación para las Entidades Federativas adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, regula la constitución, fusión y extinción de los municipios; establecen también las bases generales de la administración pública municipal y su aplicación es en todos los municipios del Estado y en aquellos que lleguen a constituirse, y señalan la facultad de los Ayuntamientos para Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado. **II.-** Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones que recauden. **III.-** Conforme a la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, es obligación del Presidente, vigilar que el destino y monto de los caudales municipales se ajusten a los presupuestos de

egresos y de la correcta recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos propios del Municipio. **IV.-** La Tesorería Municipal es la dependencia encargada de recaudar, distribuir, administrar y controlar las finanzas públicas municipales, debe vigilar que se recauden debidamente los impuestos, derechos, productos, y aprovechamientos, contribuciones especiales y otros ingresos a cargo de los contribuyentes. Cualquier iniciativa que afecte la Hacienda Municipal deberá ser del conocimiento del Tesorero Municipal, antes de ser presentadas para su autorización al pleno del Ayuntamiento. En ese tenor, a la antes referida, Encargada de la Hacienda Municipal en uso de las facultades y atribuciones que le confieren el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal en los ordinales 156, 157 fracción II y 158 fracciones VI y X, los que a la letra dicen: **“Artículo 156.-** Al Tesorero Municipal le corresponde la vigilancia de la recaudación de las Contribuciones que corresponden al Municipio, y es responsable del ejercicio presupuestal, la contabilidad y el gasto público municipal, además de las atribuciones y obligaciones que expresamente le señalan la normatividad aplicable. **Artículo 157.-** El Tesorero Municipal tendrá las siguientes obligaciones: II.- Aplicar los recursos financieros municipales para cubrir los gastos del Municipio, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento, en estricto apego a los principios de transparencia y austeridad; **Artículo 158.-** El Tesorero Municipal tendrá las siguientes atribuciones: VI.- Cualquier iniciativa que afecte la Hacienda Municipal deberá ser del conocimiento del Tesorero

*Municipal, antes de ser presentadas para su autorización al pleno del Ayuntamiento; X.- Emitir dictamen técnico de procedencia o improcedencia respecto de las iniciativas, acuerdos o actos que involucren recursos públicos;” Determina en su oficio número HPM-329/2025, que: 1.- La Hacienda Municipal otorga en sentido positivo la viabilidad presupuestal y financiera para dicha erogación. Oficio éste, que se adjunta al presente dictamen. V.- Ahora bien, de conformidad a lo que establece el numeral 54 de la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios, que dice: “**Artículo 54.-** Los Servidores Públicos tendrán derecho a un aguinaldo anual de cincuenta días, sobre sueldo promedio y el mismo estará comprendido en el presupuesto de egresos, el cual preverá la forma de pagarlo. El aguinaldo se cubrirá proporcionalmente tomando en cuenta las faltas de asistencia injustificadas, licencias sin goce de sueldo y días no laborados por sanciones impuestas. El pago del aguinaldo no está sujeto a deducción impositiva alguna. Los Servidores Públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado”. 3.- Por su parte, el Reglamento de Prestaciones de los Servicios Personales de los Servidores Públicos del Gobierno y la Administración Pública Municipal, que a la letra dice: Artículo 21.- Un aguinaldo anual, que recibirán los servidores públicos por un monto equivalente a 50 días de sueldo base tabular, deberá cubrirse un 50 por ciento antes del 15 de julio y el 50 por ciento restante a más tardar el 20 de diciembre, siempre y cuando lo autorice el Ayuntamiento. Los Servidores Públicos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, tienen derecho a recibir*

*anualmente un aguinaldo por disposición de la ley y éste debe estar comprendido en el presupuesto de egresos correspondiente, como lo es, en el presente caso. En virtud de lo anterior, hago del conocimiento de este Honorable Pleno, los siguientes: **ANTECEDENTES:** 1.- Mediante oficio número 1189/2025 enviado por la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental al Titular del Ejecutivo Municipal la Lic. Magali Casillas Contreras y recibido en Presidencia Municipal el día 05 junio del 2025, donde solicitan la autorización para el pago de aguinaldo para los Servidores Públicos de este Municipio, en un 50 por ciento antes del 15 de Julio del presente año, en atención a lo dispuesto por el Reglamento de Prestaciones de Servicios Personales de los Servidores Públicos del Gobierno y la Administración Pública Municipal en el artículo 21. Sin embargo, en atención a la Suspensión Definitiva otorgada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, derivado al Amparo 251/2024 promovido por el Sindicato de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación al Reglamento de Prestaciones de Servicios Personales de los Servidores Públicos del Gobierno y la Administración Pública Municipal, publicados el día 24 de agosto del año 2023 y por el cual se ordena que las disposiciones del decreto que regula el reglamento de prestaciones de referencia; no le sean aplicadas a los trabajadores que se encontraban sindicalizados hasta antes de la promoción de la demanda de amparo el 12 de septiembre del 2023, en virtud de lo anterior, No se realizara el pago del 50% por ciento del Aguinaldo a los Servidores Públicos que se encuentren bajo la condición de Suspensión Definitiva*

otorgada en el Amparo de referencia. **2.-** Conforme al oficio HPM/329/2025 enviado por la Hacienda Pública Municipal enviado al Lic. Luis Guillermo Ochoa Sánchez Director General de Administración e Innovación Gubernamental con funciones de Oficial Mayor, donde informan que actualmente se cuenta con la viabilidad presupuestal y financiera para que se realice la gestión correspondiente para la autorización del Ayuntamiento respecto al adelanto del 50% del Aguinaldo Devengado. Tomando en cuenta la anterior exposición de motivos se llega al siguiente; **CONSIDERANDO: ÚNICO.-** Con fundamento en el artículo 54 de la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios atendiendo la gran demanda que se tiene para solventar las necesidades de liquidez de los Servidores Públicos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco referidos y poder cubrir las solicitudes de adelanto de aguinaldo, apoyando en sus necesidades más apremiantes, cumpliendo con el compromiso social que tiene este Ayuntamiento con los servidores públicos de marras, se justifica la necesidad de liquidar a los Servidores Públicos ya señalados, el aguinaldo devengado por el periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio del presente año 2025, pagadero antes del 15 del mes de Julio del presente año, atendiendo lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento de Prestaciones de los Servicios Personales de los Servidores Públicos del Gobierno y la Administración Pública Municipal. En virtud de lo anterior, en mi carácter de Presidenta del H. Ayuntamiento, tengo a bien, proponer al Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, para su aprobación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del

Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a efecto de que autorice la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA LA LIQUIDACIÓN DEL AGUINALDO DEVENGADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO CORRESPONDIENTE AL 01 DE ENERO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2025**, así como la liquidación del aguinaldo devengado, correspondiente del 01 de Enero al 30 de Junio del presente año 2025, a los Funcionarios Públicos de Elección Popular, Servidores Públicos supernumerarios (eventuales), Confianza, asimilados a sueldos, Pensionados y Jubilados, pagadero en el mes de Julio de 2025, con la excepción a los Servidores Públicos que se encuentren bajo la condición de Suspensión Definitiva otorgada en el Amparo 251/2024. **SEGUNDO.-** Se autoriza da la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Hacienda Municipal a efecto de que realicen los trámites para la emisión de la nómina correspondiente, presupuestos y pagos del referido aguinaldo devengado. **TERCERO.-** Se autoriza y faculta a la Encargada de la Hacienda Municipal, a efecto de que se reserve la viabilidad presupuestal y financiera para el cumplimiento de la presente iniciativa. **ATENTAMENTE “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO”** Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 18 de Junio de 2025. **C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.** Presidenta Municipal. **FIRMA”** -----
C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:
 Gracias Presidenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz?....

Bien, si no hubiera comentarios, voy a someter a su consideración, la Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la liquidación del aguinaldo devengado a los Servidores Públicos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, correspondiente al 01 de Enero y hasta el 30 de Junio del Ejercicio Fiscal 2025, en los términos expuestos. Si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad de los integrantes de este Ayuntamiento.** - - - - -

SEXTO PUNTO: Dictamen de Ordenamiento que reforma el Artículo 5 del Reglamento Interior de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:**
ASUNTO: DICTAMEN DE ORDENAMIENTO QUE REFORMA EL ARTÍCULOS 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ESCALAFÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** Quienes motivan y suscriben Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, Dra. Miriam Salome Torres Lares y Dra. María Olga García Ayala, integrantes de la Comisión de Reglamentos y Gobernación, con fundamento en lo que disponen los artículos 115 Constitucional; 3, 73, 77, 80, 81, 85, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41, 52, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 69 fracción I, 91, 92, 99, 100, 101, 103,

108, 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de las facultades conferidas en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal el siguiente **DICTAMEN DE ORDENAMIENTO QUE REFORMA EL ARTÍCULOS 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ESCALAFÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, con base a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. II. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. III. Además la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntualiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de

policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal. IV. La propuesta de reforma al artículo 5 del Reglamento Interior de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, materia del presente dictamen pretende armonizar con el numeral 58 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Al efecto, exponemos los siguientes: **ANTECEDENTES:** 1. El Regidor Oscar Murguía Torres presentó ante el Pleno de Ayuntamiento de Zapotlán el Grande **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ESCALAFÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, misma que fue aprobada por unanimidad de los Regidores en el punto 18 del orden del día de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 4, celebrada el día 27 de enero de 2025. 2. El día 4 de febrero de 2025, la Secretaría de Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco notificó a la comisión edilicia de Reglamentos y Gobernación para que lleven a cabo el análisis y dictaminación de la reforma al artículo 5 del Reglamento Interior de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco. 3. Por lo anterior el día 02 de mayo de 2025, se dio inicio a la sesión ordinaria número 3, la Comisión Edilicia de

Reglamentos y Gobernación con la finalidad de realizar el análisis de la propuesta de reforma al artículo 5 del Reglamento Interior de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, decretando un receso hasta el 04 de junio del mismo año, fecha en que se retomaron los trabajos de análisis con la Presencia como invitados del Regidor Oscar Murguía Torres, autor de la iniciativa y de la Lic. María Soraya Flores Zúñiga, Secretaria General Del Sindicato De Servidores Públicos, como invitada por tratarse de un tema que atañe al gremio sindical. 4. En este contexto las regidoras integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación aprobaron por unanimidad la reforma al artículo 5 del Reglamento Interior de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, quedando de la siguiente manera: - - - - -

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 5. La Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón, es un organismo constituido según lo ordena el Artículo 58 de la Ley de Servidores Públicos, se integra con <u>dos</u> representantes del Ayuntamiento, <u>dos</u> por el Sindicato de Servidores Públicos, <u>dos</u> nombrados por el ejecutivo de la Administración Pública Municipal y <u>un</u> último miembro que será nombrado de común acuerdo por los antes citados. La Comisión deberá formar las subcomisiones necesarias para su buen funcionamiento, mismas que serán integradas conforme a lo dispuesto en el Manual de Operación que al efecto se elabore.</p>	<p>Artículo 5. La Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón, es un organismo constituido según lo ordena el artículo 58 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, que se integrará con <u>un</u> representante de la Entidad, <u>otro</u> por el Sindicato de la Unidad Burocrática que corresponda y <u>un</u> tercero, que nombrarán los anteriores miembros. Si hubiere desacuerdo entre los integrantes de la Comisión, el Tribunal de Arbitraje y Escalafón resolverá en definitiva la controversia. La Comisión deberá formar las subcomisiones necesarias para su buen funcionamiento, mismas que serán integradas</p>

	conforme a lo dispuesto en el Manual de Operación que al efecto se elabore.
--	---

CONSIDERACIONES. *I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que: "Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado." En virtud de lo anterior, se puede concluir que **el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se encuentra plenamente facultado** para elaborar, aprobar o modificar y publicar sus ordenamientos o reglamentos, como lo es, en el presente caso del Reglamento Interior de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco. *II. De conformidad al artículo 69 fracción I, es facultad de la Comisión de Reglamentos y Gobernación "Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, por lo cual **la mencionada comisión edilicia es competente** para emitir el presente Dictamen. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la comisión edilicia de mérito,**

comparecemos a efecto de poner a consideración para la aprobación de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular el Dictamen que emite la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación que reforma artículo 5 del Reglamento Interior de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, en los términos planteados en el cuadro comparativo. **SEGUNDO.-** Se ordena la publicar la reforma al artículo 5 del Reglamento Interior de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la Gaceta Municipal. **TERCERO.-** Se instruye a la Secretaria de Ayuntamiento para que una vez publicadas las reformas del presente dictamen en la Gaceta Municipal, remita una copia certificada del Reglamento Interior de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, que incluya la reforma aprobada en el presente dictamen a la Biblioteca del Honorable Congreso del estado, en los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **CUARTO.-** Se faculta a la Presidenta Municipal y la Secretaria de Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento de los presentes resolutivos. **ATENTAMENTE "2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO". CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. A 04 DE JUNIO DE 2025. MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES**

GÓMEZ SÍNDICA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN DRA. MIRIAM SALOME TORRES LARES REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN **DRA. MARÍA OLGA GARCÍA AYALA** REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN **FIRMAN” C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Solamente para aclarar, finalmente; que la reforma a este Artículo, se refiere propiamente y concretamente a la integración y conformación de esta Comisión, como Ustedes se podrán dar cuenta, es cuanto, Señora Secretaria. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Síndica. ¿Alguien desea hacer uso de la voz?... Bien, si no hubiera ningún comentario, voy a someter a su consideración el Dictamen de Ordenamiento que reforma el Artículo 5 del Reglamento Interior de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, votación que someteré tanto en lo particular como en lo general, bajo la modalidad de votación nominal, de conformidad con el Artículo 131, Fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento, al tratarse de una reforma de un Reglamento. Por lo cual solicito que, cuando escuchen su nombre, emitan el sentido de su voto: **C. Regidor José Bertín Chávez Vargas:** A favor. **C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares:** A favor. **C. Regidora Yuliana Livier Vargas de la Torre:** A favor. **C. Regidor Adrián Briseño Esparza:** A favor. **C. Regidor Oscar Murguía Torres:** A favor. **C. Regidor Gustavo López Sandoval:** A favor. **C. Regidora María Olga García Ayala:** A favor. **C. Regidora Aurora Cecilia Araujo**

Álvarez: A favor. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** A favor. **C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos:** A favor. **C. Regidora Dunia Catalina Cruz Moreno:** A favor. **C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:** A favor. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:** A favor. **C. Regidor Miguel Marentes:** A favor. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** A favor. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** A favor. **16 votos a favor, aprobado por unanimidad de los integrantes de este Ayuntamiento. - - -**

SÉPTIMO PUNTO: Iniciativa de Ordenamiento que turna a Comisiones la propuesta que reforma el Artículo 16 Fracción IV del Reglamento que contiene las bases para otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** Quien motiva y suscribe **Mtra. MARISOL MENDOZA PINTO**, en mi carácter de Regidora Municipal de Zapotlán el Grande, con fundamento en lo que disponen los artículos 115 Constitucional; 3, 73, 77, 80, 81, 85, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 38, 41, 52, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 87 fracción II, 88, 108, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; me permito presentar a este pleno **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO QUE**

CONTIENE LAS BASES PARA OTORGAR NOMINACIONES, PREMIOS, PRESEAS, RECONOCIMIENTOS Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO; con base a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. II. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. III. Además la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntualiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal. IV.

En este contexto la propuesta de reforma y adición al Reglamento que contiene las bases para otorgar nominaciones, premios, preseas, reconocimientos y asignación de espacios públicos por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco tiene como objetivo de motivar el desarrollo y divulgación de la ciencia, como una labor multidisciplinaria. Al efecto, expongo los siguientes: - - - - -

PROPUESTA DE REFORMA Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO - - - - -

REGLAMENTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 16.- Las preseas institucionalizadas por el Ayuntamiento se describen de la siguiente manera:...</p> <p>V.- “José María Arreola Mendoza”, Es el reconocimiento a la trayectoria de mujeres y hombres, Zapotlenses, nacidos y/o avecindados, por una o más obras personales expresadas desde su esfera pública o privada, académicas, industriales, agroindustriales, docentes, investigadores, tecnológicos, científicos; que desarrollen, enseñen, apliquen, investiguen, innoven, divulguen y promuevan el conocimiento en estas áreas a través de cualquier modalidad de divulgación de la ciencia, (se entenderá por investigación, al desarrollo y la divulgación de la ciencia, como una labor multidisciplinaria cuyo objetivo es comunicar, utilizando una diversidad de medios, el conocimiento científico o distintos públicos voluntarios, recreando ese conocimiento y contextualizándolo para hacerlo accesible) y sobre todo los que con esfuerzo, dedicación y disciplina, han logrado metas significativas en el campo de la ciencia y la tecnología y cuyos logros son reconocidos por la comunidad científica y tecnológica del Municipio, la Región, El Estado o el País.</p>	<p>Artículo 16.- Las preseas institucionalizadas por el Ayuntamiento se describen de la siguiente manera:...</p> <p>V.- “José María Arreola Mendoza”, Es el reconocimiento a la trayectoria de mujeres y hombres, Zapotlenses, nacidos y/o avecindados, por una o más obras personales expresadas desde su esfera pública o privada, académicas, industriales, agroindustriales, docentes, investigadores, tecnológicos, científicos; que desarrollen, enseñen, apliquen, investiguen, innoven, divulguen y promuevan el conocimiento en estas áreas a través de cualquier modalidad de divulgación de la ciencia, (se entenderá por investigación, al desarrollo y la divulgación de la ciencia, como una labor multidisciplinaria cuyo objetivo es comunicar, utilizando una diversidad de medios, el conocimiento científico o distintos públicos voluntarios, recreando ese conocimiento y contextualizándolo para hacerlo accesible) y sobre todo los que con esfuerzo, dedicación y disciplina, han logrado metas significativas en el campo de la ciencia y la tecnología y cuyos logros son reconocidos por la comunidad científica y tecnológica del Municipio, la Región, El Estado o el País.</p> <p style="text-align: right;">Entregando un reconocimiento en el rubro</p>

	de la ciencia y otro en el rubro de la tecnología
--	---

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado la suscrita en mi carácter de Regidora del Municipio de Zapotlán el Grande y de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 fracción II y artículo 88 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande propongo para su aprobación iniciativa de ordenamiento que contiene los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** Túrnese a la Comisión Edilicia Permanente de Cultura Educación y Festividades Cívicas como convocante y a la comisión de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, para que en conjunto realicen el análisis y dictaminación de la iniciativa de ordenamiento que reforma y adiciona **EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO QUE CONTIENE LAS BASES PARA OTORGAR NOMINACIONES, PREMIOS, PRESEAS , RECONOCIMIENTOS Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, Jalisco, presentada en el cuadro comparativo contenido en la presente iniciativa. **SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria de Ayuntamiento notifique el acuerdo de la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Cultura Educación y Festividades Cívicas como convocante y Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, para los efectos legales a que haya lugar. **ATENTAMENTE "2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO" CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 06 DE**

JUNIO DE 2025. MTRA. MARISOL MENDOZA PINTO REGIDORA MUNICIPAL FIRMA” Antes de ceder el uso de la voz, quisiera poner un poquito en contexto a los compañeros; el Premio José María Arreola Mendoza, se entrega anualmente en el mes de Septiembre, a la Ciencia y la Innovación. José María Arreola Mendoza, es un Hijo Ilustre, y se hace la entrega en una Sesión Solemne, en el mes de Septiembre. El, nació en 1870 y murió en 1961. Fue Sacerdote, Astrónomo, Arqueólogo y Hombre de Ciencia. Un Jalisciense que participó en la apertura de la Universidad de Guadalajara. Dentro sus Cátedras que él daba, era: Astronomía, Geología, Minerología, Meteorología y Vulcanología. Para sus tiempos, él fue un gran investigador y es por eso que, en esta ocasión, solamente se entrega un Premio y queremos que sea por categorías, que sean dos Premios; uno, por la Investigación Científica y el otro por la Investigación Tecnológica. Esa es la modificación que estamos solicitando. Muchas gracias, es cuanto, Secretaria. **C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares:** Creo que, como Regidora de Hacienda, podemos buscar un espacio, ahí algo. Platicar con la Tesorera para ver pues que esto se reconozca de esa manera. Y bueno, en el Presupuesto del próximo año, que no se olvide poner este cambio. Y desde luego, algo muy importante; creo que estamos haciendo y reconociendo que como Municipio, el valor, el talento de muchos Artistas, Deportistas y Ciudadanos, que día con día, hacen un esfuerzo muy grande, y que su misma Localidad lo reconozca, es muy importante. El Presbítero José María Arreola, no nada más es conocido en Jalisco, también en Colima, y en varios Estados de nuestro País. Fundó el primer Observatorio Vulcanológico

de Latinoamérica. Entonces, es uno de nuestros Hijos Ilustres y también Científico muy reconocido, que vale la pena seguirlo mencionando y sobre todo que, las nuevas generaciones conozcan su legado. También es muy importante que los Espacios Públicos, como viene ahí en esta Iniciativa, sean conocidos. En el entorno urbano, normalmente tenemos muchos Espacios Públicos que no se les identifica o que desconocemos su nombre, valor o referente. Entonces, para la identidad urbana, es muy importante que estos, cuenten con una placa, un reconocimiento o a quién, quiénes se dedica estos entornos, Espacios Públicos, y es muy importante esta Iniciativa. Felicidades Maestra, como siempre por todas sus tareas, gracias, es cuanto. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Regidora. ¿Alguien más desea participar o hacer uso de la voz?... Bien, si no hubiera más comentarios, voy a someter a su consideración, la Iniciativa de Ordenamiento que turna a Comisiones la propuesta que reforma el Artículo 16 Fracción IV del Reglamento que contiene las bases para otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en los términos en que fueron expuestos. Si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad de los integrantes de este Ayuntamiento.** -----
OCTAVO PUNTO: Iniciativa con carácter de Dictamen que propone la autorización de la Convocatoria, y la entrega en Sesión Solemne de la Presea al “Mérito Ciudadano 2025”, con motivo del Aniversario de la Fundación Hispana de la Ciudad, así como el turno a Comisiones para el proceso de selección

de los Candidatos a dicha Presea. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **C. MARISOL MENDOZA PINTO, C. DUNIA CATALINA CRUZ MORENO Y C. OSCAR MURGUÍA TORRES**, en nuestro carácter de Regidoras Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción II de nuestra Carta Magna, 1, 2, 3, 4, 73, 77, 85, 86, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 41, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 6, 9, 15, 16 fracción I, 17, 20 fracción I, 26, 27 y 35 del Reglamento que contiene las bases para otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos, así como lo normado en los artículos 40, 47, 52, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE PROPONE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA, Y LA ENTREGA EN SESIÓN SOLEMNE DE LA PRESEA AL “MÉRITO CIUDADANO 2025”, CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN HISPANA DE LA CIUDAD, ASÍ COMO EL TURNO A COMISIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS A DICHA PRESEA**, que

lo fundamentamos en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen Interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos, establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrada y de la división territorial del Estado de Jalisco. **II.-** El Reglamento que contiene las bases para otorgar nominaciones, premios, preseas, reconocimientos y asignación de espacios públicos; por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en su Artículo 16 fracción I. Al "Mérito Ciudadano" se otorgará a las personas que con su trabajo, conducta o dedicación dignifiquen a nuestro Municipio, por distinguirse en las siguientes actividades: docentes, educativas, artísticas o culturales, servicio público, desarrollo empresarial, preservación ecológica, de beneficencia o altruismo, científicas o alguna otra que el Ayuntamiento considere meritoria. **III.-** Es de vital importancia que sean los propios ciudadanos quienes propongan los candidatos al Reconocimiento al "**MÉRITO CIUDADANO 2025**", a personas que consideren que cuentan con la trayectoria y

reconocimientos necesarios para obtener dicha presea; referido lo anterior, se propone a este H. Ayuntamiento, el lanzamiento de la Convocatoria respectiva, bajo el siguiente:

ANTECEDENTES I.- En razón a lo establecido en el artículo 16 anteriormente expuesto y 26, los candidatos de los premios y preseas a que se refiere este mismo reglamento serán elegidos mediante convocatoria pública expedida por el Ayuntamiento, la comisión de Cultura, Educación y Festividadés Cívicas, tuvo a bien el pasado martes 17 de junio del presente año, convocar mediante oficio número 674/2025 a su sesión ordinaria número 10 en la que se agendó como punto número 3 del orden del día la revisión de la convocatoria y los lineamientos que debería de contener la misma, por tal motivo los integrantes de esta comisión tenemos a bien presentar la propuesta de convocatoria para su aprobación, plasmando en esta que será este Pleno quien elija entre los candidatos propuestos a la **“Presea al Mérito Ciudadano 2025”** a quien será galardonado con tal distinción. **CONSIDERANDOS:** Con fundamento en los Artículos 37, 40, 44, 45, 52, 71 y demás aplicables del Reglamento Interior relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y sus comisiones, así como lo normado en el Reglamento que contiene las Bases para Otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos en sus artículos 6, 9, 15, 16 fracción I, 17, 20 fracción I, 26, 27 y 35 y de más relativos, en sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de junio del presente año, se realizó él estudió del proyecto de convocatoria para la presea al **“Mérito Ciudadano 2025”** por lo que los Regidores integrantes de ésta Comisión Edilicia tuvimos a bien autorizar por unanimidad de las regidoras presentes, por lo que

ponemos a su discusión y en su caso aprobación los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se autorice la celebración de Sesión Solemne para la entrega de la presea al **“MERITO CIUDADANO 2025”** para el día viernes 15 de agosto de la presente anualidad, en el patio de Palacio Municipal. **SEGUNDO.-** Se apruebe, la Convocatoria anexa a la presente Iniciativa, que contiene las bases para la presea al **“MERITO CIUDADANO 2025”** **TERCERO.-** Una vez aprobada dicha convocatoria se faculta a la Presidenta Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad con lo que se señala en el artículo 42 fracciones IV y V y artículo 47 fracción V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3 fracciones I y II, 18 y 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande Jalisco, así como a la Secretaria de Gobierno para los mismos efectos, como la publicación en la página oficial del Ayuntamiento. **CUARTO.-** Se instruya al Director de Comunicación Social y al Jefe de Participación Ciudadana, para que se sirvan dar difusión a la presente convocatoria. **QUINTO.-** Notifíquesele a la Secretaría de Ayuntamiento Mtra. Karla Cisneros Torres, para que sea la encargada de recepcionar los paquetes de los nominados la presea al **“MERITO CIUDADANO 2025”** y una vez concluido el plazo de la convocatoria, remita vía oficio las propuestas a las Comisiones Edilicias de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, y Participación Ciudadana y Vecinal, el día 22 de julio del año 2025. **SEXTO.-** Túrnese la presente iniciativa con carácter de dictamen a la Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas como convocante y a la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal como

coadyuvante, para que lleven a cabo la revisión y depuración de los expedientes de los nominados a la presea en mención y eleven al pleno dictamen con las propuestas, para que en sesión ordinaria o extraordinaria se realice la votación por cedula para la elección del ganador. **SÉPTIMO.-** Notifíquesele a la Secretaria de Ayuntamiento Mtra. Karla Cisneros Torres, para que por su conducto se gestionen los recursos para la elaboración de la presea correspondiente, así como el reconocimiento enmarcado. **OCTAVO.-** Notifíquese el contenido del presente Dictamen a la Presidenta Municipal Lic. Magali Casillas Contreras y a la Secretaría de Ayuntamiento Mtra. Karla Cisneros Torres, para que suscriban la documentación pertinente, así como los protocolos necesarios para llevar a cabo la sesión solemne propuesta y el cumplimiento de esta iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen. **ATENTAMENTE "2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO". CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. A 15 DE JULIO DE 2025. C. MARISOL MENDOZA PINTO** Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas **C. DUNIA CATALINA CRUZ MORENO** Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas **C. ÓSCAR MURGUÍA TORRES** Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas **FIRMAN" C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:** No he puesto en dónde será la Sesión Solemne, ni el horario, porque tengo que ver con el Director de Festivales, porque es un Festival de la

Ciudad, y va a integrarse al Programa de ellos mismos. Entonces, cuando ya traigamos al Pleno nuevamente las propuestas y se elija al ganador, ahí vamos a poner en qué horario y en dónde será la Sesión Solemne, es cuanto, Señora Secretaria. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Regidora. ¿Algún comentario?... Si no hubiera comentarios, voy a someter a su consideración la Iniciativa con carácter de Dictamen que propone la autorización de la Convocatoria, y la entrega en Sesión Solemne de la Presea al “Mérito Ciudadano 2025”, con motivo del Aniversario de la Fundación Hispana de la Ciudad, así como el turno a Comisiones para el proceso de selección de los Candidatos a dicha Presea, en los términos en que fueron expuestos. Si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad de los integrantes de este Ayuntamiento.** - - - - -

NOVENO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que propone autorizar la firma de Convenio de Colaboración y Vinculación Institucional entre el Municipio de Zapotlán el Grande y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco. Motiva la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: ASUNTO:** INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE AUTORIZAR LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, JALISCO. **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** Quien motiva y suscribe Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, en mi carácter de

*Sindica del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo que disponen los artículos 115 Constitucional; 3, 73, 77, 80, 81, 85, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 9, fracción II, inciso b, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 10, 38, 41, 52, 53, 54 de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 91, 92, 96, 108, 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; me permito presentar ante Pleno **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE AUTORIZAR LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, JALISCO**; con base a la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. II. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización

política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. III. El artículo 38 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con el Poder Ejecutivo del Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones o servicios que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Poder Ejecutivo del Estado y el propio Municipio. IV. A partir del 11 de junio de 2011 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero, establece un reconocimiento expreso de los derechos humanos contenidos tanto en la propia carta magna como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. V. De esta misma forma, el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. VI. El artículo 7 fracción XIV de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos XIV establece la facultad de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco de celebrar convenios y acuerdos, así como realizar reuniones de trabajo y establecer relaciones técnicas y operativas con organismos federales y locales, públicos y privados, en materia de derechos humanos.

ANTECEDENTES 1. En Jalisco, la defensa de los derechos humanos tiene raíces en movimientos sociales y organizaciones no gubernamentales que surgieron a finales de

los años 80. Sin embargo, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) fue creada en 1993, como el organismo encargado de promover y defender estos derechos en la entidad. 2. El pasado 18 de junio se recibió a través de correo electrónico de la Sindicatura, en el cual se solicitó por parte de la oficina de Presidentes, el análisis del proyecto de Convenio de Colaboración y Vinculación Institucional con la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco y dar el trámite correspondiente para concretar la suscripción del mismo. 3. El objeto del materia de la presente iniciativa, consiste en establecer las bases conforme a las cuales el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y la Comisión Estatal de Derechos Humanos coordinarán acciones a efecto de realizar trabajos y proyectos en conjunto, así como la promoción, respeto, y protección de los derechos humanos, promoviendo la investigación, la difusión de conocimientos y el intercambio de instalaciones, equipos, datos, información, conocimientos y acervos disponibles de ambas instituciones en la medida de sus posibilidades. 4. Con la firma de este convenio de colaboración y Vinculación Institucional ambas partes se comprometen a: a) Desarrollar proyectos de investigación conjunta. b) Procurar la colaboración mutua para el diseño e implementación de cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, capacitaciones, entre otros, que sean de interés y que aporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes. c) Facilitarse mutuamente el uso de las instalaciones, equipos y recursos técnicos en la medida de la disponibilidad de cada una de las instituciones. d) Procurar actividades de capacitación y actualización dirigidas a los

servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** para promover entre ellos un cambio favorable en la difusión, promoción, protección y respeto a los derechos humanos. e) Prestarse asesoría técnica mutua en la medida de sus posibilidades. f) Intercambiar publicaciones y otros materiales de interés común. g) Fomentar la difusión y publicación del conocimiento y actividades desarrolladas por **"LAS PARTES"** en los temas comunes de interés. h) En el desarrollo de los programas o actividades específicas, respetar la normatividad aplicable a cada una de **"LAS PARTES"** 5. El convenio materia de la presente iniciativa entrará en vigor el día 27 (veintisiete) de junio del 2025 (dos mil veinticinco) y tendrá vigencia hasta 31 de julio de 2027. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado la suscrita en mi carácter de Síndica y de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande propongo para su aprobación iniciativa de acuerdo económico que contiene los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, autoriza la firma del **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, JALISCO**, el cual entrará en vigor el día 27 (veintisiete) de junio del 2025 (dos mil veinticinco) y tendrá vigencia hasta 31 de julio de 2027. **SEGUNDO.-** Se faculta a los C.C. Magali Casillas Contreras, Claudia Margarita Robles Gómez, y Karla Cisneros Torres; en su carácter de Presidenta Municipal, Síndica y Secretaria de Ayuntamiento, respectivamente, para que suscriban el instrumento jurídico descrito en punto que antecede. **TERCERO.-** Se instruye a la

Secretaria de Ayuntamiento notifique los acuerdos de la presente iniciativa a los C.C. Presidenta Municipal, Síndica y Secretaria de Ayuntamiento, el contenido del presente acuerdo para los efectos legales procedentes. **ATENTAMENTE "2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO" CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 20 DE JUNIO DE 2025. MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ SÍNDICA MUNICIPAL. FIRMA"** A sus correos también se envió la propuesta de Convenio, que, creo que, de aprobarse, se suscribiría el día de mañana. Queda a su consideración, es cuanto. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Síndica. ¿Algún comentario o intervención?... Si no hubiera comentarios, voy a someter a su consideración la Iniciativa de Acuerdo Económico que propone autorizar la firma de Convenio de Colaboración y Vinculación Institucional entre el Municipio de Zapotlán el Grande y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, en los términos en que fueron expuestos. Si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad de los integrantes de este Ayuntamiento. - - - - -**

DÉCIMO PUNTO: Dictamen que contiene propuesta para emitir voto a favor respecto a la Minuta del Proyecto de Decreto número 29842/LXIV/25, por el que se reforman los Artículos 9, 21, 35, 74, 97, 106 y 107 Ter, de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Motiva la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: ASUNTO: DICTAMEN QUE CONTIENE PROPUESTA PARA EMITIR VOTO A FAVOR**

RESPECTO A LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 29842/LXIV/25, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9°, 21, 35, 74, 97, 106 y 107 Ter, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.-** Las suscritas Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, Dra. Mirian Salomé Torres Lares y Dra. María Olga García Ayala, integrantes de la Comisión de Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 69 fracción V, 86, 87 fracción IV, 104, 105, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a la consideración del Ayuntamiento en Pleno, **“DICTAMEN QUE CONTIENE PROPUESTA PARA EMITIR VOTO A FAVOR RESPECTO A LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 29842/LXIV/25, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9°, 21, 35, 74, 97, 106 y 107 Ter, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO”**, para lo cual tengo a bien expresar los siguiente: **ANTECEDENTES:** 1.- Con fecha 17 diecisiete de junio del año 2025 dos mil veinticinco, fue recibido en la Oficina de la Presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, el oficio número **CPL/1344-LXIV-25**, signado por el Lic. Eduardo Martínez Lomelí, Secretario General del Congreso del Estado, mediante el cual solicita a éste

Ayuntamiento se sirva expresar su voto respecto a la **minuta proyecto de decreto número 29842/LXIV/25** por el que se reforman los artículos 9°, 21, 35, 74, 97, 106 y 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y enviar al Honorable Poder Legislativo, copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como el punto de la sesión en que fuere aprobado para que en su oportunidad se realice el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables Ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refieren los citados preceptos constitucionales. 2.- El citado decreto fue remitido a la Síndica Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, recibida por la Sindicatura el día 18 dieciocho de junio del año 2025 dos mil veinticinco, la totalidad de la documentación descrita en el párrafo que antecede, a efecto de realizar el estudio correspondiente conforme a las atribuciones de dicha Comisión, acorde al artículo 69 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, razón por la cual los suscritos miembros de la citada comisión nos avocamos al estudio del presente asunto, y a la brevedad posible se sometiera a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el siguiente dictamen de la propuesta para emitir voto a favor en base a los siguientes;

CONSIDERANDOS: I.- Es obligación del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, observar y hacer cumplir las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, las leyes reglamentarias expedidas por el H. Congreso del Estado, particularmente la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de

*Jalisco y demás normas aplicables al caso. II.- El Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 77, 85 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, tiene la facultad, en cuanto a sus funciones y servicios públicos de su competencia, de reglamentar sus actividades procurando el mayor beneficio colectivo; y difundir, cumplir y hacer cumplir, en su ámbito de competencia, las leyes que expidan el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado. III.- Atendiendo lo preceptuado en el artículo 3 punto 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, el órgano de Gobierno Municipal cuenta con todas aquellas atribuciones y obligaciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes y reglamentos que de una y otra emanen. IV.- Conforme con lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, aprobadas las reformas a la misma, se enviarán a los Ayuntamientos del Estado con los debates que hubieren provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los Ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución. V.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción V del artículo 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, esta Comisión tiene la atribución de realizar los estudios respecto de los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y **proponer el sentido del voto del Municipio en su carácter de Constituyente Permanente**; por lo que resulta el voto que se sirva expresar este **Honorable***

Pleno de Ayuntamiento en su carácter de Constituyente Permanente, en virtud de tratarse de una disposición de carácter general. VI.- Del estudio realizado a la minuta proyecto de decreto **29842/LXIV/25**, esta Honorable Comisión Edilicia, de manera colegiada considera procedente la reforma realizada por el Legislativo Estatal, reproduciendo como propia, la parte expositiva en su punto I inciso D) del Dictamen de Decreto Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y Electorales, y de Participación Ciudadana, Transparencia, y Ética en el Servicio Público, que se desprende del documento adjunto; así mismo los propósitos, consideraciones, y los resolutivos que constan en el extracto del acta de la sesión extraordinaria número 27 veintisiete de la LXIV Legislatura, de fecha 10 diez de junio del año 2025 dos mil veinticinco, en la que se reforman los artículos 9º, 21, 35, 74, 97, 106 y 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con 23 veintitrés votos a favor, cero abstenciones, 3 tres en contra, mismo que forma parte de los anexos del presente para mayor ilustración. VII. Al proyecto de Decreto número **29842/LXIV/25** materia del presente dictamen, lo motiva el DECRETO “por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica” publicado en el Diario Oficial el día 20 de diciembre de 2024; el cual en su artículo CUARTO transitorios establece lo siguiente: **Cuarto.-** Las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la expedición de la legislación a la que alude el artículo Segundo transitorio para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y

protección de datos personales, conforme al presente Decreto. (SIC) Para mayor ilustración señalo el link en el que se encuentra publicado lo anterior. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_268_20dic24.pdf VIII. En base a lo anterior y del análisis de las propuestas establecidas en el proyecto de Decreto número **29842/LXIV/25** es que la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación del Honorable Ayuntamiento de Zapotlán el Grande reitera la importancia de las reformas planteadas en los artículos 9°, 21, 35, 74, 97, 106 y 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco, ya que consideramos fundamental la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio gubernamental, ya que no solamente fortalece la confianza ciudadana, sino que garantiza que el poder público sea verdaderamente un instrumento al servicio del pueblo. Por lo que es imprescindible contar con instrumentos e instancias legales que puedan garantizar el acceso pleno a la información pública e impulsar una cultura gubernamental basada en la rendición de cuentas permanente. Situación que queda plenamente garantizada con la reforma al artículo noveno donde señala: **“La Autoridad Garante Local, será la Contraloría del Estado y tendrá las facultades y competencias que establecen las leyes de la materia, quien conocerá de los asuntos en materia de transparencia y protección de datos personales del Poder Ejecutivo y los municipios”**. Cumpliendo así también con el Decreto publicado en el Diario Oficial el día 20 de diciembre de 2024 **“por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica”**. Cabe

mencionar que esta reforma sólo podrá llevarse a cabo con el proceso que marca el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que a la letra dice: “Esta Constitución sólo podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma y aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura, se enviará a los ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución”. IX. Siendo así que, esta Comisión Edilicia considera correcta la propuesta de las reformas a los artículos 9º, 21, 35, 74, 97, 106 y 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Mismas que se insertan a continuación en un cuadro comparativo de la reforma en mención: - - - - -

Constitución política del Estado de Jalisco, vigente.	Proyecto de reforma.
<p>Artículo 9º.- El derecho a la información pública tendrá los siguientes fundamentos:</p> <p>I. {...}</p> <p>II. La transparencia y la rendición de cuentas de las autoridades estatales y municipales, mediante la implementación de mecanismos de gobierno abierto, a través del organismo garante y en colaboración con representantes de la sociedad civil, para la apertura de los órganos públicos y el registro de los documentos en que constan las decisiones públicas y el proceso para la toma de éstas;</p> <p>III a V {...}</p>	<p>Artículo 9º. El ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, se regirá por los siguientes fundamentos y principios:</p> <p>I. [...]</p> <p>II. La transparencia y la rendición de cuentas de las autoridades estatales y municipales, mediante la implementación de mecanismos de gobierno abierto, transparencia con sentido social y modernización, con un enfoque de apertura institucional a través de las Autoridades Garantes y en colaboración con representantes de la sociedad civil, para la apertura de los órganos públicos y el registro de los documentos en que constan las decisiones públicas y el proceso para la toma de éstas;</p>

<p>VI. La promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho a través del Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.</p> <p>El Instituto es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual en su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, <u>imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad. En el ámbito de sus atribuciones coadyuvará en la implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental, así como la participación social.</u></p> <p>El Instituto estará conformado por un Presidente y dos comisionados titulares, así como por los suplentes respectivos; los miembros del Pleno del Instituto serán nombrados mediante el voto de dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado, o por insaculación, conforme a los requisitos y procedimientos que establezca la ley, procurando la igualdad de género.</p>	<p>III. a V. [...]</p> <p>VI. Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, de acuerdo con las bases y principios de las leyes de la materia.</p> <p>La integración y facultades del Comité del Subsistema de Transparencia del Estado de Jalisco, son las establecidas en las leyes de la materia.</p> <p>Los sujetos obligados y las autoridades garantes se regirán por los principios certeza, congruencia, documentación, eficacia, excepcionalidad, exhaustividad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. En el ámbito de sus atribuciones coadyuvarán en la implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental, así como la participación social.</p> <p>La Autoridad Garante Local, será la Contraloría del Estado y tendrá las facultades y competencias que establecen las leyes de la materia, quien conocerá de los asuntos en materia de transparencia y protección de datos personales del Poder Ejecutivo y los municipios.</p> <p>Las autoridades garantes del Poder Legislativo y Judicial, de los órganos constitucionales autónomos y demás sujetos obligados, serán sus órganos internos de control y tienen las facultades y competencias que las leyes de la materia les otorguen. Los partidos políticos tendrán como autoridad garante al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. En el caso de los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o</p>
--	--

<p>El Instituto tendrá las atribuciones específicas que la ley le otorgue; sus resoluciones serán definitivas e inatacables, <u>vinculantes</u> y deberán ser cumplidas por los Poderes, entidades y dependencias públicas del Estado, Ayuntamientos, por todo organismo público, así como de cualquier persona física, jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Constitución y demás normatividad en la materia, salvo lo establecido en los siguientes párrafos.</p> <p>En contra de las resoluciones del Instituto a los recursos de revisión que confirmen o modifiquen la clasificación de la información, o confirmen la inexistencia o negativa de información, los particulares podrán optar por acudir ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con la Ley General en materia de transparencia, o ante el Poder Judicial de la Federación.</p> <p>El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales también conocerá de los recursos de revisión que señale la Ley General en materia de transparencia.</p>	<p>realicen actos de autoridad, su autoridad garante será el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.</p> <p>Las resoluciones de las autoridades <u>garantes</u> serán vinculantes, definitivas e inatacables para los sujetos obligados y deberán ser cumplidas por los Poderes, entidades y dependencias públicas del <u>Gobierno del Estado</u>, Ayuntamientos, por los organismos <u>constitucionales autónomos</u>, así como de cualquier persona física, jurídica, sindicato, <u>partido político o cualquier otro</u> que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la <u>Ley General en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</u>, esta Constitución y demás <u>leyes</u> de la materia.</p> <p>En contra de las resoluciones emitidas por las autoridades garantes, se podrán interponer los recursos o juicios que establecen las leyes de la materia.</p>
<p>Artículo 21.- Para ser diputada o diputado se requiere:</p> <p>I a VI {...};</p> <p>VII. No poseer cargo de Presidencia o comisionado del Instituto de Transparencia,</p>	<p>Artículo 21. Para ser diputada o diputado se requiere:</p> <p>I. a VI. [...]</p>

<p>Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;</p> <p>VIII. a XI. [...]</p> <p>[...]</p>	<p>VII. Se deroga;</p> <p>VIII. a XI. [...]</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 35.- Son Facultades soberanas del Congreso:</p> <p>I a XIV {...};</p> <p>XV. Conocer y resolver sobre las renunciaciones de los diputados, del Gobernador del Estado, de los magistrados del Poder Judicial; de los consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura; del Presidente y los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y del Presidente y comisionados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco;</p> <p>XVI. {...}</p> <p>XVII. Conceder o negar las licencias para ausentarse de sus cargos que, por más de dos meses, soliciten los magistrados del Poder Judicial, el Presidente y comisionados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como el Presidente y los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en los términos que establezca la ley;</p> <p>XVIII a XXXII {...}</p> <p>XXXIII. Elegir al Presidente y a los comisionados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, con la aprobación de las dos terceras partes de los</p>	<p>Artículo 35. Son Facultades soberanas del Congreso:</p> <p>I. a XIV. [...]</p> <p>XV. Conocer y resolver sobre las renunciaciones de los diputados, del Gobernador del Estado, de los magistrados del Poder Judicial; de los consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura; del Presidente y los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;</p> <p>XVI. {...}</p> <p>XVII. Conceder o negar las licencias para ausentarse de sus cargos que, por más de dos meses, soliciten los magistrados del Poder Judicial, así como el Presidente y los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en los términos que establezca la ley;</p> <p>XVIII a XXXII {...}</p> <p>XXXIII. Se deroga.</p>

<p>diputados integrantes de la legislatura, o por insaculación, en los términos que establezca la ley de la materia.</p> <p>XXXIV a XXXVIII {...}</p>	<p>XXXIV a XXXVIII {...}</p>
<p>Artículo 74. Para ser Presidenta o Presidente Municipal, regidora o regidor, síndica o síndico se requiere:</p> <p>I a la VI {...};</p> <p>VII. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretaria o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, miembro del Consejo de la Judicatura, ni comisionada o comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;</p> <p>VIII a IX {...};</p>	<p>Artículo 74. Para ser Presidenta o Presidente Municipal, regidora o regidor, síndica o síndico se requiere:</p> <p>I a la VI {...};</p> <p>VII. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretaria o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, miembro del Consejo de la Judicatura, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;</p> <p>VIII a IX {...};</p>
<p>Artículo 97. El procedimiento del juicio político se regirá conforme a las siguientes prevenciones:</p> <p>I. Serán sujetos de juicio político los diputados del Congreso del Estado; los magistrados del Poder Judicial y jueces de primera instancia; los titulares de las secretarías dependientes del Poder Ejecutivo del Estado; el Contralor del Estado, el Fiscal General y el Procurador Social; los integrantes del Consejo de la Judicatura; los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado; los magistrados del Tribunal Electoral del Estado; el Presidente y los consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; el Presidente y los comisionados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco; el Auditor Superior del Estado; el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; los presidentes, regidores, síndicos o concejales; los funcionarios encargados de la Secretaría General de los ayuntamientos; los funcionarios encargados de las haciendas municipales; así</p>	<p>Artículo 97. El procedimiento del juicio político se regirá conforme a las siguientes prevenciones:</p> <p>I. Serán sujetos de juicio político los diputados del Congreso del Estado; los magistrados del Poder Judicial y jueces de primera instancia; los titulares de las secretarías dependientes del Poder Ejecutivo del Estado; el Contralor del Estado, el Fiscal General y el Procurador Social; los integrantes del Consejo de la Judicatura; los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado; los magistrados del Tribunal Electoral del Estado; el Presidente y los consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; el Auditor Superior del Estado; el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; los presidentes, regidores, síndicos o concejales; los funcionarios encargados de la Secretaria General de los ayuntamientos; los funcionarios encargados de las haciendas municipales; así como los</p>

<p>como los titulares de organismos públicos descentralizados y empresas de participación estatal y municipal mayoritaria;</p> <p>II, a IX. [...]</p>	<p>titulares de organismos públicos descentralizados y empresas de participación estatal y municipal mayoritaria;</p> <p>II, a IX. [...]</p>
<p>Artículo 106 Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:</p> <p>I. a II. [...]</p> <p>III. La Contraloría del Estado es el Órgano Interno <u>del</u> Control del Poder Ejecutivo del Estado, contará con autonomía técnica y de gestión, estará facultada por sí o a través de los órganos internos de control de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, para prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del Poder Ejecutivo; resolver las faltas administrativas no graves y remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución.</p> <p>La Contraloría del Estado podrá ejercer de oficio la facultad de atracción respecto de las investigaciones y procedimientos de responsabilidad administrativa que lleven los órganos internos de control de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, cuando el interés y trascendencia del asunto lo ameriten.</p> <p>La Contraloría del Estado podrá designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y</p>	<p>Artículo 106 Los servidores públicos particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:</p> <p>I. a II. [...]</p> <p>III. La Contraloría del Estado es el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo del Estado, contará con autonomía técnica y de gestión, estará facultada por sí o a través de los órganos internos de control de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, para prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del Poder Ejecutivo; resolver las faltas administrativas no graves y remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución.</p> <p>[...]</p>

<p>Paraestatal; así como auditores externos en los casos en que la Ley así lo prevea.</p>	<p>[...]</p> <p>IV. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 107 Ter. El Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco es la instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos, aplicando para tal efecto los tratados internacionales en materia anticorrupción de los que México sea parte y las leyes respectivas.</p> <p>[...]</p> <p>.</p> <p>[...]</p> <p>I. El Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco contará con un Comité Coordinador que estará integrado de la siguiente manera:</p> <p>a) a d) [...]</p> <p>e) Titular de la Presidencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco;</p> <p>f) a g) [...]</p> <p>II y III [...]</p>	<p>Artículo 107 Ter. [...].</p> <p>[...]</p> <p>.</p> <p>[...]</p> <p>I. El Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco contará con un Comité Coordinador que estará integrado de la siguiente manera:</p> <p>a) a d) [...]</p> <p>e) Se deroga</p> <p>f) a g) [...]</p>

	II y III [...]
	<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".</p> <p>SEGUNDO. El Congreso del Estado tendrá un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para realizar las reformas a las leyes estatales que se requieran.</p> <p>TERCERO. El Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco se extinguirá en un plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto o antes si entran en vigor las reformas a las leyes estatales a las que son referidas en el transitorio segundo del presente dictamen. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Administración, realice la extinción del organismo, facultándola para desempeñar actos de administración, dominio y pleitos y cobranzas, así como suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquellas facultades que, en cualquier materia, requieran de poder o cláusula especial, y para realizar cualquier acción que coadyuve a la conclusión del proceso de extinción. Con objeto de asegurar la continuidad institucional, deberá integrarse una Comisión Especial que garantice la adecuada entrega-recepción del patrimonio, registros, sistemas, bases de datos, plataformas digitales, atribuciones y demás elementos vinculados al ejercicio de sus funciones, así como la realización de los ajustes presupuestales y contables que resulten necesarios, asegurando la disponibilidad de recursos para el ejercicio de las funciones que correspondan • a las nuevas autoridades garantes locales. Asimismo, la Comisión Especial se encargará de remitir a las autoridades garantes competentes los expedientes, archivos o procedimientos que, por razón de materia, atribuciones o funciones, le correspondan para su atención. La Comisión estará conformada por un representante del Archivo General del Estado de Jalisco, de la Contraloría del Estado, de la Secretaría de la Hacienda</p>

	<p>Pública y de la Secretaría de Administración y será presidida por quien designe el titular del Poder Ejecutivo del Estado de entre los integrantes.</p> <p>La Comisión estará facultada para emitir criterios y adoptar las determinaciones administrativas necesarias para la extinción del organismo y ejecutar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la normatividad aplicable.</p> <p>CUARTO. En el proceso de extinción del Órgano Constitucional Autónomo, denominado Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, la Secretaría de Administración deberá garantizar en todo momento el respeto estricto de los derechos laborales de los servidores públicos y trabajadores de dicho organismo en los términos de ley que corresponda a cada trabajador, considerando laudos de conformidad con la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>QUINTO. Los Comisionados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como la persona Titular de su Órgano Interno de Control, concluirán su encargo en el momento que se extinga el organismo garante de conformidad con el transitorio segundo y tercero del presente dictamen.</p> <p>SEXTO. Los remanentes presupuestales del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública que resultaren de la extinción del organismo serán entregados a la Secretaría de Administración. Los recursos materiales con que cuente el Instituto serán transferidos a la Contraloría del Estado.</p> <p>SÉPTIMO. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a este decreto.</p>
--	--

*X.- Por lo anteriormente expuesto esta Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, propone que el **Municipio en su***

carácter de Constituyente Permanente emita VOTO A FAVOR respecto a la minuta proyecto de decreto **29842/LXIV/25** del Congreso del Estado de Jalisco. Lo anterior fue aprobado por los integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 69 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento en sesión de Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación efectuada el 19 de junio de 2025; y proponiendo para su discusión y en su caso aprobación los siguientes:

RESOLUTIVOS: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, emite **VOTO A FAVOR** respecto a la **MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 29842/LXIV/25, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9º, 21, 35, 74, 97, 106 y 107 Ter, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO,** conforme a lo dispuesto en el cuerpo del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria de Ayuntamiento, girar atento oficio al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se le haga saber el sentido del voto que se emite, remitiendo conjuntamente la copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como el acta de la sesión en que fue aprobada, notificación que deberá realizarse en la brevedad posible, esto conforme a lo solicitado en el oficio número **CPL/1344-LXIV-25**, signado por el Lic. Eduardo Martínez Lomelí, Secretario General del Congreso del Estado, el cual se anexa al presente dictamen.

TERCERO.- Se autoriza a las CC. Lic. Magali Casillas Contreras, Presidenta Municipal; Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, Sindica Municipal y la Mtra. Karla Cisneros Torres, Secretaria de Ayuntamiento, para que signen los documentos necesarios a

fin de cumplimentar el presente dictamen. ATENTAMENTE "2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO" CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. A 19 DE JUNIO DE 2025. MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ SINDICA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN. FIRMA" DRA. MIRIAM SALOME TORRES LARES REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN NO FIRMA" DRA. MARÍA OLGA GARCÍA AYALA REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN FIRMA" ----- C. Regidor Gustavo López Sandoval: Gracias. Como Presidente de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales; estaré atento para garantizar que la Información Pública y Protección de Datos Personales, siga siendo eficiente para los Ciudadanos, es cuanto. C. Regidor Oscar Murguía Torres: Muchas gracias. Buenas tardes, compañeras y compañeros Regidores. Así como también a los Ciudadanos Zapotlenses que también nos escuchan y nos ven por las plataformas electrónicas disponibles. Y bueno, para ello, quiero dar mi posicionamiento como Fracción del Pan, aquí en este Ayuntamiento. Y, quiero comenzar diciendo lo siguiente: Jalisco, es pionero y siempre será pionera en materia de Transparencia. La primera Ley de Transparencia en todo el País, fue aprobada en el Congreso del Estado de Jalisco, en el año 2002 dos mil dos, muchos años antes, de que el tema de la Transparencia, trascendiera a Nivel

Nacional. El Primer Instituto de Transparencia, creado como Organismo Constitucional Autónomo, fue el ITEI, en el Estado de Jalisco, mucho antes que el INAI, fuera Organismo Constitucional Autónomo, y que la Constitución de la República, obligara a los Estados, a que sus Institutos de Transparencia, tuvieran esta misma naturaleza. A Nivel Nacional, como todos lo sabemos, el 20 veinte de Diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, una reforma de una mal llamada Simplificación Administrativa, que entre otras cosas desaparece como Organismo Constitucional Autónomo, al Instituto Nacional de Acceso a la Información, INAI, dejando el tema de la Transparencia y la Protección de Datos Personales, a la Administración Centralizada. Este mismo modelo centralista, que pretende destruir la Transparencia, ahora se incluye en nuestra Constitución Local, y fue aprobada en el Congreso del Estado, en complicidad con los votos de Morena y Movimiento Ciudadano. En el PAN, estamos convencidos de que el Derecho de la Transparencia, debe de protegerse y garantizarse de la mejor manera posible. En ningún lado de la Constitución de la República, prohíbe a las Entidades Federativas, a contar con Organismos Constitucionales Autónomos. Incluso, que también intervengan en la Transparencia. Lo que sí obliga la Constitución Federal, es que los resguardantes de la información, sean como ocurre a Nivel Federal, las Contralorías pertenecientes a los Poderes Públicos, provocando con ello que el Gobierno sea juez y parte en el acceso a la Información Pública. Sin embargo, la facultad de crear Organismos Autónomos, y la facultad de garantizar el Derecho Humano de la Transparencia, por parte de las

Entidades Federativas, sigue intacta en la Constitución Federal. En otras palabras, en Jalisco, sí puede contar con un Organismo Constitucional Autónomo, que sea garante en el Derecho de la Protección de la Transparencia y la Protección de Datos Personales. Sin menoscabo de las facultades que la Constitución Federal obliga, sean desempeñadas por parte de los Organismos pertenecientes a las Administraciones Descentralizadas, y a los Poderes, como lo son las Contralorías. Es por ello, y en congruencia con lo que votó la Fracción Parlamentaria de Acción Nacional en el Congreso, esta Fracción Panista, la cual yo represento en este Ayuntamiento, votará en contra del Dictamen que contiene el voto de Zapotlán el Grande de la Reforma Constitucional, que pretende replicar el Modelo Federal, atendando a la Transparencia, para ahora incluirlo a un Modelo Estatal. La Transparencia, no sólo es un Derecho Humano fundamental, sino también es el eje en el combate a la corrupción y la rendición de cuentas. Si no hubiera existido de origen una solicitud de Transparencia, no habiéramos conocido casos como el de la Casa Blanca, de Peña Nieto, la conocida como la estafa maestra. Los Contratos del Tren Maya. El fraude en Segalmex. Las Patrullas Turísticas, Cybertruck, y muchos de los casos emblemáticos de corrupción a Nivel Estatal y Nacional. Es por lo anterior, que anuncio mi voto en contra de esta Reforma Constitucional, que sólo abona al Autoritarismo, la opacidad y a la destrucción de conquistas ciudadanas, que durante décadas, costaron trabajo construir. Es cuanto. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** Gracias, Secretaria. Sí, comparto mucho de la reflexión. Yo primero, celebro que, luego olvidamos la participación de nuestro Estado, y por tanto

de nuestro Municipio, en un Pacto Federal, y que hoy lo que nos trae aquí a colación, pareciera que es el punto 10 de esta Sesión Ordinaria, número 12 de Ayuntamiento. Pero va más allá, es la ratificación de ese Pacto Federal, en donde Municipios, como el de nosotros y Jalisco, al ser parte del Constituyente Permanente, plasmado en la Constitución, pues nos permite dar puntos de vista sobre lo que sucede a Nivel Nacional, Estatal y en este caso nos piden la ratificación como Municipio, de una Reforma Constitucional, que de suyo quiero abordar, el tema de Transparencia. Esto nos permite desde aquí, desde la célula, les gusta decir de repente a los Constitucionalistas, desde la célula del País, que son los Municipios, pues dar también puntos de vista. Y, que si en lo Nacional, el Congreso Federal, después el Senado, y cada uno de los Congresos Locales, han tenido su punto de vista, este Cabildo, y cada Fracción Edilicia, debería también tener un pronunciamiento, sobre lo que estamos a punto de aprobar. Que se necesitan 63 sesenta y tres, Municipios del Estado, para aprobarlo, pues prácticamente lo tendrán. Pero, eso no quiere decir que, nuestra voz en este Cabildo, no se pueda ser escuchada. Yo también coincido, y yo voy un poco más atrás con lo que se comentaba quien me antecedió en el uso; de la voz, la lucha de la Transparencia, y yo siempre me he declarado Municipalista, lo abocaré en el tema Municipal, que es el que conozco. Quienes tenemos mucho tiempo dando la lucha por conocer y por ser contrapesos a las decisiones de Gobierno, desde antes del inicio de este siglo, finales de 1990 mil novecientos noventa, y algo, como Ciudadanos Organizados, cuestionábamos al Ayuntamiento, en aquel tiempo: en qué gastaba el dinero, por qué decidía una obra de

cierto tipo en la Ciudad, sin preguntarle a la Ciudadanía. Y, la llegada de la Primera Unidad Municipal de Transparencia, que bien lo decía el Regidor Oscar; sí, la primera Ley de Acceso a la Información es de nuestro Estado, pero voy más allá, al declararme Municipalista, debemos de tener muy claro, la primera Unidad Municipal de Transparencia, que se estableció, no sólo en Estado, sino todo el País, el primer lugar en donde le pudimos preguntar a la Autoridad, en qué gastaba el dinero, si tenían familiares, algunos Regidores, en una Administración Municipal. Por qué se había decidido comprar con un Proveedor, unas llantas y no con otro. La Primera Unidad Municipal de Transparencia, que existió en el País, fue ésta, fue ésta, aquí en Ciudad Guzmán. Y, a mí me resulta anecdótico, que luego por eso yo siempre he dicho que es cuestión nada más, de que dejar pasar el tiempo a veces para que sucedan las cosas, que quien presenta esta Iniciativa de Dictamen de reforma a la Constitución, pues es el Diputado Alejandro Barragán. Diputado de este Municipio, que si recordamos tantito atrás, en su Administración, hablando de Transparencia, Zapotlán perdió la categoría que tenía como Municipio más Transparente del País, y le fue dando para abajo, ocultando información, no publicando la información básica, muchas cosas, que lo llevaron inclusive a ser sancionado varias veces, por este Organismo, que hoy queremos desaparecer, el ITEI. Y, que entonces, cuando les preguntaría a Ustedes, Regidores; ¿cómo quieren ser recordados en la historia? Si ya lo dijo Oscar, y perdón Oscar, ahí sí voy a disentir un poco; pues es fácil decir voy a votar, como votó mi grupo mayoritario en el Congreso. Pero también, a veces como Regidores, y ojalá esto se pudiera trasladar,

tenemos que tener una decisión propia sobre lo que votamos y cómo queremos ser recordados. Yo les he dicho a mis compañeros, si somos una Fracción Edilicia, sólida, consolidada, pero cada quien tiene el derecho a votar, y lo vieron hace rato de la manera que crean correcta. Nada más que siempre les agregé una parte, también en esta Fracción Edilicia de Movimiento Ciudadano, cada quien va a ser recordado, a partir de las decisiones que tomó en este Cabildo. Y, en ese sentido, pues a mí, yo sí creo que, es retroceder años atrás en materia de Transparencia. Gracias a la Transparencia, insisto, hemos podido conocer mucha, mucha de la información que hoy, inclusive en su momento, fueran temas Nacionales, ya lo dijeron la Casa Blanca, pero yo voy todavía a actualidad. Todavía no se aprueba, en algunos Congresos, ya se aprobó y ya estamos poniendo el ejemplo de que va a estar, lo que puede pasar. Googleen, por ahí, por cierto fue mi compañera Diputada Federal, Abelina López, Alcaldesa de Acapulco; ya está el primer caso, como ya no hay Ley de Transparencia, el otro ya le dijeron: oiga, y del ciclón pasado, del huracán pasado, ¿en qué se fueron esos \$90´000,000.00 (Noventa millones de pesos 00/100 m.n.)? ¡No estoy obligado a informar! Eso es lo que va a pasar, al no tener Unidades Municipales de Transparencia, y Leyes de Transparencia. Era el contrapeso de los Ciudadanos, para saber en qué gastaba el Gobierno su recurso, su dinero. Y yo voy más allá, creo que, estamos dando pasos atrás, porque la primera gran reforma, que nos permitió a los que hemos luchado desde hace mucho tiempo, insisto, para hacer contrapesos a los Gobiernos Municipales, al Poder Establecido, fue la Reforma Electoral del 88 ochenta y ocho.

Por primera vez, los Ciudadanos tuvimos la oportunidad de tener una credencial para votar, y sacar de la Autoridad, o del Gobierno en turno, la posibilidad de organizar a las Elecciones. Se crea el entonces, Instituto Federal Electoral, y fue una gran Reforma Electoral. Eso es lo que sucede con las Reformas de este tipo. La segunda gran Reforma, de inicios del siglo pasado, fue la Reforma de Transparencia, esta que queremos sepultar hoy, la posibilidad de que un Ciudadano común desde su casa, sepa qué hace el Gobierno. La tercera, y lo dije aquí, que por cierto seguimos en Comisiones, las grandes Reformas que vienen son las de Combate a la Corrupción, por eso propusimos aquí el Sistema Municipal Anticorrupción, que por cierto todavía tenemos como asignatura pendiente. Pero bueno, de estas tres grandes Reformas, de los últimos 25 veinticinco años, pretendemos desaparecer un Instituto. Y seguirá seguramente, el Instituto Nacional Electoral, ya esta semana, alguien que se atrevió a levantar la voz, somos incómodos los que levantamos la voz, un Consejero del INE, cuestionó la elección para Jueces y Magistrados, diciendo que había sido, lo que todos sabemos, una desorganización total, y ya reviró la Presidenta de la República, diciendo que someterá en los próximos días al Congreso de la Unión, una Reforma Electoral, que si bien no conocemos el contenido, pues sospechamos que puede ser con esta tentación autoritaria que hoy nos trae aquí esta mesa, de seguir desapareciendo esos Organismos Autónomos, que le han dado herramienta a los Ciudadanos, para poder convertirse en contrapesos, insisto, de lo que los Gobiernos Municipales nacen. Tener la mayoría compañeros, no es tener la razón. Tener la mayoría, no es tener la razón. A final de cuentas,

insisto, cada uno tiene la facultad de votar como mejor considere. Pero a final de cuentas, insisto, los que hemos participado en estos movimientos, que le han dado herramientas al Ciudadano de a pie, herramientas a quien todos los días ve desde lejos, nos juzgará, que nos pueda ver aquí y decir, bueno, yo te represento, pero a final de cuentas, habría que preguntar que, si lo que votamos aquí, pudiéramos traer a las personas que votaron por nosotros, si estuvieran aquí atrás, ¿cómo votaría el Ciudadano de a pie? El Ciudadano a pie, quiere saber cómo se gasta, quiere saber ahí. Sin embargo, hay que ser congruentes y consecuentes. Coincido en esa parte, con lo que decía mi compañero Regidor Oscar, en el sentido de que, de repente, a final de cuentas, no te puedes aislar, participas en un Proyecto, pero lo que menos podemos hacer es votar en contra. Yo no, yo fui Titular de la Unidad de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, mis luchas antes de la política se han dado de la parte de Ciudadana, y yo hoy no podría, en este Cabildo, decirle no a la Transparencia. Una lucha que abanderaron muchísimas personas, y que hoy, por estas ideas de seguir desapareciendo, todo lo que pueda generar condiciones diferentes, todo lo que pueda generar opiniones distintas, a quienes gobiernan este País, y que cada vez lo van orillando más al Autoritarismo, hay que decirlo. Cuando tú desapareces esos contrapesos, sólo importa la opinión de quien tiene una mayoría, y de quien manda y quien gobierna en este País. En ese sentido, reflexionando, lo comentábamos hace rato, nuestro voto, al menos el mío en particular, será en abstención. No podemos decirle desde aquí, en la cuna de la Transparencia a Nivel Nacional, que estamos a favor de

desaparecer este Instituto. No podemos decirle que no, a que la gente conozca cómo gasta el Gobierno, sus recursos. Que conozca, por qué tomaron cuáles o distintas decisiones. Yo creo que, es un momento de que cada quien piense de la manera en que quiere ser recordado. Terminó con lo que nos ocupó hace rato; si se acuerdan, en la primera Sesión, lo leyó la Autora de la Iniciativa, al final de cuentas, hoy volvimos a traer un tema, en donde nos volvieron a recordar, cómo votó cada uno de los que en aquel entonces eran Regidores, y podrán pasar generaciones, podrá seguir pasando el tiempo, y ahí va a estar plasmado cómo votó cada quien. Este es lo que yo creo que, es el inicio de algo que, desde lo local, desde lo local, podamos levantar la voz, así como desde Zapotlán, inició en su momento, la Primera Unidad Municipal de Transparencia, que desde aquí podamos decir, entendemos lo que quieren decidir. Y, por cierto, hay que decirlo, con esto termino; por supuesto Jalisco, no se va a quedar así. Por supuesto que está ya la creación, ya lo anunció el Gobernador Pablo Lemus Navarro. La creación, y se meterá al consenso de los Diputados, de un nuevo Instituto de Transparencia, que venga a responder. Es imposible que una Contraloría, los que conocemos cómo funcionan los Internos de un Ayuntamiento, el funcionamiento de un Ayuntamiento, pueda tener todavía esa facultad. No lo va a poder hacer, lo sabemos. Y se van a empezar a acumular las solicitudes de Transparencia. En ese sentido, yo celebro que ya haya la disposición de que, en los próximos meses, el Congreso del Estado, pueda discutir una Reforma, para darle creación a un nuevo Instituto, que sea ese contrapeso para esta desaparición. Me queda claro, los Diputados, tuvieron que decidir porque así venía la instrucción

de lo que se votó en el Congreso Federal, se aprobó con una mayoría ya la desaparición del ITEI y por tanto primero del INAI y luego de los ITEI, a Nivel Estatal. Y que bueno, tendrían que ser consecuentes de acatar lo que se está ordenando. Yo sí creo que, a final de cuentas se pudo haber tenido, y podría haber un camino distinto, que es el que yo estoy planteando aquí. De menos decir: yo no voy a ser comparsa. Yo no voy a ser cómplice de la desaparición de uno de los Institutos. Creo, que mayores herramientas le han dado al Ciudadano, para poder tener ese, y se convertirse en ese ente de contrapeso, en las decisiones de Gobierno. Es cuanto, Secretaria. **C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos:** Muy buenas tardes. Voy a hacer el posicionamiento también de mi Partido, como Fracción Parlamentaria del PRI; vamos a hacer un posicionamiento, y muy en específico, yo como Presidenta de mi Partido, y como parte integrante de este Ayuntamiento, de la manera más responsable que lo pueda yo hacer, el siguiente posicionamiento. Hoy vengo a posicionarme a nombre del Partido Revolucionario Institucional, de nuestra militancia, de nuestros votantes en este Municipio. Pero también, en representación de las y los Priistas de todo Jalisco. Porque lo que sucede hoy en este Pleno, con la presentación de esa Iniciativa, nos parece algo de poca expresión y pocas palabras para poderlo definir. Lo digo con la responsabilidad que en unos minutos se concrete aquí una nueva alianza, pero que sea en beneficio de la Ciudadanía. El que pone fin al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el ITEI, un Dictamen, que más que parecer una Institución, borra de un plumazo dos décadas de lucha por el derecho a saber, el derecho a que

nuestros datos personales estén protegidos. Y lo que les digo no es una exageración. El ITEI, ha sido una de los pilares Institucionales más importantes de la historia reciente en Jalisco. Un Organismo Autónomo, independiente, profesional, que ha garantizado a miles de Jaliscienses, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la protección de datos personales. Pero, sobre todo, de un Organismo, de un Organismo con la capacidad de ponerle freno a los abusos del poder. Ese es el posicionamiento que nuestro Partido, como Fracción Parlamentaria, expone, y por supuesto, estamos en toda la disposición de que todo aquello que, en tanto Niveles Municipales, como Estatales y Federales, sea y siga siendo transparentado para bien de la Sociedad Mexicana. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Gracias Secretaria. Nada más para precisar las situaciones, a los manifiestos que se expresaron, básicamente sobre el tema de que no existe la Ley. La Ley General de Transparencia y otras Leyes, que reglamentan pues el derecho a la información, ya se aprobaron, están en vigor a partir del 21 veintiuno de Marzo del 2025 dos mil veinticinco. Es decir, si hay una Ley, que es la que ejecuta el Derecho. El Derecho no se ha sido violentado, el Derecho sigue, en el Artículo Sexto Constitucional. Lo que se ha cambiado, son los Organismos Garantes, como Ustedes pudieron ver bien, leer en la Iniciativa. Nada más, quería precisar que sí existe la Ley, que se aprobó y entró en vigor a partir del 21 veintiuno de Marzo del 2025 dos mil veinticinco. Y, que el Derecho a la Transparencia, a la Información Pública, y a la Protección de Datos Personales, sigue garantizado en el Artículo Sexto Constitucional, y de ahí devendrá pues el derecho que todos los Ciudadanos, tenemos a conocer la

Información Pública. Y bueno, el Organismo Garante, si es el que se transforma de acuerdo a la Reforma, que se está planteando desde el Gobierno Federal, que ya se llevó a cabo y la que estamos planteando para el voto a favor por parte del Constituyente Permanente del que este Ayuntamiento, forma parte. Nada más precisar eso para no tener una información incorrecta para la Ciudadanía, es cuanto, Secretaria. **C. *Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:*** También nada más adicionando a lo que ya comenta mi compañera Síndica Municipal; que recordemos que queda pendiente, y está la emisión y la articulación de las Leyes Secundarias, por las cuales es que se va a llevar a cabo. Y ya está el Organismo efectivamente, no es que le están trasladando, le están trasladando ahorita todas esas facultades. Este Organismo, en tanto se hace la creación de estas Leyes Secundarias. No hay que tratar de emitir opiniones, que traten de confundir a la población, donde ya quedaron sin ningún derecho, para acceder a la información. Y miren; aún, estando estos Organismos, hay quienes han hecho todos los trucos posibles por violentarlos. La gente que ya tiene esa actitud de incumplimiento, lo hace de manera reiterada. Y quiero referirme, porque me tocó ser obviamente parte de esta Administración 21-24 veintiuno, veinticuatro; y ahorita que refería a que el Diputado Alejandro Barragán, fue sancionado precisamente por su por el incumplimiento a la publicación de Información en Transparencia. Nada más le voy a recordar que sí, efectivamente; qué curioso, estuvo sin actualizar la página prácticamente tres años, la Página Oficial de aquí del Gobierno, ni la Información, ni la fundamental, ni la obligatoria, pueden revisar, no estuvo publicada. Y qué curioso, que en

cuanto entra al Gobierno Municipal, Alejandro, en el 21 veintiuno, alguien sabía que no estaba actualizada la página, y en razón de días, máximo un mes, meten un recurso para que vengan del ITEI, a revisar la página de una información que jamás actualizaron y que no estuvo ni siquiera generada. Vamos siendo claros, dónde fue, dónde no se actualizó. Pero, gracias a estos múltiples recursos; es más, era una cosa ya irrisoria. Decían ahí en el ITEI, que la mayor parte, casi el 50% cincuenta por ciento, de los recursos de revisión, eran de Zapotlán. Sabían perfectamente, las omisiones que hubo en ese periodo pasado, donde no se actualizaron la página, donde no había documentos, y de manera certera y precisa, es que solicitaban la información de lo que sabían que, ellos no habían publicado. No de la publicación, no de la generación de información, y subir a la página lo que a partir del 21 veintiuno, se estaba actualizando. Les reconozco que tuvieron varias personas dedicadas en todo este tiempo, exclusivamente a solicitar información propia de la que no habían actualizado en las páginas. Sin embargo, gracias a eso, pueden consultar la Página de Transparencia, la Página que tiene el Gobierno Municipal. Y tratamos de manera permanente, de estar actualizando, porque claro que confiamos y sabemos que es un Derecho del Ciudadano, estar informado de las decisiones del Gobierno. Y bueno, y como les digo, para todo hay mañas; ya en el 2019 dos mil diecinueve, no obstante, habiendo información que debía ser publicada, pues también había mañas para declarar las reservadas. Hay que hablar de todo lo que ocurría en el Gobierno. Sobre todo, curiosamente, curiosamente, todo el proceso de aprobación de la concesión de CEOS, ¿pues qué creen? que la declararon

reservada, para que nadie pudiera acceder a ella, y que en el momento del proceso que se está llevando a cabo, incluso, para pedir la nulidad de esta concesión, pues reservada, la decretaron como reservada. Díganme, en qué parte debía estar reservada, una información de esta naturaleza, y todo lo que nos ha venido sucediendo. Entonces, hablar, así como con la frente en alto, de: hemos sido un Gobierno, o hemos actuado con Transparencia. Hay que ser claros, cómo es que han sucedido las cosas, y las artimañas que no obstante con la Ley, hacían uso precisamente, para ser opacos en publicar esta información. Entonces, yo definitivamente, confío que es la decisión acertada, porque no quedan los Ciudadanos, en un estado de indefensión, y su derecho sigue garante a través de otro Organismo, en tanto se hace la publicación, la aprobación de las Leyes Secundarias de la Materia. Entonces, pues para no confundir a la población, cómo es que la Ciudadanía tiene mente y está en la historia, y tenemos dónde consultarlo. Entonces, una cosa es la efectivamente la Ley, y la otra es cómo tratas de llevar a cabo, actos para torcerla, es cuanto, Señora Secretaria. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** Gracias Secretaria. Efectivamente, para eso es la historia, para eso son las Sesiones, para eso son las Actas. Aquí podemos decir cada quien, y sostener lo que queramos. Nada más, hay que fundamentarlo de repente. Usted y yo, sabemos que no es así. Los recursos de Transparencia, y las sanciones que hubo para el Municipio, ahí están. Pero que la Ciudadanía, se forme una opinión, no sea la de Usted, no sea la mía. El otro día; aquí en Cabildo, por cierto, nos aventamos más de una hora y media, que nos estuvieron presumiendo números, y números, y números, por una calificadora, Moody's y otras más. Yo lo

que sostengo, es en esta materia de Transparencia, no lo dice Higinio, no lo dice Higinio, lo dijo: Mexicanos, por la Transparencia, ellos son los que establecieron. Entonces, si nosotros le tenemos que creer a los números, que nos dicen aquí, con respecto a la Viabilidad Financiera del Municipio. Que, por cierto, me llama mucho la atención, lo quise decir ese día, pero dije: bueno, era su momento, y había que respetar. Estaban aventando confeti, serpentinas y todo esto; es lo menos que esperaríamos. Eso tiene que ver mucho, cuando se improvisa con respecto al Proyecto Político que representas. Y que no entiendes exactamente, de qué se trata, por lo que menos esperaríamos alguna vez de un proyecto de izquierda, es que nos vinieran aquí como si estuviéramos a darnos una clase, como si estuviéramos en la bolsa de valores, con respecto a acciones, a calificaciones, a montón de cosas. ¡Hombre! pues que no, que un Gobierno de izquierda, no debería de ver por la población, por el bienestar social, por otras cosas. Pero bueno, eso lo dejo de manera anecdótica. Pero, no es lo que yo digo, es lo que dice Moody's, y nosotros les creímos, pues esto es lo que dijo Sintra, Presidenta. Y, ella fue la que los calificó, con respecto a las sanciones que ha tenido el Municipio. Y yo voy todavía más allá; quizá, y lo digo responsablemente, Usted, podrá señalar aquí sobre Gobiernos anteriores, otra vez lo mismo, se los he dicho varias veces. Y, por cierto, no me han hecho caso alguno, yo ya voy a presentar lo que aquí me comprometí, con respecto a la falla geológica, y el terreno que hoy nos ocupaba. Denuncias puntuales, con lo que Ustedes respectan, nunca las he visto. Se señala, y se señala aquí, un montón de cosas, y todas me pasan, eh, ninguna se atora aquí, eso sí le puedo decir. Todas

pasan, por un lado, y que cada quien se haga responsable, lo que Usted considera en su momento fue desviar la información, ocultarla. Yo sí sé, solamente le puedo decir que el reservar la información era parte de esa Ley de Transparencia, que existe, y que ahí estará. Pero con respecto de esto de la Transparencia, también nos permite hacer una reflexión a Nivel Nacional; les pareciera que, al Gobierno, que ordenó desaparecer al ITEI, en su momento, antes de llegar al poder, era una de sus banderas, ¿no? Cuestionaban con lo que podían al último Gobierno Priista, los Gobiernos Panistas, con respecto a que ocultaban información, que no nos decían en qué se gastaba el dinero, y salió lo del avión presidencial, pero también las bodegas de Anaya, también la Casa Blanca, muchas cosas. Y decían: cuando nosotros estemos, va a haber verdadera Transparencia. Me queda claro que, con esta Reforma, no les molestaba el hecho de que hubiera corrupción, creo que lo que les molestaba, que no eran parte de esa corrupción, y por eso quieren apagar y desaparecer hoy el ITEI, para que, entre otras cosas, otro compañero, por cierto, de buenos recuerdos, Fernández Noroña, oculte, cuánto dinero se gastó en un viaje de placer a Europa, que se subió hasta un helicóptero, y era uno de los principales críticos. No les molestaba que hubiera corrupción. Yo creo que, lo que los molestaba con estas acciones, es que no eran parte de esa corrupción. Y hoy que están en el poder, bueno, pues están aprovechando. Es cuanto. **C. Regidor Oscar Murguía Torres:** Sí, muchas gracias. Para ser muy puntual de lo que aquí se está tratando, y como se mencionó hace un momento, de no tratar de malinformar a la Ciudadanía; yo sí quiero ser muy puntual, en lo que dice ahora sí, el Proyecto de Reforma, a la

función del Estado. Y concretamente, en el Artículo Noveno, en su párrafo cuarto, permítanme leer lo que dice el Artículo Noveno del Proyecto de Reforma. Dice: *El ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en posesión de sujetos obligados, se regirá por los siguientes fundamentos y principios.* En este párrafo, dice: *La Autoridad Garante Local, será la Contraloría del Estado, y tendrá las facultades y competencias que establecen las Leyes de la materia, quien conocerá de los asuntos en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales del Poder Ejecutivo y los Municipios.* Es muy claro, arriba de la Constitución nada, abajo sí, Leyes Secundarias. Y la Ley Secundaria, no puede ir en contra de esto. Entonces, ¿qué estamos tratando aquí de decirle a la gente? Pues que el Gobierno en la actualidad, lo que quiere es ser juez y parte de la información. Es cierto, la Constitución dice que tienes derecho a la Transparencia, pero, el Órgano Garante, que realmente nos la brindaba lo quieren desaparecer, y para eso no se ocupa ser Abogado, ni se ocupa ser o tener cualquier otra carrera, solamente sentido común. Y los Ciudadanos, allá afuera, saben de lo que estamos hablando, porque no es este el debate el que se enfoca nada más en esto, lo hemos tenido a Nivel Nacional, a Nivel Estatal, y en diferentes Entidades de la Federación. Es cuanto. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?... Bien, si no hubiera un comentario o agotados los comentarios, voy a someter a su consideración, el Dictamen que contiene propuesta para emitir voto a favor respecto a la Minuta del Proyecto de Decreto número 29842/LXIV/25, por el que se reforman los Artículos 9, 21, 35, 74, 97, 106 y 107 Ter,

de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los términos que fueron presentados y expuestos, cuya votación será bajo la modalidad de votación nominal, de conformidad con el Artículo 131, Fracción III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para lo cual solicito que cuando escuchen su nombre emitan el sentido de su voto: **C. Regidor José Bertín Chávez Vargas:** A favor. **C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares:** A favor. **C. Regidora Yuliana Livier Vargas de la Torre:** A favor. **C. Regidor Adrián Briseño Esparza:** A favor. **C. Regidor Oscar Murguía Torres:** En contra. **C. Regidor Gustavo López Sandoval:** En abstención. **C. Regidora María Olga García Ayala:** En abstención. **C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez:** En abstención. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** En abstención. **C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos:** En contra. **C. Regidora Dunia Catalina Cruz Moreno:** A favor. **C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:** A favor. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:** A favor. **C. Regidor Miguel Marentes:** A favor. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** A favor. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** A favor. **10 votos a favor. 4 votos en abstención:** Del C. Regidor Gustavo López Sandoval, de la C. Regidora María Olga García Ayala, de la C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez y del C. Regidor Higinio del Toro Pérez. **2 votos en contra:** Del C. Regidor Oscar Murguía Torres y de la C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos. **Aprobado por mayoría absoluta.** -----

UNDÉCIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la celebración del Convenio de Colaboración con la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y el Organismo

Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, a efecto de establecer las bases y mecanismos de colaboración para la instalación del Comité Municipal para la Prevención del SIDA, “COMUSIDA”. Motiva la C. Regidora Yuliana Livier Vargas de la Torre. **C. Regidora Yuliana Livier Vargas de la Torre: INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, A EFECTO DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SIDA “COMUSIDA”. HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. Presente.-** Quien motiva y suscribe la presente **YULIANA LIVIER VARGAS DE LA TORRE**, en mi carácter de Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 4º 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 2º, 3º, 37 fracción VI, 38 fracción V, 50 fracción II y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales 87, punto 1, fracción II, 91 numeral 2, fracción I, 96 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande; en uso de las facultades conferidas en las disposiciones citadas, elevo a la alta consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO**

ECONÓMICO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, A EFECTO DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SIDA “COMUSIDA”, de conformidad con los siguientes: **ANTECEDENTES** 1.- Con fecha 09 nueve de enero de 2024 dos mil veinticuatro, el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, suscribió el Convenio de Colaboración con la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración para la instalación del Comité Municipal para la Prevención del SIDA “COMUSIDA”, cuya vigencia concluyó el 05 cinco de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro. 2.- Tomando en consideración que el convenio de colaboración descrito en el párrafo que antecede perdió su vigencia con la conclusión del periodo constitucional del Ejecutivo del Estado en diciembre de 2024, por encomienda de nuestra Alcaldesa Magali Casillas Contreras, con fecha 23 de enero del presente año, se entabló comunicación con la Lic. Julia Ramírez, quien es la auxiliar del Director del COESIDA, a efecto de manifestar nuestro interés de renovar dicho convenio, quien nos informó que para dar inicio al trámite de ratificación era necesario remitir documentación certificada de los nombramientos de los funcionarios públicos que en su caso, realizarían la suscripción de dicho instrumento jurídico, por lo que de inmediato se remitió la respectiva documentación. 3.- Con la finalidad de

agilizar la gestión del convenio en cita, con fecha 29 de enero de la anualidad que transcurre, la suscrita tuvo una reunión con el Dr. Gerardo Amaya Tapia, Director General del COESIDA Jalisco, quien nos recomendó exponer el tema en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, en virtud de que COESIDA funge únicamente como vínculo con el Municipio. 3.- Consecuentemente buscamos comunicación con el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, indicándonos la persona que nos atendió, que el servidor público competente para dicho tema era la Lic. Iradia Isoline Jiménez Villa, Coordinadora del Jurídico Consultivo de dicho organismo, quien nos solicitó remitirle vía electrónica un oficio sobre dicho asunto. En ese sentido, el día 30 de enero pasado, enviamos el oficio número 111/2025, en el que le solicitamos iniciar con el respecto tramite de para la ratificación del convenio. 4.- Derivado del seguimiento al oficio señalado en el párrafo anterior, vía telefónica nos indicaron que la servidora pública Iradia Isoline Jiménez Villa, Coordinadora del Jurídico Consultivo del O.P.D., al ser nueva en su cargo, desconocía la tramitología y que no era competente para el tema, por lo que nos pidieron reencauzar la solicitud al área de jurídico consultivo de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco. 5.- Bajo ese contexto, con fecha 14 de febrero del presente año, logramos entablar comunicación el Mtro. Luis Antonio Briseño Loza, Director de lo Consultivo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud Jalisco, a quien le enviamos el oficio identificado con el número 200/2025, mediante el cual solicitamos se iniciara el proceso de renovación del convenio de colaboración, adjuntando al presente para mayor referencia, copia de dicho oficio. 6.- Con

fecha 25 de febrero pasado, en respuesta al oficio referido en el párrafo que antecede, se recibió correo electrónico en el que se nos requirió diversa documentación, tal como consta en la siguiente captura de pantalla: - - - - -



7.- Una vez gestionada por escrito la documentación requerida, tanto en la Sindicatura del Ayuntamiento, como en la Hacienda Municipal, el día 04 de marzo pasado, se remitió la totalidad de la información solicitada por el servidor público estatal Luis Antonio Briseño Loza. En esa misma fecha, dicho servidor público nos indicó que el asunto se turnó al Lic. Omar Figueroa, Jefe del Área de Contratos y Convenios, manifestándonos que dio instrucciones de atención inmediata al tema. 8.- Pasado un tiempo prudente, específicamente el día 12 de marzo, nos comunicamos con el Lic. Omar Figueroa, a efecto de darle seguimiento al asunto, solicitándonos dicho servidor público le enviáramos el convenio anterior, a lo cual accedimos de manera inmediata, incluso le remitimos tanto la versión en PDF como en archivo Word con los datos debidamente actualizados correspondientes a las

declaraciones del Municipio, ello a fin de dar celeridad al tema.

9.- Con fecha 22 de abril del año en curso, mediante oficio 0511/2025, nuevamente solicitamos al Mtro. Luis Antonio Briseño Loza, Director de lo Consultivo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud Jalisco, dar seguimiento al tema, sin embargo, no se obtuvo respuesta formal a dicha petición. No obstante, lo anterior, de manera constante vía telefónica y por medio de wthas app, insistimos para obtener respuesta a la solicitud. 10.- Finalmente, el día 05 de junio pasado, el Lic. Omar Figueroa, Jefe del Área de Contratos y Convenios, nos remitió el proyecto de convenio de colaboración para la instalación del COMUSIDA en nuestro municipio, situación que nos permite estar en posibilidades de someter a consideración del Ayuntamiento, la propuesta de suscripción de dicho instrumento jurídico. Preciado lo anterior, presento esta iniciativa con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.- *En su artículo 115 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, tendrán las facultades para aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. II.- La fracción IV del artículo 4° de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, establece que los Ayuntamientos son autoridades sanitarias en los términos de los convenios que celebren con el Gobierno del*

Estado, de conformidad con la dicha ley y demás disposiciones legales aplicables. III.- De igual manera, el artículo 156 de la ley estatal invocada en el párrafo que antecede, señala que para la coordinación de acciones y programas para la prevención y control del síndrome de la inmunodeficiencia adquirida y la infección por el virus de la inmunodeficiencia Humana (VIH), se integra el Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud; y que para el apoyo directo a los municipios por parte del Estado, a través del Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (COESIDA), se constituirán los Comités Municipales para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (COMUSIDA), a quienes el propio Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida podrá, cuando así lo disponga su presupuesto anual, otorgar mediante los documentos jurídicos aplicables, bienes muebles para la realización de las tareas propias del programa en los municipios, pudiéndose para tal fin, suscribir los contratos, convenios y otros documentos jurídicos con los sectores público, social y privado y además con las autoridades federales y municipales correspondientes. IV.- A nivel mundial, en 2023, 39.9 millones de personas vivían con VIH, 1.3 millones contrajeron la infección y 630,000 personas fallecieron por causas relacionadas con el SIDA. La mayoría de las personas con VIH viven en países de bajos y medianos ingresos. En México, el VIH/SIDA sigue siendo un problema de salud pública importante. Aunque se han logrado avances en la prevención y el tratamiento, la infección sigue presente y afecta a miles de

personas, siendo uno de los desafíos, lo relacionado con el estigma, el acceso a servicios y las desigualdades sociales, **V.-** Se estima que, en Jalisco, más de 10,500 personas viven con VIH, y de estas, un porcentaje significativo son diagnosticadas de manera tardía. La detección tardía implica que la persona ya ha desarrollado SIDA y posibles enfermedades oportunistas, lo que complica el tratamiento y reduce la calidad de vida. Tres de cada diez personas son diagnosticadas con VIH en etapas avanzadas, lo que dificulta el tratamiento y aumenta el riesgo de complicaciones, según datos del Director General de COESIDA Jalisco. A pesar del diagnóstico tardío, la tasa de sobrevivencia de las personas con VIH en Jalisco ha aumentado gracias a las terapias antirretrovirales y al compromiso de los pacientes, según información del Hospital Civil de Guadalajara. **VI.-** Como ya se mencionó con anterioridad, el Consejo Estatal para la prevención del SIDA, por sus siglas conocido como COESIDA, es un organismo público desconcentrado de la Secretaría de Salud Jalisco (SSJ), creado por acuerdo del Gobierno Estatal en febrero de 1988, cuyos servicios, son entre otros, capacitar a personal estratégico sobre VIH-SIDA, ITS y temas transversales (sexualidad, género, derechos humanos); orientar y asesorar sobre VIH-SIDA, ITS a través de redes sociales y página web; apoyar el trámite de regulación migratoria que acredita diagnóstico por VIH y establece extrema vulnerabilidad. COESIDA es un órgano rector en materia de VIH-SIDA en el estado de Jalisco, por lo que toda solicitud directa de personas que requieren servicios relacionados a la detección, atención y control del VIH-SIDA son canalizados a las diferentes instituciones del Sector Salud. **VII.-** Nuestro municipio ha

mostrado preocupación por la incidencia de esta enfermedad implementando acciones como campañas de prevención y detección, no obstante, es fundamental continuar trabajando en la prevención, el tratamiento y la atención integral, así como en la eliminación del estigma y la discriminación para lograr el objetivo de controlar la enfermedad. VIII.- En ese sentido, se estima fundamental ratificar la suscripción del Convenio de Colaboración con la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración para la instalación del Comité Municipal para la Prevención del SIDA “COMUSIDA”, toda vez que su vigencia terminó el pasado 05 cinco de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro. IX.- En virtud de lo anterior, se propone la firma del convenio marco que fue enviado por el área jurídica de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco, mismo que se adjunta como parte integral de la presente, el cual fue adaptado a las necesidades recientes y bajo los lineamientos de la administración pública estatal actual a fin de fortalecer los servicios de salud en materia de prevención y control de las enfermedades como el VIH/ SIDA, VDRL, Sífilis, hepatitis C, entre otras. X.- El convenio de colaboración que hoy se propone, tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes, para la instalación del Comité Municipal para la Prevención del SIDA “COMUSIDA” en Zapotlán el Grande, el cual tiene como finalidad la prevención de las enfermedades causadas por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) e infecciones de transmisión sexual (ITS), y derivar a servicios de atención médica a los pacientes del Municipio. XI.- Asimismo, en dicho

el convenio, específicamente en las cláusulas **segunda, tercera y cuarta**, se establecen los compromisos de cada una de las partes, siendo los del municipio, los que se insertan a continuación: a) Integrar el “COMUSIDA” con el personal que requiera para su funcionamiento. b) Ratificar ante el Pleno de su Ayuntamiento la totalidad del presente convenio. c) Destinar al “COMUSIDA” un espacio físico para su acondicionamiento y operación. d) Elaborar un plan de trabajo en materia de prevención y control de VIH, SIDA e ITS, en donde se contemplen las unidades de salud, centros de salud y hospitales regionales de la localidad. e) Coadyuvar con el “COESIDA” y “EL ORGANISMO” en la realización de actividades de prevención y control del VIH, SIDA e ITS. f) Asignar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la ejecución del Plan de Trabajo Municipal del “COMUSIDA”. g) Brindar apoyo a las personas que vivan en “EL MUNICIPIO” sujetas a tratamiento antirretroviral que requieran traslado de su lugar de origen al centro de atención. Sin lugar a dudas, es necesario continuar sumando esfuerzos y recursos para combatir el VIH/SIDA en el ámbito local, siendo este convenio de colaboración una herramienta que formaliza el compromiso de las partes involucradas, lo que a su vez permite implementar acciones coordinadas y efectivas de prevención, detección temprana, atención y apoyo a personas afectadas, promoviendo la salud pública y la protección de los derechos de la población vulnerable, por lo que, me permito proponer los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** Se aprueba y se autoriza la celebración del Convenio de Colaboración con la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y el Organismo Público Descentralizado

*Servicios de Salud Jalisco, a efecto de establecer las bases y mecanismos de colaboración para la instalación del Comité Municipal para la Prevención del SIDA “COMUSIDA” en Zapotlán el Grande, Jalisco. **SEGUNDO.-** Se autoriza y se faculta a las ciudadanas Presidenta Municipal, Síndica y Secretaria del Ayuntamiento para que suscriban dicho instrumento jurídico. **TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la Presidencia Municipal, Sindicatura y Jefatura de Salud Municipal para los efectos correspondientes. **CUARTO:** Notifíquese a la Dirección Jurídica Municipal, adjuntándole copia simple del Convenio anexo, para que de conformidad al Artículo 74, Fracción IV, del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, realice la revisión del mismo. **ATENTAMENTE “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 20 de junio del 2025. YULIANA LIVIER VARGAS DE LA TORRE Regidora FIRMA” - - - - -***

C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras: Bueno, felicitarte, compañera Yuli, por esta Iniciativa. Era un Convenio, que estuvo tratándose de poder suscribirse, pues ya tiene algún buen tiempo. Y que el lugar ideal, precisamente, para poder llevar a cabo, como bien lo explicas tú, la Iniciativa, es en este Inmueble que se construyó como una Unidad de Salud Integral. Este Inmueble, que se construyó sólo con Recursos Municipales, y que, además de todos los Servicios de Salud que se proporcionan ahí: la rehabilitación cardiopulmonar, atenciones psicológicas, de nutrición, medicina general. Y este espacio reservado, precisamente, a

que pudiéramos estar en condiciones, de que se suscribiera. Sabemos los beneficios extraordinarios que le van a traer a esta población vulnerable, que ya no tendrán que acudir por sus tratamientos retrovirales a la Ciudad de Guadalajara. Lo que implica el traslado, el gasto y demás. Entonces, poder tener dentro de este Inmueble, a través de esta suscripción, que puedan recibir sus tratamientos desde este lugar, aquí en Zapotlán, pues me parece extraordinario, y que, gracias a este Inmueble que contamos, pues es que pudiera llevarse a cabo la atención en este lugar. Y pues sé que fue muy difícil, por lo menos estuve intentando casi un año y medio, y no pudimos lograr la suscripción del Convenio. Te felicito, Yuli, que ya ha habido, la verdad, una gran apertura, lo reitero, en este Gobierno del Estado, y pues, afortunadamente, a través de los canales conducentes, es que pudiste tener esta relación con el personal competente, y pues que estamos en este momento tan importante, que podamos suscribir este Convenio, pero sobre todo, los beneficios y la atención que se le dará a esta población. Así es que, pues, felicidades de nuevo. Es cuanto, Señora Secretaria. **C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos:** Sí, buenas tardes nuevamente. Me parece, pues, un excelente Convenio, derivado, pues, de tantos casos positivos, y que, desafortunadamente, cada día han aumentado más. El hecho de que nuestra población, tenga una densidad tan alta también, en poco espacio, eso ha generado un riesgo más alto, precisamente, para poder adquirir enfermedades como el SIDA, y en otros casos, poco probable que pasara anteriormente, con ellos también se está presentando casos de tuberculosis, juntos, los dos casos. Ambas enfermedades sabemos, contagiosas. Afortunadamente, el SIDA ya, con sus

medicamentos, logra controlarse, pero sigue siendo un factor importante de riesgos. Una serie de situaciones, aquí hay un mito, ¿no?, que la gente con una preferencia sexual, es la más contagiada, pero no es real. El mayor grupo de personas que se contagian, en la mayoría, son las mujeres amas de casa, que están en casa trabajando, cuidando a sus hijos, y quienes, en espera de su marido, con las mejores condiciones, es ahí donde, en la mayoría de los casos, se han dado los contagios. Ciudad Guzmán, ocupa el tercer lugar, y no porque sea la cantidad, sino por el número de pobladores que tenemos, de casos reportados a Nivel Jalisco. Tenemos un número importante de personas, y mucho joven, desafortunadamente, cada día más, presenta esta enfermedad. Que, como les digo, es controlada, pero sigue siendo altamente contagiosa. Y aún le asignamos, que con ella vienen otras enfermedades, que se agregan, esto nos lleva, a unos riesgos de Salud Pública, muy altos. De tal manera que es muy bueno que, se les dé sus tratamientos, porque les vamos a mejorar su calidad de vida. El simple hecho de no ir hasta allá, en espera. Muchas personas, pues, en estados de salud, un poco inconvenientes e incluso un gasto. Pero sigue siendo de suma importancia, y eso sí, no lo podemos dejar de lado, ni perdernos, pero lo más importante es prevención. La prevención, de manera definitiva, es algo que nos va a disminuir los riesgos, los casos y también los gastos. Porque los antivirales, no es algo fácil, por eso es que se debe estar totalmente supervisada su administración de esos medicamentos, por el alto gasto que conlleva estos medicamentos. Y la otra es el abandono de los pacientes, de los medicamentos también. Si no están supervisados, abandonan en la mayoría de los casos los tratamientos. Y si a

esto le agregamos que ya tienen enfermedades coadyuvantes, como viene siendo la tuberculosis y demás, esto genera, pues, desafortunadamente enlaces fatales, ¿verdad?, que afecta totalmente a la familia y a la sociedad en general. Yo, pues, felicito igual a Yuli, por ese esfuerzo, pero no podemos dejar de lado la prevención. Cien por ciento, preventivo. Es cuanto.

C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez: Nada más sumarme, sumarme, por supuesto, a las felicitaciones hacia la Regidora. Es parte de lo que, en su momento, nos toca como Regidores, buscar, gestionar y hacer algo por los más vulnerables, sobre todo aquí en la Ciudad. Fíjate que, también sumándole un poco al comentario que hace mi compañera Regidora Bertha; estábamos antes en segundo lugar, yo tenía estadísticas que estábamos en segundo lugar, a Nivel Jalisco, con personas con VIH. Ahorita ya nos dicen que el tercero. Pues, bueno, ya hay avance. Y hay algo muy importante que sí quiero mencionar para abonarle a lo que viene a ser la prevención. Hoy en día, ya mencionó la Regidora, son muchos los jóvenes que en su momento se han contagiado del VIH. Pero también, muchos de los jóvenes, no nada más varones, sino, creo que en un índice muy alto son mujeres, que traen problemas de adicción, de drogas, de alcoholismo. Hoy en día, en los Centros de Rehabilitación, llegan personas no nada más con alcoholismo, drogadicción, sino con VIH. Y, entonces te encuentras con personas también con un gran problema de salud mental, que dicen a testimonios que he escuchado: me lo pegaron, no me importa quién se lo pegue yo. Con una alta irresponsabilidad en ese sentido. Y, es donde en su momento también tenemos que trabajar precisamente, no nada más en la prevención antes de, sino también con las personas que ya

traen algún disturbio mental, para hacerlas conscientes de la manera en que en su momento deben de actuar, porque muchos van a salir de los Centros, pero ya salen con la enfermedad, y aunque les dan sus antivirales, y les dan todos sus tratamientos, pues bueno, si no tienen conciencia de las cosas, va a venir pasando lo mismo, van a recaer, van a regresar a los puntos donde en su momento coinciden ese tipo de personas, y van a seguir en su momento contagiando a más pobladores. Entonces, este Convenio, la verdad viene a dar un aliciente a muchas de las personas que en su momento conocemos, conocidos, amigos que en su momento están atravesando por esa enfermedad. Y pues bueno, cuando menos, ya también se van a ahorrar algo en el bolsillo. Porque los gastos de transporte hoy en día en la Ciudad de Guadalajara, y perder todo el día, y si pierden la cita, y trae muchas cosas que en su momento este Convenio, viene a aliviar un poco todo el trastorno que trae la enfermedad del VIH. Y seguirle apostando, dicen, no me canso de decirlo aquí muchas veces, dice un principio de derecho, que dice: la causa de la causa, es la causa del mal causado. Y muchas veces la causa, es en gran porcentaje la adicción. Y una persona adicta hace infelices a 40 cuarenta personas a su alrededor, de diferentes maneras, y de diferentes formas. Escuchaba que, había amas de casa que, muchas veces pues no saben ni cómo se contagiaron, pues por la persona que en su momento es promiscua, y anda en otros lugares, y llega a casa muchas veces sin la protección, y viene a contagiar a muchísimas personas, en los bares y en todo tipo de lugares se va a ver eso. Felicidades, Regidora, enhorabuena, es cuanto. **C. Regidora Yuliana Livier Vargas de la Torre:** No, pues

muchas gracias por el reconocimiento, al final de cuentas sólo estamos haciendo nuestro trabajo. Quiero nada más por último darles las cifras, solicité a Secretaría de Salud, a través de oficio, los datos, las estadísticas actuales. En el año 2015 dos mil quince, los casos de VIH-Sida, eran 12 doce. En el 2016 dos mil dieciséis, 19 diecinueve. En el 17 diecisiete, 18 dieciocho. En el 18 dieciocho, 15 quince. En el 19 diecinueve, 26 veintiséis. En el 20 veinte, 18 dieciocho. En el 21 veintiuno, 35 treinta y cinco. En el 22 veintidós, 26 veintiséis. En el 23 veintitrés, 54 cincuenta y cuatro. En el 24 veinticuatro, 70 setenta. Y lo que va en el primer semestre, suman más 3 tres. Por lo tanto, son hasta el momento 73 setenta y tres, positivos a VIH. En sífilis, varea, bajó un poco. Estaban en el 2020 dos mil veinte, en 48 cuarenta y ocho. Subió a 63 sesenta y tres, en el 22 veintidós. En el 23 veintitrés, a 95 noventa y cinco. En el 24 veinticuatro, a 103 ciento tres, y actualmente, 24 veinticuatro. De hepatitis C, que se relaciona mucho con las adicciones, en el 2020 dos mil veinte, eran 2 dos. En el 21 veintiuno, 1 uno. En el 22 veintidós, 1 uno. En el 23 veintitrés, 2 dos. En el 24 veinticuatro, 2 dos, y actualmente hasta el momento ningún dato positivo. Efectivamente, en la salud una cosa te lleva a la otra, este problema de VIH, junto con el uso de adicciones, ha generado un tercer problema grave, que es el abandono de recién nacidos en el Hospital Regional de Ciudad Guzmán. El otro día que tuvimos la oportunidad de sesionar en el Comité de Estacionómetros, hablábamos con las Encargadas de los Orfanatos. Lamentablemente, aquí en Zapotlán, nos reciben a los niños únicamente a partir de dos años en adelante. Sin embargo, ahorita el mayor número de abandonos son recién nacidos, de mamás positivas, ya sea a

hepatitis C, o mamás positivas a VIH, las cuales no tuvieron un buen control, y es un tema muy, muy emergente de que podamos hacer algún protocolo de actuación al respecto, porque estas pequeñas criaturas, en los Hospitales, tratan de no darlos de alta, con la finalidad de que no sabemos a dónde se van a ir mientras no nos lo reciba el Estado. Entonces, este Convenio de Colaboración, definitivamente nos va a ayudar a que la enfermedad, quienes ya lo portan, pues puedan tener un control y los que tuvieron post exposición. Hoy se tiene, tiene ya diez años el programa post, que es el prep, y el post, también tienen posibilidades de que a pesar de que hayan tenido prácticas de riesgo, pues se les tenga un control oportuno e inmediato, y no nada más a los que ejercen prácticas de riesgo en relaciones sexuales. También, el personal de salud, estamos en riesgo, que a veces lo último que nos enteramos una vez que ya los atendimos es que era portador de VIH. Hoy también quiero reconocer, aprovechando el uso de la voz, a Zapotlán Vivo. Zapotlán Vivo, es una Asociación Civil, que trata este tema con recursos propios, con recursos que la Ciudadanía les aporta, y que ha sido un bastón para el personal de salud. Que yo, en mis 16 dieciséis, años que tengo en el Seguro Social, cada que nos hemos pinchado, el protocolo de actuación, pues te llenan un formato, y te mandan a tercer nivel. Aquí estos compañeros, de manera inmediata, te hacen las pruebas y te solicitan el tratamiento inmediato. Entonces, la verdad, mi reconocimiento para ellos, por la gran labor que hacen al ser un Organismo, no Gubernamental, creado precisamente, derivado de este problema de salud que anteriormente era un tabú, por lo que esto conlleva. Entonces, aquí estamos a la orden, y pues ojalá

esta Iniciativa, sea aprobada en este Cabildo. Muchas gracias.

C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos: Sí, nada más para hacer una aportación; en relación, parecieran pocos casos, ¿verdad? ¿75 setenta y cinco, Yuli?... Pero, realmente existe un subregistro de casos, existen muchos casos que no son reportados, y que son tratados en lo particular, porque el simple hecho de tener un diagnóstico como tal, pues ya estigmatiza a la persona, y ya en los trabajos hay ciertos rechazos, aunque sabemos que no se va a contagiar por saludarlo y verlo. Pero sí existe un subregistro importante de tal manera que pudiera quizás hasta duplicarse o triplicarse estos 75 setenta y cinco, casos, porque se conoce en la consulta médica particular, que existen bastantes casos en controles de manera prácticamente anónima, para evitar precisamente cuestiones laborales de familia, y demás, ¿verdad? Entonces, sigue siendo todavía un mito y con mucha tristeza se puede ver que las personas enfermas, como cualquier otra enfermedad, que se pueda haber contagiado o tenerla, aunque no sea contagiado, es como tal una enfermedad contagiosa, pues se siguen escondiendo, es un motivo de que muchas veces fallecen los jóvenes o los adultos, incluso sin diagnóstico y sin tratamiento, simplemente nunca acudieron por pena, por vergüenza a ser señalados. Eso es algo bien importante que también se tiene que trabajar en la cuestión de los Derechos Humanos, hacia las enfermedades, todas son enfermedades, una adicción es una enfermedad. El alcoholismo es una enfermedad, y a veces juzgamos, ¿verdad? Pero como todas las enfermedades, pues debe llevar un control, un tratamiento, y desafortunadamente también tenemos que decirlo, hay enfermedades que

simplemente se controlan, pero no se curan y esta es una de esas. Es cuanto. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias, Regidora. ¿Algún otro comentario?... Bien, si no hubiera comentario, voy a someter a su consideración la aprobación la Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la celebración del Convenio de Colaboración con la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, a efecto de establecer las bases y mecanismos de colaboración para la instalación del Comité Municipal para la Prevención del SIDA, “COMUSIDA”, en los términos en que fueron expuestos, agregando el punto No. 04 cuatro, de acuerdo que sugirió la Regidora Yuliana Livier Vargas de la Torre, si están de acuerdo en la aprobación, sírvanse levantar su mano... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad de los integrantes de este Ayuntamiento.** - - - - -

C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez: Señora Secretaria, antes de continuar con el siguiente punto, le solicito al Pleno, un receso de 20 veinte minutos, toda vez que llevamos 5 hrs. cinco horas aquí, y nos caería bien a todos, algo de alimento.

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres: Gracias Regidor. Voy a someter a su consideración la propuesta de decretar un receso por 20 veinte minutos, para que puedan tener un leve descanso. Si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad de los integrantes de este Ayuntamiento.**

***Transcurrido el receso, se continua con el desahogo de la Sesión, siendo las 19:58 hrs. diecinueve horas con cincuenta y ocho minutos.** - - - - -

DUODÉCIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo que propone

autorizar la firma de Contrato de Donación a efecto de adquirir un Sistema de Desobstrucción de las vías respiratorias para el Centro Integral de Salud Municipal. Motiva la C. Regidora Yuliana Livier Vargas de la Torre. **C. Regidora Yuliana Livier Vargas de la Torre: INICIATIVA DE ACUERDO QUE PROPONE AUTORIZAR LA FIRMA DE CONTRATO DE DONACIÓN A EFECTO DE ADQUIRIR UN SISTEMA DE DESOBSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS PARA EL CENTRO INTEGRAL DE SALUD MUNICIPAL. HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. Presente.-** Quien motiva y suscribe la presente **YULIANA LIVIER VARGAS DE LA TORRE**, en mi carácter de Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por artículos 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3°, 10, 50 y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales 87, punto 1, fracción II, 91 numeral 2, fracción I, 96 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande; en uso de las facultades conferidas en las disposiciones citadas, elevo a la alta consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO QUE PROPONE AUTORIZAR LA FIRMA DE CONTRATO DE DONACIÓN A EFECTO DE ADQUIRIR UN SISTEMA DE DESOBSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS PARA EL CENTRO INTEGRAL DE SALUD MUNICIPAL**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES1.- De conformidad con el Diagnóstico Situacional 2024, del Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 09 del Instituto Mexicano del Seguro Social ubicado en esta ciudad, los padecimientos relacionados con las vías respiratorias, se encuentran dentro de las principales causas de hospitalización, siendo la neumonía y la enfermedad pulmonar obstructiva crónica con infección aguda de las vías respiratorias inferiores, la segunda y cuarta causas respectivamente dentro de las 10 primeras de mortalidad durante el año pasado. 2.- Con la finalidad de ofrecer alternativas que mejoren la salud a los zapotlenses, especialmente a quienes padecen enfermedades pulmonares, se visualizó la posible adquisición de un chaleco percutor de alta frecuencia, el cual ayuda a movilizar y evacuar secreciones en las vías respiratorias de personas con diversas condiciones, lo que puede mejorar en gran medida, la función pulmonar, reducir el riesgo de infecciones y disminuir la necesidad de hospitalizaciones. 3.- Durante la exploración de diversas opciones a fin de alcanzar el objetivo planteado, se advirtió la posibilidad de obtener este sistema de limpieza de vías respiratorias, mediante una donación altruista, por lo que, una vez realizadas las gestiones necesarias, se acordó la posible donación de manera generosa por parte de la Señora Delfina Livier Vargas de la Torre, por lo que adjunto al presente, se agrega carta en la que manifiesta su deseo de formalizar dicha donación, con el fin de tener un impacto significativo en la mejora de la salud pública, especialmente de los niños zapotlenses. 4.- La Señora Delfina Livier Vargas de la Torre, con fecha 25 de junio de 2014, adquirió mediante compra, el equipo denominado Chaleco percutor de alta

frecuencia *The Vest 105 Hill Rom*, por un precio de \$2,500 USD con la finalidad de tratar la enfermedad pulmonar de su hijo quien lamentablemente falleció, por lo que el aparato se encuentra en excelentes condiciones debido al poco o nulo uso que se le dio. Precisado lo anterior, presento esta iniciativa con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** En su artículo 115 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, tendrán las facultades para aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **II.-** De la misma forma, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los arábigos 1º, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, manifiestan que el Municipio es libre, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, pues cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley le señale. **III.-** Por su parte, las fracciones IV y V del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen que son obligaciones de los ayuntamientos acrecentar los bienes materiales del Municipio, llevar un registro público de los mismos, preservarlos en condiciones apropiadas para su aprovechamiento y cuidar los servicios

públicos que se prestan a través de éstos. IV.- Asimismo, el artículo 796 del Código Civil para el Estado de Jalisco, estipula que son bienes, todas las cosas que pueden ser objeto de derechos, en esta tesitura el artículo 801 del mismo ordenamiento establece que son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, sin que se altere su substancia y forma. En es sentido, es la que la presente, propone se formalice el acto jurídico mediante la figura de la donación prevista en el numeral 1914 del ordenamiento estatal antes señalado, el cual señala que la donación es un contrato por el cual una persona llamada donante transfiere gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes a otra persona llamada donatario. V.- Un chaleco percutor de alta frecuencia, también conocido como sistema de oscilación de pared torácica de alta frecuencia (HFCWO), puede ser una herramienta muy valiosa en salud pública, pues su finalidad es mejorar la salud respiratoria, especialmente de los niños y niñas con padecimientos de esta naturaleza, a través de la movilización de secreciones, facilitando su expulsión, y por lo tanto, la reducción de la carga en el sistema respiratorio, lo que evidentemente mejora la calidad de vida y reduce el riesgo de complicaciones. VI.- El funcionamiento de este chaleco percutor, consiste en las vibraciones de alta frecuencia para generar un flujo de aire en el interior de los pulmones, lo que ayuda a aflojar y movilizar las secreciones. Estas vibraciones son generadas por un dispositivo conectado al chaleco, que infla y desinfla rápidamente la prenda, creando una oscilación de la pared torácica. Algunas de las situaciones en las que este aparato

puede ser útil, son las siguientes: *Fibrosis quística; *Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); *Enfisema; *Atelectasia e infiltrados pulmonares; *Lesión pulmonar aguda (LPA) o neumonía; *Insuficiencia respiratoria aguda (IRA); *Lesión pulmonar por aspiración; *Insuficiencia respiratoria postraumática; *Ventilación mecánica o cirugía; *Síndrome de distrés respiratorio agudo (SDRA); *Asma; *Bronquitis crónica; *Bronquiectasia; *Postoperatorio y cuidados intensivos; *Otras condiciones como personas con parálisis cerebral, distrofia muscular y otras condiciones que afectan la capacidad para eliminar secreciones. **VII.-** Ahora bien, algunos de los beneficios en salud pública, son los siguientes: *Mejora de la calidad de vida; *Mejora la eliminación de mucosidad; *Apoya la terapia respiratoria; *Reducción de hospitalizaciones; *Disminuye costos; *Mayor independencia; *Alivia la carga de los cuidadores **VIII.-** Es importante mencionar que, de acuerdo a la consulta que se realizó en internet con la intención de conocer el precio de esta tecnología, se desprende que su costo oscila entre los \$150,000.00 y \$200,000.00 pesos; lo anterior únicamente como referencia. **IX.-** Ahora bien, la aprobación de la presente iniciativa no implica repercusiones presupuestarias o laborales pues la donación se realiza de manera pura y simple a título gratuito; además, se pretende que su operación la realice el equipo de rehabilitación que actualmente está en funciones en el Centro Integral de Salud Municipal, por lo que no es necesaria la contratación de nuevo personal. **X.-** Debo reiterar la trascendencia de ofrecer esta alternativa a la sociedad zapotlense y de la región, especialmente para los niños con enfermedades pulmonares crónicas o cerebrovasculares,

pues seríamos el primer municipio en brindar este tipo de apoyo terapéutico, incluso, es de recalcar que las Instituciones Públicas no cuentan con este tipo de sistemas, solamente lo tiene el Teletón. En virtud de lo antes expuesto y de conformidad con lo previsto en los artículos 87, punto 1, fracción II, 91 numeral 2, fracción I, 96 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; propongo los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, acepta la donación a título gratuito de un sistema de Desobstrucción de las Vías Respiratorias denominado Chaleco percutor de alta frecuencia The Vest 105 Hill Rom donación realizada por la Ciudadana Delfina Livier Vargas de la Torre, a fin de destinarlo al Centro Integral de Salud Municipal. **SEGUNDO.-** Se autoriza celebrar un contrato de donación con la Señora Delfina Livier Vargas de la Torre, a efecto de formalizar la adquisición de un Sistema de Desobstrucción de las Vías Respiratorias denominado Chaleco percutor de alta frecuencia The Vest 105 Hill Rom, para el Centro Integral de Salud Municipal; y, en consecuencia, se declara la incorporación al dominio público del bien mueble referido. **TERCERO.-** Se instruye a la Sindicatura para que por conducto de la Dirección Jurídica Municipal elabore el contrato de donación autorizado. **CUARTO.-** Se autoriza y se faculta a las ciudadanas Presidenta Municipal, Síndica y Secretaria del Ayuntamiento para que suscriban el contrato de donación autorizado en la presente iniciativa. **QUINTO.-** Una vez celebrado el referido contrato de donación, se instruye a la Encargada de la Hacienda Municipal, para que, en coordinación con la Jefatura de Patrimonio Municipal, se realice el alta correspondiente en el inventario de bienes

*muebles y se notifique a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en los términos previstos en el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. **SEXTO.-** Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la Presidencia Municipal, Sindicatura, Hacienda Municipal, Dirección Jurídica Municipal, Jefatura de Patrimonio Municipal y Unidad de Salud Municipal para los efectos correspondientes. **ATENTAMENTE “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 07 de abril del 2025. YULIANA LIVIER VARGAS DE LA TORRE Regidora FIRMA” -----***

C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras: Pues de nueva cuenta, Yuli, agradecer este gesto para llevar a cabo este proceso de donación, sobre todo, por lo que va a beneficiar a muchas personas que estén en esa condición. Ya escuché el costo de este equipo. Y algo que también ya habías comentado, que no lo tienen creo, en ninguna de las Instituciones de Salud, por lo menos aquí en el Municipio, supongo que, en otros niveles, deben de tenerlo. Entonces, además de este servicio que ya se presta en esta Unidad de Salud Integral, pues va a venir a fortalecer las terapias para estas personas que tuvieron algún padecimiento, Covid, o que requieren la rehabilitación cardiopulmonar. La verdad, muchísimas gracias al nombre del Municipio. Es un familiar tuyo, que pudieron haberle dado un uso distinto, pero donarla para que pueda ser empleado por las personas que lo necesiten, es un gran gesto, muchas gracias. Es cuanto, Señora Secretaria. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Presidenta. ¿Alguien más desea

hacer uso de la voz?... Bien, si no hay más comentarios, voy a someter a su consideración la Iniciativa de Acuerdo que propone autorizar la firma de Contrato de Donación a efecto de adquirir un Sistema de Desobstrucción de las vías respiratorias para el Centro Integral de Salud Municipal, en los términos en que fueron expuestos, con el agregado mencionado por la Regidora Yuliana Livier Vargas de la Torre, si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano.... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad de los integrantes de este Ayuntamiento.** - - - - -

DÉCIMO TERCER PUNTO: Dictamen que autoriza la solicitud de ampliación de horario de la Licencia Municipal de funcionamiento número B-005794 con giro Restaurantes-Bar aforo de clientes hasta 30, denominado AMNESIA. Motiva el C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez. **C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** *Quienes motivan y suscriben CC. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ, MARISOL MENDOZA PINTO Y OSCAR MURGUIA TORRES, Regidor Presidente el primero y los restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 115 fracciones 11 inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y*

sus Municipios; 37, 38 fracción VIII, 40, 47, 58, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **“DICTAMEN QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE HORARIO DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO NUMERO B-005794 CON GIRO RESTAURANTES-BAR AFORO DE CLIENTES HASTA 30 denominado AMNESIA”**, lo anterior con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los

*Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos. III.- Para evidenciar los elementos constitutivos de esta iniciativa hacemos del conocimiento de este Honorable Pleno los siguientes: **ANTECEDENTES:** 1.- Mediante escrito presentado el día 29 de mayo del año 2025 dos mil veinticinco suscrito por LIC. JUAN PABLO MEDINA MORA, presenta un escrito en febrero de la presente anualidad en la Oficina de Padrón y Licencias, que en lo que interesa dice: “ Juan Pablo Medina Mora, en su carácter de Apoderado (a) especial de CERVEZAS CUAHTEMOC MOZTEZUMA SA DE CV, respetuosamente comparezco a solicitar por este medio ampliación de horario de la licencia número B-005794 con domicilio en JOSE MARIA GONZALEZ DE HERMOSILLO, N° 2015-E su horario esta hasta la 01:00 y se solicita la ampliación hasta las 03:00. Sin mas por el momento me despido de usted agradeciendo de antemano su atención y esperando su respuesta, le reitero el cordial saludo. . . .” A la petición antes señalada, acompaña la siguiente documentación: *Copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, del solicitante. *Copia de la Licencia Municipal de Funcionamiento número B-005794 de fecha de vencimiento 31 diciembre de 2025, con Giro Restaurantes-bar aforo de clientes hasta 30 *Oficio número DMSV 0104/2025, suscrito por el Licenciado Leonel Ramírez Medrano Director de Movilidad y Seguridad Vial en el que menciona que considera **FACTIBLE, EL DICTAMEN** correspondiente a la ampliación de horario de funcionamiento. *Oficio número 444/2025, suscrito por el Lic. Federico Ochoa Castrejón, del que se desprende*

que el solicitante en el domicilio de periférico sur número 2015-E, cuenta con quejas sobre el referido domicilio en la plataforma de SERVITEL. *Oficio número 0213/2025, suscrito por el C. Saúl López García del que se desprende que se acercó una persona a la oficina de Inspección y Vigilancia, NO CUENTA CON INFRACCIONES, de lo anterior informa que, dicho negocio si cuenta con infracciones consistentes en desperdicio de agua potable, no respetar el horario de cierre y venta de bebidas fuera del horario de servicio. **2.-** En base a lo expuesto en el punto que antecedió es que la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, en el desahogo de la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha viernes 20 de junio de 2025, en el Punto 3 del Orden del Día, se pone a consideración de sus integrantes la revisión, estudio, análisis, discusión y en su caso aprobación y dictaminación respecto de la solicitud presentada por el C. LIC. JUAN PABLO MEDINA MORAN, en su carácter de Apoderado (a) especial de CERVEZAS CUAHTEMOC MOZTEZUMA SA DE CV , titular de la licencia de funcionamiento número B-005794; en el desahogo de la referida sesión los regidores asistentes votaron A FAVOR del otorgamiento la AMPLIACIÓN DE HORARIO, con TRES votos de los regidores asistentes, con la salvedad establecida y de conformidad a lo que establece el punto 2 del artículo 26 de las Reformas al Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con el último párrafo del artículo 41 del Reglamento en cita, única y exclusivamente en lo que se refiere a 4 cuatro horas de ampliación de horario, es decir de 10:00 a 01:00 horas. **IV.-** En contexto, analizando en primer término, lo que

establece los artículos 26 y último párrafo del artículo 41 del Reglamento sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el que a la letra mencionan: **Artículo 26. 1.- 2.-** La Licencia es un acto de la autoridad, que constituye exclusivamente, al otorgarse al solicitante un derecho personal, intransferible y condicionado, sin que conceda derechos permanentes o definitivos, por lo que, consecuentemente, puede cancelarse cuando a juicio de las autoridades competentes lo requiera el orden público, la mora o cualquier otro motivo de interés general, quedando sujeta, además, a la revalidación anual. **3.- Artículo 41.- 1.-** Los establecimientos a los que se refiere el capítulo tercero, se deben sujetar a los horarios que a continuación se especifican: **I.-** Establecimientos específicos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas: a) Bares o Cantinas: domingo a jueves de las 10:00 a las 22:00 horas y viernes y sábado de las 12:00 a las 02:00 horas del día siguiente; b) Cabarets: domingo a jueves de las 20:00 a las 24:00 horas y viernes y sábado de las 21:00 a las 03:00 horas del día siguiente; c) Centro Nocturnos: domingo a jueves de las 20:00 a las 24:00 horas y viernes y sábado de las 21:00 a las 03:00 horas del día siguiente; d) Centros Botaneros: domingo a jueves de las 10:00 a las 22:00 horas y viernes y sábado de las 12:00 a las 02:00 horas del día siguiente; e) Discotecas: domingo a jueves de las 20:00 a las 24:00 horas y viernes y sábado de las 21:00 a las 02:00 horas del día siguiente; f) Pulquerías y Tepacherías: domingo a jueves de las 10:00 a las 22:00 horas y viernes y sábado de las 12:00 a las 02:00 horas del día siguiente; y g) Video Bares: domingo a jueves de las 20:00 a las 24:00 horas y viernes y sábado de las 21:00 a las

02:00 horas del día siguiente. **g).**- Restaurantes-Bar: domingo a jueves de las 20:00 a las 24:00 horas y viernes y sábado a las 08:00 a las 03:00 horas del día siguiente; y **h).**- **III.**- **3.-** El Ayuntamiento puede otorgar autorización de ampliación de horario u horas extras, sin exceder de las 04:00 horas, únicamente a los establecimientos a que se refieren los artículos 20 y 21, siempre que implementen programas de seguridad y prevención de accidentes de los enunciados en la presente ley. (sic) *Acompaña de igual manera fotografía del lugar del establecimiento. *Copia simple de la credencial para votar a nombre del C. José Chávez Mejía. *Fotografía del lugar donde se encuentra el alcoholímetro. *Fotografía del Botiquín de Primeros Auxilios, así como de una placa de no manejar en estado alcohólico. *Fotografías de la instalación de señalética relativa a qué hacer en caso de sismos e incendios, ruta de evacuación y los números de teléfono de los taxis de Ciudad Guzmán. *Fotografías de la Instalación de las cámaras de seguridad, que cuenta con un total de 4 cámaras. **VIII.-** Atendiendo lo establecido en el artículo 41 numeral 2 del reglamento sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que establece como requisito sine qua non como facultad del Ayuntamiento el otorgar autorización de ampliación de horario u horas extras, sin exceder de las 4:00 horas, únicamente a los establecimientos a que se refieren los artículos 20 y 21, siempre que implementen programas de seguridad y prevención de accidentes de los enunciados en la presente ley. (sic). Al efecto la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas, establece como obligación de los propietarios, representantes legales o encargados de los

establecimientos, la aplicación de los referidos programas.

Artículo 44. 1. Son obligaciones de los propietarios, representantes legales o encargados de los establecimientos a que se refiere esta ley, las siguientes: X. Aplicar los programas de prevención de accidentes que sean aprobados por los ayuntamientos en los términos dispuestos en la presente ley y las disposiciones reglamentarias municipales; Dichos programas se encuentran establecidos en el artículo 8 de la Ley Estatal de referencia, los cuales se enuncian:

**CAPÍTULO SEGUNDO AUTORIDADES MUNICIPALES
SECCIÓN PRIMERA AYUNTAMIENTOS Artículo 8. 1.**

Corresponde a los ayuntamientos en el ámbito de sus atribuciones y competencias: **I.** Expedir licencias o permisos provisionales de conformidad con la presente ley y los ordenamientos municipales aplicables a: **a)** Los establecimientos específicos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas; **b)** Los establecimientos donde puede realizarse la venta, mas no el consumo de bebidas alcohólicas; **c)** Los establecimientos no específicos, en los cuales puede realizarse en forma accesoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas; y **d)** Los establecimientos donde se puede autorizar en forma eventual y transitoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas. **II.** Aprobar y expedir normas municipales reglamentarias a la presente ley; y **III.** Aprobar e implementar programas de seguridad y prevención de accidentes partiendo de la participación corresponsable de los propietarios de giros, consumidores y el gobierno municipal, estableciendo los términos de su obligatoriedad, como requisitos para la aprobación, refrendo de permisos y licencias de funcionamiento. Las medidas de seguridad y programas

preventivos podrán ser, de manera enunciativa, los siguientes:

- a)** Control de ingreso para evitar el acceso de personas armadas;
- b)** Cámaras de video al interior y al exterior del local;
- c)** Aparato técnico de medición o alcoholímetro, implementado como control de salida, con el compromiso del personal responsable de los establecimientos a que se refiere el artículo 15 de la presente ley, de informar al cliente cuando no se encuentre en condiciones de conducir en virtud de los niveles de alcohol registrados;
- d)** Programa de conductor designado por el o los clientes al ingreso del establecimiento, con el compromiso entre éstos y el establecimiento de no servir bebidas alcohólicas a dicho conductor designado;
- e)** Taxi seguro, en términos que determinen las disposiciones y programas municipales aplicables; y
- f)** Los demás que determinen o implementen los ayuntamientos, en términos de la presente ley y que resulten acordes a las necesidades de cada municipio, su capacidad material y operativa y en general, a sus características económicas y sociales.

2.- De igual forma, corresponde a los ayuntamientos aprobar el refrendo de licencias a los establecimientos a que se refiere la fracción I este artículo, en términos de la presente ley y las disposiciones reglamentarias que emitan.

Artículo 27. 1. Las licencias deben ser otorgadas por giro, precisando el carácter principal o accesorio del mismo y no por domicilio. **2.** Las licencias deben señalar el horario del establecimiento, el tipo de bebidas alcohólicas que puede vender, así como los programas de prevención de accidentes que en el mismo aplica, respetando las clasificaciones y definiciones que establece la presente ley. **3.** Las licencias son otorgadas en forma nominativa a la persona solicitante, ya sea física o

jurídica, la cual debe realizar sus actividades en un domicilio específico ubicado conforme a los requisitos que establece la presente ley. **4.** En caso de que el titular de la licencia decida cambiarse de domicilio, puede continuar haciendo uso de la misma en tanto sea vigente, si realiza previamente el trámite respectivo ante la autoridad municipal competente, en los términos de esta ley, debiendo cumplir en el nuevo local con los requisitos establecidos. **5.** En caso de enajenación del local, se debe proceder al cambio de titular de la licencia, siguiendo para ello los trámites establecidos en la presente ley y los reglamentos correspondientes, debiendo el nuevo propietario cumplir con los requisitos establecidos en la presente ley.

CAPÍTULO SÉPTIMO DÍAS Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Artículo 38. 4. Los ayuntamientos pueden otorgar autorización de horas extras de operación, respecto de los establecidos en sus ordenamientos, sin que la venta y consumo pueda exceder de las 04:00 horas, únicamente a los establecimientos a que se refieren los artículos 15 y 16, siempre que implementen programas de seguridad y prevención de accidentes de los enunciados en la presente ley, además de los que contemplen los reglamentos municipales en la materia, en los términos que estos últimos determinen. **Artículo 39. 2.** Los ayuntamientos pueden otorgar autorización de ampliación de horario u horas extras, sin exceder de las 04:00 horas, únicamente a los establecimientos a que se refieren los artículos 15 y 16, siempre que implementen programas de seguridad y prevención de accidentes de los enunciados en la presente ley.

CAPÍTULO OCTAVO OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Artículo 44. 1. Son

obligaciones de los propietarios, representantes legales o encargados de los establecimientos a que se refiere esta ley, las siguientes: I. Tener en lugar visible del local la licencia o copia certificada de la misma; II. Realizar sus actividades dentro de los horarios que marcan los reglamentos o la presente ley; III. Cumplir con las normas y requisitos que marca la ley estatal en materia de salud; IV. No vender, ni suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad, militares, policías o elementos de seguridad uniformados, ni a personas que porten armas de cualquier tipo. De igual forma, deben abstenerse de vender bebidas alcohólicas a personas en claro estado de ebriedad; V. Impedir o en su caso, denunciar actos que pongan en peligro el orden en los establecimientos, recurriendo para evitarlos a la fuerza pública. Lo mismo deben hacer cuando tengan conocimiento o encuentren en el local del establecimiento a alguna persona que consuma o posea estupefacientes o cualquier otra droga enervante; VI. Retirar a personas en estado de ebriedad del local, cuando causen desorden o actos que atenten contra la moral, para lo cual, deben solicitar si fuese necesario, el auxilio de la fuerza pública; VII. Permitir que se realicen inspecciones a cargo de las autoridades competentes, en los términos de la presente ley, la ley estatal en materia de procedimiento administrativo y los reglamentos aplicables; VIII. Vigilar que el acceso a los establecimientos sea realizado con orden y seguridad para los clientes y los transeúntes, y en el caso de que presten el servicio de acomodo de vehículos, que este se 'apegue a las normas de vialidad y demás aplicables; IX. Cuidar que, en los accesos a los establecimientos, ninguna persona relacionada directa o indirectamente a ellos, impida el libre tránsito y

utilización de calles o vialidades o pretenda obtener algún beneficio económico por permitir su uso; X. Aplicar los programas de prevención de accidentes que sean aprobados por los ayuntamientos en los términos dispuestos en la presente ley y las disposiciones reglamentarias municipales; XI. Romper todas las botellas vacías de vinos y licores destilados; y XII. Cumplir con las demás disposiciones establecidas en la presente ley y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

2. Los establecimientos señalados en el artículo 15 deben además: **I.** Contar con *vigilancia debidamente capacitada, para dar seguridad a los concurrentes y vecinos del lugar; II. Tener avisos, en las formas y medidas que señalen los reglamentos municipales, en los que se anuncie la prohibición de ingresar a los menores de dieciocho años de edad; III. Tener avisos, en las formas y medidas que señalen los reglamentos municipales, en los que se anuncie la prohibición para los establecimientos de discriminar a las personas por cualquier motivo, así como los teléfonos de las autoridades competentes a donde las personas pueden comunicarse en caso de presentarse situaciones de discriminación; IV. Cuidar que la entrada del público al establecimiento se lleve a cabo en orden, sin perturbar a vecinos y transeúntes, asegurando en todo momento que el acceso de las personas sea de acuerdo a su estricto orden de llegada; V. Tener avisos, en las formas y medidas que señalen los reglamentos municipales, en los que se anuncien las medidas y programas de prevención de accidentes que sean aprobados por los ayuntamientos para el establecimiento de que se trate; y VI. Contar con instalaciones para elaboración y oferta de alimentos.*

3. Los establecimientos

señalados en el artículo 16, fracción III, deben cumplir lo señalado en el párrafo 2 del presente artículo, cuando realicen eventos abiertos al público en general. **Artículo 51.** Se impondrá multa de 17 a 170 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización al momento de cometer la infracción; a quien: **I.** Carezca de los avisos en que se anuncie la prohibición de ingresar a menores de dieciocho años de edad; **II.** Carezca de los avisos en que se anuncie la prohibición para los establecimientos de discriminar a las personas por cualquier motivo, así como los teléfonos a donde las personas puedan comunicarse en caso de presentarse situaciones de discriminación; y **III.** Carezca de los avisos relacionados con la aplicación de las medidas y programas de prevención de accidentes que se aplican en el local. **Artículo 52.** VIII. Venda o permita el consumo de bebidas alcohólicas en contravención a los programas de prevención de accidentes aplicables en el local, cuando así lo establezcan los reglamentos municipales.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO Y EL ABUSO DE LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 61. 1. De conformidad con las leyes general y estatal de salud y los objetivos de la presente ley, el Poder Ejecutivo del Estado debe coordinarse con las autoridades federales y municipales para el establecimiento y ejecución de programas tendientes a la prevención del alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas. **2.** En especial los programas deben tender a concientizar a la población de los riesgos que produce el consumo excesivo de alcohol, así como a la prevención de accidentes viales, asegurando la coordinación con el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes y demás autoridades competentes. **Artículo 62. 1.**

Las autoridades señaladas en el artículo anterior deben promover la participación ciudadana y vecinal en estos programas, poniendo especial énfasis en la cooperación de grupos de autoayuda y de las empresas productoras y comercializadoras de bebidas alcohólicas. **4.** Los ayuntamientos deben promover la participación de los propietarios o encargados de los establecimientos a que se refiere esta ley, concientizándolos de los problemas sociales que acarrea el alcoholismo y el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas. En consecuencia de lo anterior, y al cumplir con los requisitos previstos tanto en la Ley Estatal, como en el Reglamento sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, respecto de la obligación de implementar los programas de seguridad y prevención de accidentes que han quedado debidamente establecidos en el presente, los cuales fueron enunciados por el titular de la Licencia de Funcionamiento con giro de **“RESTAURANTE-BAR AFORO DE CLIENTES HASTA 30** denominado **“AMNESIA”**, en su solicitud, **SI CUMPLE** con el requisito esencial para su procedencia, con lo que acredita que tiene implementadas la medidas de seguridad y prevención de accidentes ya referidos. Atendiendo además que la propia ley los señala como enunciativos, más no limitativos, lo cual quiere decir, que puede implementar algunos de los programas de prevención de accidentes. Aunado a lo anterior, se hace la siguiente reflexión: Con el aumento de la situación de inseguridad que vivimos la población Zapotlense, los iniciadores estamos convencidos de que desde el Pleno de Este Honorable Ayuntamiento, mediante nuestro trabajo legislativo podemos aportar

significativamente a mitigar el problema de inseguridad. Dentro de las múltiples aristas que representa el tema se encuentra el de la prevención del delito; es del dominio público que uno de los potenciadores para la comisión de ilícitos, es entre otros, el consumo excesivo de alcohol, sus efectos nocivos para la salud han incrementado desmesuradamente; con la finalidad de incidir en la reducción de su consumo y aumentar la información con la que puede contar la gente al momento de consumirlas, se plantea en el presente dictamen el cumplimiento de los programas de seguridad y prevención de accidentes. El consumo de alcohol representa el problema de uso de sustancias más extendido en nuestro país con graves consecuencias sociales y para la salud de la población. El abuso del alcohol es el principal factor de riesgo para contraer enfermedades. El consumo de alcohol en México es alto y que, de manera particular, el consumo excesivo ha aumentado año con año, ganando terreno de manera lamentable el consumo en menores de edad. Las acciones en materia de política pública resultan fundamentales para prevenir problemas sociales y de desintegración familiar que puede producir el consumo excesivo de alcohol y la dependencia para dicha sustancia, es por ello, que los iniciadores proponemos como una medida que contribuya a regular eficazmente a los expendedores de alcohol, que se implementen los programas de seguridad y prevención de accidentes de los enunciados en el presente dictamen, así como coadyuvar a que el gobernado cumpla con los extremos previstos en las leyes y reglamentos de la materia. Privilegiando el interés general entendiendo como ello, la expresión de la voluntad general, que confiere al Estado la suprema tarea de atender el bien de todos y cada

uno de los ciudadanos, por encima del interés particular. Lo anterior, reiterando el fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco. Por los motivos y fundamentos que han quedado precisados, **ES DE OTORGARSE Y SE OTORGA** la anuencia para la ampliación de horario solicitado **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE** como lo solicito, es decir dos horas más respecto de lo que indica la licencia actual vigente, esto es de las 01:00 una horas, a las 03:00 tres horas. Con base en lo anterior, esta Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, emite el presente dictamen de conformidad con los siguientes: **CONSIDERANDOS: I.- DE LA COMPETENCIA.-** Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver sobre la ampliación o negativa del horario hasta las 4:00 horas, solicitadas por el **C. LIC. JUAN PABLO MEDINA MORAN,** respecto de la licencia de funcionamiento con el giro **“RESTAURANTES-BAR AFORO DE CLIENTES HASTA 30** denominado **“AMNESIA”** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción II inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V y 41 apartado 2 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.- DE LA PERSONALIDAD.-** Que la personalidad del solicitante quedó debidamente acreditada en el expediente correspondiente, dado que la hace como persona física y por

su propio derecho; documentos todos que obran en el expediente respectivo. **III.- DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-** Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de ampliación de horario de trabajo de la licencia municipal, con un nuevo horario de cierre a las 3:00 tres horas, respecto del establecimiento denominado “AMNESIA”, cuyo titular de la licencia es el C. JUAN PABLO MEDINA MORA, en su carácter de Apoderado Especial de CERVEZAS CUAUHEMOC MOZTEZUMA SA de CV se advierte por una parte que su pretensión es la obtención de ampliación de horario, y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 41 apartado 2 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y 8 de la Ley Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, a saber, en dicha sesión de comisión, en la que UNICA Y EXCLUSIVAMENTE se autorizó por la misma el incremento a 2 dos horas, es decir se autoriza la ampliación del horario de funcionamiento hasta las 03:00 tres horas. **IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.-** Derivado del estudio que llevó a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de ampliación de horario promovida por el **C. JUAN PABLO MEDINA MORA**, el pasado 29 de mayo de 2025, respecto a **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO “RESTAURANTES-BARES AFORO DE CLIENTES HASTA 30 CENTRO AMNESIA”**, ubicado en la calle José González de Hermosillo número 2015-E esta Ciudad y del análisis

jurídico del mismo, así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración resulta **“PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO “RESTAURANTES-BAR AFORO DE CLIENTES HASTA 30, AMNESIA”** por haber cubierto de forma satisfactoria todos y cada uno de los requisitos previstos por los numerales 41 apartado 2 del Reglamento de la materia y 8 de la Ley Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco. Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado es que, los integrantes de esta Comisión Edilicia consideramos que en virtud de que el interesado ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, aunado a los argumentos vertidos en el desahogo de la tercera Sesión Ordinaria, se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado **LA AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE HORARIO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR 2 DOS HORAS, ES DECIR DE 01:00 A 03:00 HORAS.**

En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.– SE APRUEBA** por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, el otorgamiento de **AMPLIACIÓN DE HORARIO**, respecto de la solicitud presentada por **C. JUAN PABLO MEDINA MORA**, en su carácter de Apoderado Especial de **CERVEZAS CUAUHEMOC MOZTEZUMA SA de CV” con domicilio en la Calle José María González de Hermosillo número 2015-**

E de esta Ciudad, en que propone un horario de cierre a las 03:00 tres horas, por los motivos y consideraciones expuestos en el presente dictamen. **SEGUNDO.- Se instruye a la Secretario de Gobierno de este Ayuntamiento a efecto de que realice la debida notificación personal al solicitante. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la fracción VI del artículo 28 del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **TERCERO.-** Notifíquese al Oficial Mayor de Padrón y Licencias, para los fines y efectos legales y administrativos a que haya lugar. **Atentamente “2025, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. a los 20 días del mes de junio del 2025. C. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ.** Regidor presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **C.MARISOL MENDOZA PINTO.** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **C. OSCAR MURGUIA TORRES.** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **FIRMAN” C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:** Antes de ceder el uso de la voz; hemos estado trabajando por ahí la Comisión, a efecto de que en cada licencia que se vaya a otorgar, en cada ampliación de algún giro, como el que estamos viendo el día de hoy, pues bueno, estamos siendo muy contundentes en las medidas que se deben de tomar, como lo es, el que esté implementado dentro del establecimiento las medidas que hace referencia el Reglamento que acabo de mencionar. Una**

de esas medidas es el conductor designado. Otra de las medidas el alcoholímetro. Otra de las medidas es el anuncio de teléfonos de taxis o de Uber, para que, en su momento, les puedan llamar. El establecimiento debe de contar con todas esas medidas para propia seguridad de quien en su momento va a consumir. Y eso, creo que, a decir de mis compañeros de la Comisión, se va hacer en todas las licencias que, en su momento, se lleguen a aprobar. Y, también hemos estado trabajando por ahí, hoy que se viene Presidenta, la revisión de lo que va a ser el Proyecto de Ingresos y Egresos, hace unos días, por ahí les tocó a unos compañeros Regidores que venían, niños de diferentes Escuelas, con un viaje a Singapur y China, que traen una excelencia académica y son buenos. Creo que somos semilleros de personitas que en su momento tiene esa destreza de las matemáticas, de la física, de la química. Y pues bueno, estamos planeando crear una Iniciativa, a efecto de que se cree un fondo a través de las Licencias Municipales, y de la ampliación de los horarios en los giros restringidos para que se asigne ese fondo, a ese tipo de estudiantes, de personas que tienen esa destreza en esas materias. Y creo que, pues sería bueno para aliviar un poco la incertidumbre que hay sobre los giros negros o sobre los giros restringidos. Quizás no sea mucho lo que en su momento se logre, pero creo que sería una Iniciativa que seguro estoy, que en su momento cuando se presente, será aprobado por todos Ustedes. Es cuanto, Señora Secretaria. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Regidor. ¿Alguien desea hacer uso de la voz?... Bien, si no hubiera más comentarios, voy a someter a su consideración el Dictamen que autoriza la solicitud de ampliación de horario de

la Licencia Municipal de funcionamiento número B-005794 con giro Restaurantes-Bar aforo de clientes hasta 30, denominado AMNESIA, para que se extienda su horario hasta las 3:00 hrs. tres horas. Si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano... **14 votos a favor. 2 abstenciones:** Del C. Regidor Higinio del Toro Pérez y de la C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos. **Aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

DÉCIMO CUARTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo que propone la autorización para la celebración de Convenio de Colaboración en materia de Servicio Social entre el Instituto Tecnológico de Tlajomulco y el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Oscar Murguía Torres.

C. Regidor Oscar Murguía Torres: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.- *El que suscribe LIC. OSCAR MURGUÍA TORRES, en mi calidad de Regidor de este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 125, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 38 fracción II y IV, 41 fracción II y IV, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 87, 91, 92, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente, **INICIATIVA DE ACUERDO QUE PROPONE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN***

DE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TLAJOMULCO Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, bajo la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación para los estados adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia, así como la facultad de presentar propuestas, según lo previsto por los artículos 87, 90, 91, 92, 96, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. II.- El artículo 38 fracción II, V y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de

servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. **III.** Por su parte **la Ley de Educación del Estado de Jalisco**, señala en sus artículos 4, 18, 19, 20, 44 y demás relativos y aplicables, que los ayuntamientos podrán celebrar convenios de colaboración **con instituciones públicas y privadas tendientes a la coordinación y unificación de actividades educativas a efecto de crear mecanismos que permitan canalizar recursos a los programas destinados a la superación de los educandos.** **IV.** Que con fecha 03 tres de junio del 2025 dos mil veinticinco, se recibió en el departamento de Regidores, oficio número **D.268/2025 del Instituto Tecnológico de Tlajomulco, signado por su directora María Isabel Becerra Rodríguez, en el cual manifiesta la intención de formalizar un convenio de colaboración de servicio social entre este Ayuntamiento y la institución educativa** derivado del interés de estudiantes de la carrera de agronomía para realizar una reforestación en el municipio como parte de su servicio social. **V.** En este tenor, **las instituciones públicas y privadas de educación, en la corresponsabilidad de preparar al alumno para la vida profesional, ve la posibilidad de abrir espacios en el ámbito público-privado para que detonen sus capacidades y apliquen el conocimiento adquirido,** es el caso del Instituto Tecnológico de Tlajomulco, que a través de la firma de tres convenios con el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, busca cumplir estos objetivos para la comunidad estudiantil a través de las oportunidades que brinda el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, para colaborar en todas sus áreas y proyectos en general para contribuir de manera

recíproca a la institución educativa, la comunidad estudiantil, al Municipio y nuestro entorno. **VI.-** El proyecto de los estudiantes motivantes de este convenio, son aledaños de Zapotlán el Grande, y buscan contribuir con los conocimientos adquiridos profesionalmente a través de su currícula académica, ya que el ecosistema natural de los bosques en el Ejido La Mesa y El Fresnito enfrenta problemas de degradación ambiental causada por deforestación, erosión, incendios y actividades humanas no sostenibles. **Los alumnos de agronomía emprenden este proyecto para contribuir a la recuperación del área mediante actividades de reforestación y mantenimiento, promoviendo así prácticas responsables y conservación de la biodiversidad local. Este proyecto será supervisado por la Jefatura de Desarrollo Agropecuario, a cargo del Dr. Miguel Amézquita Sánchez.** **VII.-** Para los objetivos planteados materia de esta iniciativa, **es necesaria la firma de un convenio en materia de servicio social** entre el Instituto Tecnológico de Tlajomulco y el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, convenio propuesto que se encuentra anexado. En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes los siguientes puntos de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que a través de sus representantes Presidenta Municipal Licenciada Magali Casillas Contreras, la Síndico Maestra Claudia Margarita Robles Gómez y la Secretaria de Ayuntamiento Maestra Karla Cisneros Torres, celebren con el Instituto Tecnológico de Tlajomulco, representado por la MC. María Isabel Becerra Rodríguez, M.I.S. Christian Guillermo Murguía Vadillo en su calidad de

Subdirector de Planeación y Vinculación y M. en C. Alejandro Frías Castro, Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación **SEGUNDO.-** Se faculte a los C.C. Presidenta Municipal, Síndica y Secretaria de Ayuntamiento, para que, a nombre y representación del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebren el convenio respectivo materia de esta iniciativa. **TERCERO.-** Se instruya a la Dirección Jurídica a cargo de la Lic. Mariana Vega Chávez, para que realice la revisión del convenio propuesta anexo a la presente y realice procedimiento correspondiente para la suscripción del mismo, además se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento se le hagan llegar el convenio propuesta y los anexos correspondientes, para que se pueda materializar la instrucción correspondiente. **CUARTO.-** Se instruya a la Secretaria de Ayuntamiento para que proceda notificar a la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental a cargo del Lic. Luis Guillermo Ochoa Sánchez, y a la Jefatura de Desarrollo Agropecuario a cargo del Dr. Miguel Amézquita Sánchez, y a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable a cargo de la Lic. Isis Edith Santana Sánchez, con la intención de que se integre al Programa de Islas y Corredores Biológicos, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. **ATENTAMENTE**
“2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO” Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, 20 de junio del año 2025. **LIC. OSCAR MURGUÍA TORRES** Regidor integrante del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **FIRMA”** Quiero manifestar que, para mí es muy importante que Ustedes

conozcan, desde luego, el Proyecto Reforestación y Mantenimiento de Árboles nativos, en el Sendero Los Tubos. Muchos de Ustedes, probablemente conozcan este Sendero, pero este Sendero, a través de los años ha adquirido mucha afluencia de turistas, sobre todo personas que vienen fuera del Estado de Jalisco y desde luego también de la Zona Metropolitana de aquí de Guadalajara. Entonces, para mí es muy importante que sepan a grandes rasgos, ya que este Proyecto de Reforestación también se encuentra anexado a esta Iniciativa. Pero sí es importante puntualizarlo, ya que este Proyecto está ubicado o lo pretenden ubicar en el Ejido La Mesa y El Fresnito. Como participante, será el grupo de alumnos de 6° sexto Semestre, de la Carrera de Agronomía del Instituto Tecnológico de Tlajomulco, Jalisco. La duración estimada de este Proyecto es de 6 seis meses, con seguimiento a largo plazo. O sea, no solamente van a estar 6 seis meses, si no, van a estar revisándolo. La modalidad, pues bueno, es el servicio social. La introducción, dice lo siguiente: El ecosistema natural de los bosques, en el Ejido La Mesa y el Fresnito, enfrenta problemas de degradación ambiental, causada por el deforestación, erosión, incendios y actividades humanas no sostenibles. Los alumnos de Agronomía emprenden este Proyecto para contribuir a la recuperación del área mediante actividades de reforestación y mantenimiento. Promoviendo así, prácticas responsables y conservación de la biodiversidad local. ¿Cuál es su justificación?... Como justificación tenemos la siguiente: la recuperación de los ecosistemas dañados, es fundamental para preservar la biodiversidad, prevenir la erosión del suelo y mantener la calidad del agua. Además, el Proyecto busca sensibilizar a la

comunidad y a los turistas que utilizan este Sendero, sobre la importancia de proteger su entorno natural y a la vez fortalecer el compromiso social de los estudiantes y promover una cultura de conservación ambiental en la Región. Como objetivos, desde luego, son los siguientes: Reforestar. Conservar y mantener los árboles ya existentes en el Sendero Los Tubos, promoviendo la sustentabilidad ecológica y social en la comunidad. Esto quiere decir que solamente este Proyecto, va aterrizar solo en la zona perteneciente al Ejido La Mesa y El Fresno. Las especificaciones son las siguientes: diagnosticar el estado actual del ecosistema del Sendero. Seleccionar especies nativas apropiadas para reforestar el área deteriorada. Capacitar a los estudiantes en técnicas de reforestación. Manejo ecológico y vigilancia ambiental. Participar activamente con la comunidad local en las actividades de reforestación y mantenimiento. Traer un plan de seguimiento para garantizar la supervivencia y el crecimiento de las plantas. Van hacer un diagnostico ambiental. Van hacer un diseño y planeación de la reforestación. También van hacer una capacitación técnica y actividades operativas como: limpieza y preparación del terreno. Preparación del suelo y desde luego la plantación. Y, como cuarto: el cuidado y mantenimiento de estos arbolitos. Bueno, también desde luego, tendrán un mantenimiento y como les decía un seguimiento. Tendrán la participación de la comunidad, sobre todo de El Fresno y quien guste desde luego participar. Y bueno, los recursos necesarios, dice: Humanos. Estudiantes, Técnicos en Medio Ambiente. Comunidad. Materia: son plantas nativas. Herramientas. Fertilizantes. Mallas. Señaléticas. Económicos. Presupuesto para adquisición y

Transporte. También nos muestran un Programa detallado de los meses que van a estar trabajando, por ejemplo; en la actividad tenemos: diagnóstico ambiental, que será en el primer mes. De igual manera, el diseño de plan y adquisición de plantas va a ser en el primer mes y en el segundo mes. La capacitación y talleres será en el segundo mes. Y, en el tercero: limpieza y preparación del área, serán en el segundo mes y en el tercero, la plantación y reforestación, serán en el segundo mes y en el tercero. El mantenimiento y monitoreo, serán el cuarto mes y en el quinto mes y sexto mes. Evaluación y ajustes serán en el último mes. Desde luego se hará una evaluación y seguimiento de este Proyecto y las consideraciones finales, pues bueno, también se tendrán muy presentes. Que son, por ejemplo; este Proyecto representa una oportunidad, no solo para recuperar el ecosistema, sino también para que los estudiantes aprendan y participen activamente en tareas ecológicas, promoviendo un compromiso real en el ambiente y la comunidad. Bueno, en este momento tenemos una oportunidad, sobre todo, para participar con ellos y hacerlos partícipes de los Programas que tenemos dentro del Ayuntamiento, porque Ustedes lo han visto, en la temporada de estiaje, cuando sufrimos un incendio que a todos nos costa, de cómo se devastó, sobre todo el área de flora y fauna, en la zona ubicada, en la zona oriente de la Ciudad. Desde luego también tuvimos un incendio forestal ya hace algunos años, aproximadamente como 4 cuatro años, que también vaya, arrasó con los árboles de la Mesa y El Fresnito, sobre todo ubicado en este Sendero de los turistas, que sobre todo lo utilizan para el descenso de bicicletas, hay carreras de bicicletas en descenso. También hay caminatas

tanto de ascenso y de descenso. Y bueno, el terreno este que le denominan Los Tubos, es muy importante de mantenerlo y sobre todo de reforestarlo. Y que mejor, participar con ellos que tienen toda la intención de aportar sus conocimientos y desde luego su mano de obra para ayudarle un poco desde luego, a la ecología en Zapotlán el Grande, es cuanto. **C. Regidora Dunia Catalina Cruz Moreno:** Muchas gracias, buenas noches. Bueno, yo nada más detecto un pequeño detalle en la exposición de motivos; en el punto No. 05 cinco, no sé si mi percepción es errónea, pero dice: que es el caso del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán, que a través de la firma de tres Convenios con el Ayuntamiento de Tlajomulco. Creo que está invertido... **C. Regidor Oscar Murguía Torres:** Sí, es un error involuntario y yo, quise leerlo como debe de ser, para que no hubiera ningún error, al momento de transcribir y de la votación. Gracias por su observación. **C. Regidora Dunia Catalina Cruz Moreno:** Muy bien. Gracias. Es cuanto. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Compañero Oscar, es una excelente Iniciativa, que se viene a sumar a todas estas estrategias que se están llevando a cabo aquí en el Gobierno Municipal. Nada más quisiera hacerle una propuestas; tuve a bien compartir toda la propuesta que viene, que se anexa aquí, a nuestra Directora de Medio Ambiente, a la Ingeniera Isis, quien a su vez, la compartió con el Señor José Villa, y con Gerardo Bernabe, que obviamente saben que están con ellos de manera conjunta, estamos participando en el Programa de Islas y Corredores Biológicos. Y de verdad es muy buena la Iniciativa, y que la idea sería que, en lugar de que se coordinara este Proyecto con el área de Jefatura de Desarrollo Agropecuario, lo ideal y la propuesta que quiero

sugerirle es que se sume esta Iniciativa al Programa de Islas y Corredores Biológicos, y que a través de este Programa y esta coordinación de manera conjunta con la Ingeniera Isis, que es la Directora de Medio Ambiente y obviamente también con el compañero Miguel Amezquita, desde la parte de Desarrollo Agropecuario. Ya hay un Diseño y un Programa que encuadra perfectamente con esta propuesta adicional. Y que incluso, en el anexo, donde viene el Proyecto de este escrito, en donde establece el diseño y planificación de la reforestación habla de la selección de especies, y coinciden algunas con las que se están proponiendo dentro de este Programa de Islas y Corredores Biológicos. Entonces, en ese sentido, vamos ganando porque ya hay armas, es cuanto, Señora Secretaria.

C. Regidor Oscar Murguía Torres: Muchas gracias. Bueno, la ubicación, la que ellos proponen, desde luego es en el Ejido de La Mesa y El Fresnito, sería nada más exclusivamente lo que corresponde al Ejido, que es donde se encuentra efectivamente, este Corredor Turístico, lo podríamos decir. Yo ese corredor, yo lo conozco perfectamente desde hace muchos años, y sí efectivamente, este sigue su andar hasta llegar a la Joya, y termina por ejemplo el Ejido de El Fresnito, inmediatamente sigue el Ejido de Huescalapa, y es por eso que ellos quieren hacerlo nada más sin invadir otros espacios de los Ejidos, hacerlo de esa manera. Y lo pretenden hacer así, porque también conocen el área y están preocupados sobre todo pues, porque es un espacio que se tiene que seguir cuidando y rescatando en caso de que hubiera otro incendio forestal, porque como les decía es un lugar que, incluso, ya lo podemos observar en muchas páginas en YouTube, en donde se promociona precisamente para que vayas y lo utilices,

¿verdad? El Sendero de Los Tubos. Desde luego estoy de acuerdo, con su propuesta, porque viene a fortalecerla, desde luego, claro que sí y sobre todo porque nos dice que ya tiene los arbolitos, eso nos facilita más. Y la otra buena noticia es que aparte de que los arbolitos que vamos a tener, pues también vamos a tener jóvenes entusiastas que quieran plantarlos, entonces eso es lo mejor de todo y desde luego que estoy de acuerdo con su propuesta y la hacemos nuestra. Gracias a Usted. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias. ¿Alguien más desea participar?... Bien, si no hubiera más comentarios, voy a someter a su consideración la Iniciativa de Acuerdo que propone la autorización para la celebración de Convenio de Colaboración en materia de Servicio Social entre el Instituto Tecnológico de Tlajomulco y el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentado y motivado por el Regidor Oscar Murguía Torres, con la modificación que se integre al Programa de Islas y Corredores Biológicos, a cargo de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad de los integrantes de este Ayuntamiento. - - -**

DÉCIMO QUINTO PUNTO: Iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a Comisiones la propuesta de reforma al “Reglamento y Manual de Imagen para el funcionamiento del Mercado Constitución de Zapotlán el Grande, Jalisco”. Motiva el C. Regidor José Bertín Chávez Vargas. **C. Regidor José Bertín Chávez Vargas: INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA DE REFORMA AL “REGLAMENTO Y MANUAL DE IMAGEN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO**

CONSTITUCIÓN DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.- Quien motiva y suscribe **LIC. JOSÉ BERTIN CHAVEZ VARGAS**, en mi carácter de Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 párrafo octavo, 73, 77, 78, 80, 85 fracción IV, 88 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, punto 124, 10, 29, 34, 35, 37, 38, 50, 97 y demás relativos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos, 224, 226 y 236 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública de Zapotlán el Grande, Jalisco, los artículos 40, 55, 63, 69, 87, 95, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco presentando a la consideración del pleno de este honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA DE REFORMA AL “REGLAMENTO Y MANUAL DE IMAGEN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO CONSTITUCIÓN DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con

las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el artículo 79 establece que los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las funciones, los servicios que deban prestarse, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios y conforme lo permita su capacidad administrativa y financiera.

III. De conformidad al artículo 80 fracción VII, los municipios a través de sus Ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social;

IV. En virtud de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2 y 3 reconocen al Municipio como nivel de gobierno, base de organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y establece que es gobernado por un Ayuntamiento que debe ejercer las competencias municipales. El artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal

del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. V. Así mismo el numeral 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, determina la facultad a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos a presentar iniciativas de ordenamientos municipales. **ANTECEDENTES** 1. Que con fecha 19 de junio del 2020, fue publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán, órgano oficial informativo del Ayuntamiento; el Decreto mediante el cual se hace la Declaratoria del bien de dominio del Poder público Mercado Constitución de Zapotlán El Grande, Jalisco. 2. Que, conforme a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco el día 07 de noviembre del 2020, fue publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán No. 245, órgano oficial informativo del Ayuntamiento; el Decreto de Ayuntamiento mediante el cual se crea del Reglamento y Manual de imagen para el funcionamiento del Mercado Constitución de Zapotlán El Grande, Jalisco, aprobado en sesión Ordinaria número 18 del día 06 de noviembre del 2020. **CONSIDERANDOS** I. El artículo 15, fracción X de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que el Estado y los municipios planearán, regularán y fomentarán la actividad económica mediante la competitividad, mejora regulatoria y el gobierno digital, con la concurrencia de los sectores social, público y privado. II. Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que

le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno ante el cual se presenta esta iniciativa, resulta competente para resolver sobre el presente asunto. III. Que de acuerdo a las condiciones y necesidades actuales que se presentan en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, los ordenamientos deben revisarse con la finalidad de que los preceptos y regulaciones contenidos en ellos obedezcan a la mejor prestación de los servicios públicos, y se atiendan de manera eficiente las necesidades de los ciudadanos, así como de la población que desarrolla parte de sus actividades en la localidad. Siendo importante para el Pleno y para la administración llevar a cabo las actualizaciones del **Reglamento y Manual de Imagen para el funcionamiento del Mercado Constitución de Zapotlán El Grande, Jalisco**, conforme a las facultades y competencias plasmadas en la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, El Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco y el Reglamento del Gobierno y Administración Pública Municipal de Zapotlán El Grande, así como aquellas relativas de conformidad con el contenido de la presente propuesta, lo que permitirá la armonización de las normas y por tanto la congruencia en su aplicación. IV. El Mercado Constitución es un inmueble propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual forma parte del patrimonio municipal, y el cual es destinado para brindar el servicio público de Mercados. Toda vez que los municipios deben conservar y preservar los bienes integrantes del patrimonio municipal en condiciones apropiadas para su

aprovechamiento, y así mismo los ayuntamientos deben ejercer la vigilancia y control necesarios para evitar su ocupación irregular, preservación, cuidado y correcto aprovechamiento, en términos del artículo 82, 93 y 94 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco Por lo ya expuesto, pongo a su consideración la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA DE REFORMA AL “REGLAMENTO Y MANUAL DE IMAGEN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO CONSTITUCIÓN DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**, para su estudio, análisis, y en su caso aprobación, para lo cual presento la propuesta plasmada en la siguiente tabla: - - - - -

REGLAMENTO Y MANUAL DE IMAGEN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO CONSTITUCIÓN DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
TITULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	TITULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1.- El presente reglamento se fundamenta en el artículo 115 fracciones II y III, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II, artículo 78 párrafo primero, artículo 79 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; además de los artículos 37 fracciones II y IV, artículo 40 fracción II, artículos 42 y 44 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; lo considerado en el capítulo	Artículo 1.- El presente reglamento se fundamenta en el artículo 115 fracciones II y III, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II, artículo 78 párrafo primero, artículo 79 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; además de los artículos 37 fracciones II y IV, artículo 40 fracción II, artículos 42 y 44 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; lo considerado en el capítulo

<p>segundo, del título segundo de 4 la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; así como lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente.</p> <p>Artículo 2.- Las disposiciones de este reglamento son de interés general, público y obligatorio en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, tienen por objeto reglamentar el funcionamiento del Mercado Constitución, señalando las directrices de su administración, funcionamiento, imagen corporativa y el desarrollo de los procesos de su mejora continua.</p> <p>Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:</p> <p>I. Accesibilidad Universal. - Como parte del principio de inclusión social, en el Mercado Constitución, son las medidas indispensables implementadas para que todas las personas, sin importar su condición, tengan el acceso a las instalaciones, servicios, uso de tecnologías de información y de comunicación, para garantizar el principio de igualdad y no discriminación;</p> <p>II. Administrador o Administradora. - funcionario o funcionaria Público perteneciente a la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, encargado de observar el cumplimiento del presente reglamento y demás disposiciones aplicables, así como vigilar</p>	<p>segundo, del título segundo de 4 la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; así como lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente.</p> <p>Artículo 2.- Las disposiciones de este reglamento son de interés general, público y obligatorio en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, tienen por objeto reglamentar el funcionamiento del Mercado Constitución, señalando las directrices de su administración, funcionamiento, imagen corporativa y el desarrollo de los procesos de su mejora continua.</p> <p>Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:</p> <p>I. Accesibilidad Universal. - Como parte del principio de inclusión social, en el Mercado Constitución, son las medidas indispensables implementadas para que todas las personas, sin importar su condición, tengan el acceso a las instalaciones, servicios, uso de tecnologías de información y de comunicación, para garantizar el principio de igualdad y no discriminación;</p> <p>II. Administrador o Administradora. - funcionario o funcionaria Público perteneciente a la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, encargado de observar el cumplimiento del presente reglamento y demás disposiciones aplicables, así como vigilar</p>
--	--

<p>el buen uso de las instalaciones del mercado;</p> <p>III. Ayuntamiento. - Órgano de Gobierno del Municipio de Zapotlán el Grande, mismo que se integra por un Presidente Municipal, un síndico y el número de regidores que establece la ley estatal en materia electoral, mismos que permanecen en sus cargos durante tres años, debiéndose renovar al final de cada período. El cual será representado a través del Síndico Municipal, de conformidad con el artículo 52 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;</p> <p>IV. Bienestar social. - Satisfacción conjunta de una serie de factores que responden a la calidad de vida de las personas en sociedad;</p> <p>V. Capacitación continua. - Capacitaciones, cursos o talleres de actualización para los locatarios del Mercado Constitución, a través de los cuales adquieren, actualizan y desarrollan conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes tendientes a la</p>	<p>el buen uso de las instalaciones del mercado;</p> <p>III. Ayuntamiento. - Órgano de Gobierno del Municipio de Zapotlán el Grande, mismo que se integra por un Presidente Municipal, un síndico y el número de regidores que establece la ley estatal en materia electoral, mismos que permanecen en sus cargos durante tres años, debiéndose renovar al final de cada período. El cual será representado a través del Síndico Municipal, de conformidad con el artículo 52 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;</p> <p>IV. Bienestar social. - Satisfacción conjunta de una serie de factores que responden a la calidad de vida de las personas en sociedad;</p> <p>V. Capacitación continua. - Capacitaciones, cursos o talleres de actualización para los locatarios del Mercado Constitución, a través de los cuales adquieren, actualizan y desarrollan conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes tendientes a la</p>
---	---

<p>innovación, mejora y emprendimiento comercial, así como de inclusión social;</p> <p>VI. Certificación.- Proceso mediante el cual organismos debidamente acreditados e imparciales, evalúan procedimientos de actualización en la gestión de servicios, en la calidad de los productos ofrecidos por los Locatarios y empleados de los mismos, que realicen actividades lucrativas en el Mercado Constitución, con la finalidad de otorgar garantía, certeza y reconocimiento por escrito, conforme a las normas aplicables, ello para lograr fortalecimiento estratégico y mejora en las ventajas competitivas comerciales que generen factores de confianza en las relaciones comerciante-consumidor;</p> <p>VII. Comerciante Fijo.- Persona Física que haya obtenido el empadronamiento para ejercer el comercio, dentro de alguno de los locales del Mercado Constitución;</p> <p>VIII. Comerciante Temporal.- Persona Física que haya adquirido el empadronamiento para</p>	<p>innovación, mejora y emprendimiento comercial, así como de inclusión social;</p> <p>VI. Certificación.- Proceso mediante el cual organismos debidamente acreditados e imparciales, evalúan procedimientos de actualización en la gestión de servicios, en la calidad de los productos ofrecidos por los Locatarios y empleados de los mismos, que realicen actividades lucrativas en el Mercado Constitución, con la finalidad de otorgar garantía, certeza y reconocimiento por escrito, conforme a las normas aplicables, ello para lograr fortalecimiento estratégico y mejora en las ventajas competitivas comerciales que generen factores de confianza en las relaciones comerciante-consumidor;</p> <p>VII. Comerciante Fijo.- Persona Física que haya obtenido el empadronamiento para ejercer el comercio, dentro de alguno de los locales del Mercado Constitución;</p> <p>VIII. Comerciante Temporal.- Persona Física que haya adquirido el empadronamiento para</p>
--	--

<p>ejercer el comercio por tiempo definido, afuera de las instalaciones del Mercado Constitución;</p> <p>IX. Comercio. - La actividad consistente en la compra-venta de cualquier objeto o servicio, que haga en forma permanente o eventual;</p> <p>X. Comité Directivo. - Comité Directivo del Mercado Constitución;</p> <p>XI. Consejo Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande. - Órgano de planeación y coordinación del Sistema Municipal de Protección Civil, que funge como asesor, de consulta y análisis, con la facultad de emitir opiniones y recomendaciones a la Unidad Municipal de Protección civil y Bomberos;</p> <p>XII. Contrato de Arrendamiento. - Instrumento jurídico por medio del cual el Municipio de Zapotlán el Grande, otorga el uso o goce temporal de un local del Mercado Constitución a una persona, a cambio de una contraprestación, determinada en base a la Ley de Ingresos del Municipio del Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente;</p>	<p>ejercer el comercio por tiempo definido, afuera de las instalaciones del Mercado Constitución;</p> <p>IX. Comercio. - La actividad consistente en la compra-venta de cualquier objeto o servicio, que haga en forma permanente o eventual;</p> <p>X. Comité Directivo. - Comité Directivo del Mercado Constitución;</p> <p>XI. Consejo Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande. - Órgano de planeación y coordinación del Sistema Municipal de Protección Civil, que funge como asesor, de consulta y análisis, con la facultad de emitir opiniones y recomendaciones a la Unidad Municipal de Protección civil y Bomberos;</p> <p>XII. Concesión.- Acto mediante el cual el Municipio de Zapotlán el Grande otorga a un particular o empresa el derecho de usar, disfrutar o explotar un bien o servicio público por un tiempo determinado, a cambio de ciertas obligaciones y condiciones. Este acto se formaliza a través de un contrato que establece los términos de la concesión.</p>
---	--

<p>XIII. Departamento de la Oficialía de Patrón y Licencias. - Es el departamento dependiente de la Tesorería Municipal, al cual le corresponde la expedición de licencias y permisos municipales de los giros comerciales, industriales y de prestación de servicios, así como la elaboración y control del padrón de dichas autorizaciones;</p>	<p>XIII. Departamento de la Oficialía de Patrón y Licencias. - Es el departamento dependiente de la Tesorería Municipal, al cual le corresponde la expedición de licencias y permisos municipales de los giros comerciales, industriales y de prestación de servicios, así como la elaboración y control del padrón de dichas autorizaciones;</p>
<p>XIV. Desarrollo sustentable. - Proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social tendientes a la mejora en la calidad de vida y productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de generaciones futuras;</p>	<p>XIV. Desarrollo sustentable. - Proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social tendientes a la mejora en la calidad de vida y productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de generaciones futuras;</p>
<p>XV. Discapacidad. - Limitación o carencia parcial o total de tipo físico, mental, intelectual, sensorial o en conjunto, en una persona que al interactuar en un entorno social se enfrenta</p>	<p>XV. Discapacidad. - Limitación o carencia parcial o total de tipo físico, mental, intelectual, sensorial o en conjunto, en una persona que al interactuar en un</p>

<p>a barreras que le impiden su desarrollo pleno y efectivo;</p> <p>XVI. Educación alimentaria. - Estrategias educativas para promover la adopción voluntaria de conductas alimentarias nutricionales propicias para la procuración de la salud y el bienestar social;</p> <p>XVII. Educación inclusiva. - Es la educación integral que propicia la incorporación de personas con discapacidad o cualquier otra condición de vulnerabilidad en el entorno social mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos;</p> <p>XVIII. Estrategias de inclusión. - Conjunto de acciones y prácticas que deberán ser efectuadas por locatarios y personas que laboren en el Mercado Constitución, así como por autoridades competentes, tendientes a eliminar barreras y obstáculos físicos, de comunicación y de actitud; que respondan y atiendan positivamente al principio de inclusión, que propicien mejoras de circunstancias y fomenten el desarrollo integral;</p> <p>XIX. Gobierno Municipal.- Es la conjunción del Ayuntamiento y la</p>	<p>entorno social se enfrenta a barreras que le impiden su desarrollo pleno y efectivo;</p> <p>XVI. Educación alimentaria. - Estrategias educativas para promover la adopción voluntaria de conductas alimentarias nutricionales propicias para la procuración de la salud y el bienestar social;</p> <p>XVII. Educación inclusiva. - Es la educación integral que propicia la incorporación de personas con discapacidad o cualquier otra condición de vulnerabilidad en el entorno social mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos;</p> <p>XVIII. Estrategias de inclusión. - Conjunto de acciones y prácticas que deberán ser efectuadas por locatarios y personas que laboren en el Mercado Constitución, así como por autoridades competentes, tendientes a eliminar barreras y obstáculos físicos, de comunicación y de actitud; que respondan y atiendan positivamente al principio de inclusión, que propicien mejoras de circunstancias y fomenten el desarrollo integral;</p> <p>XIX. Gobierno Municipal.- Es la conjunción del</p>
--	---

<p>Administración Pública Municipal;</p> <p>XX. Ley de Ingresos.- Ley de Ingresos para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal que corresponda;</p> <p>XXI. Licencia Municipal.- La autorización expedida por el Departamento de Oficialía de Padrón y Licencias, por tiempo definido para explotar el comercio en un lugar definido y para un giro determinado, en los términos que en la misma se precisen, conforme a la Ley de Ingresos Municipal, a este Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables;</p> <p>XXII. Locatario.- Persona o personas en calidad de arrendatario con la autorización o permiso otorgados por las autoridades competentes, para ejercer el comercio en un local o espacio físico dentro del Mercado Constitución;</p> <p>XXIII. Manual de Imagen.- Es un instrumento por medio del cual se establecen las líneas de diseño, vestimenta, tipografía, colores y materiales a utilizar dentro del Mercado Constitución;</p> <p>XXIV. Mercado Constitución.- Inmueble propiedad del</p>	<p>Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal;</p> <p>XX. Ley de Ingresos.- Ley de Ingresos para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal que corresponda;</p> <p>XXI. Licencia Municipal.- La autorización expedida por el Departamento de Oficialía de Padrón y Licencias, por tiempo definido para explotar el comercio en un lugar definido y para un giro determinado, en los términos que en la misma se precisen, conforme a la Ley de Ingresos Municipal, a este Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables;</p> <p>XXII. Locatario.- Persona o personas en calidad de concesionarios con la autorización o permiso otorgados por las autoridades competentes, para ejercer el comercio en un local o espacio físico dentro del Mercado Constitución;</p> <p>XXIII. Manual de Imagen.- Es un instrumento por medio del cual se establecen las líneas de diseño, vestimenta, tipografía, colores y materiales a utilizar dentro del Mercado Constitución;</p>
---	---

<p>Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, ubicado en el cruce de las calles Ignacio Comonfort, avenida Reforma y Avenida Constitución, colonia Centro, de Zapotlán el Grande, Jalisco;</p> <p>XXV. Mobiliario.- Son todos los muebles utilizados en las áreas de comensales del Mercado Constitución, integradas por sillas y mesas, que cumpla con las características señaladas en el Capítulo I, del Título IV;</p> <p>XXVI. Municipio. - El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;</p> <p>XXVII. Presidente Municipal. - El Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco;</p> <p>XXVIII. Puesto Permanente o Fijo. - Lugar donde los comerciantes fijos pueden ejercer sus actividades de comercio. También se consideran los accesorios en el exterior o en el interior del edificio del Mercado Constitución;</p> <p>XXIX. Puestos Temporal o Semifijo. - Lugar donde los comerciantes temporales pueden ejercer sus actividades de comercio por el tiempo permitido por la autoridad correspondiente;</p>	<p>XXIV. Mercado Constitución.- Inmueble propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, ubicado en el cruce de las calles Ignacio Comonfort, avenida Reforma y Avenida Constitución, colonia Centro, de Zapotlán el Grande, Jalisco;</p> <p>XXV. Mobiliario.- Son todos los muebles utilizados en las áreas de comensales del Mercado Constitución, integradas por sillas y mesas, que cumpla con las características señaladas en el Capítulo I, del Título IV;</p> <p>XXVI. Municipio. - El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;</p> <p>XXVII. Presidente Municipal. - El Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco;</p> <p>XXVIII. Puesto Permanente o Fijo. - Lugar donde los comerciantes fijos pueden ejercer sus actividades de comercio. También se consideran los accesorios en el exterior o en el interior del edificio del Mercado Constitución;</p> <p>XXIX. Puestos Temporal o Semifijo. - Lugar donde los comerciantes temporales pueden ejercer sus actividades de comercio por el tiempo permitido</p>
---	---

<p>XXX. Reglamento. - El Reglamento para el funcionamiento del Mercado Constitución de Zapotlán el Grande, Jalisco;</p> <p>XXXI. UMPCYB.- La Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, Jalisco;</p> <p>XXXII. Uso de Piso. - Aprovechamiento que realiza una persona física, ya sea por medio de un pues fijo o semifijo en espacios públicos, y por lo que se refiere al Mercado Constitución en las áreas comunes, ya sea en el interior o en el exterior; y</p> <p>XXXIII. Usuario. - Persona que acude a las instalaciones del Mercado Constitución y realiza el consumo de algún producto o servicio ofrecido en el mismo.</p> <p>Artículo 4.- En caso de no existir disposición expresa dentro del presente reglamento se estará a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, el Código Civil del Estado de Jalisco, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande Jalisco, al Ley de Ingresos, el Reglamento de Mercados y Tianguis del Zapotlán el Grande, Jalisco o la denominación que para sus efectos determine el Ayuntamiento, así como</p>	<p>por la autoridad correspondiente;</p> <p>XXX. Reglamento. - El Reglamento para el funcionamiento del Mercado Constitución de Zapotlán el Grande, Jalisco;</p> <p>XXXI. UMPCYB.- La Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, Jalisco;</p> <p>XXXII. Uso de Piso. - Aprovechamiento que realiza una persona física, ya sea por medio de un pues fijo o semifijo en espacios públicos, y por lo que se refiere al Mercado Constitución en las áreas comunes, ya sea en el interior o en el exterior; y</p> <p>XXXIII. Usuario. - Persona que acude a las instalaciones del Mercado Constitución y realiza el consumo de algún producto o servicio ofrecido en el mismo.</p> <p>Artículo 4.- En caso de no existir disposición expresa dentro del presente reglamento se estará a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, el Código Civil del Estado de Jalisco, el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco, al Ley de Ingresos, el Reglamento de Mercados y Tianguis del Zapotlán el Grande, Jalisco o</p>
--	---

<p>todas las demás disposiciones legales vigentes aplicables.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II AUTORIDADES</p> <p>Artículo 5.- Son competentes para la aplicación de este Reglamento:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El Ayuntamiento; II. El Presidente Municipal; III. El Síndico Municipal; IV. Regidores que forman la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación; V. Regidores que forman la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto; VI. El Titular de la Hacienda Pública Municipal; VII. El Coordinador General de Gestión de la Ciudad; VIII. El Titular de la Unidad de Permisos y Licencias; IX. El Coordinador General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario; X. El Coordinador de Desarrollo Económico; XI. El Oficial de padrón y licencias; XII. La Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, Jalisco (UMPCYB); XIII. La Unidad de Inspección y Vigilancia; XIV. El Administrador o la Administradora del Mercado Constitución; XV. El Juez Municipal; 	<p>la denominación que para sus efectos determine el Ayuntamiento, así como todas las demás disposiciones legales vigentes aplicables.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II AUTORIDADES</p> <p>Artículo 5.- Son competentes para la aplicación de este Reglamento:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El Ayuntamiento; II. El Presidente Municipal; III. El Síndico Municipal; IV. Regidores que forman la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación; V. Regidores que forman la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto; VI. El Titular de la Hacienda Pública Municipal; VII. El Director General de Gestión de la Ciudad; VIII. El Titular de la Jefatura de Permisos y Licencias; IX. El Director General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario; X. El Jefe de Desarrollo Económico; XI. El Oficial de padrón y licencias; XII. La Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, Jalisco (UMPCYB); XIII. La Jefatura de Inspección y Vigilancia; XIV. El Administrador o la Administradora del Mercado Constitución; XV. El Juez Municipal;
---	--

<p>XVI. XVI. Dirección de Salud Municipal; y</p> <p>XVII. XVII. Jurisdicción Sanitaria Zona VI, dependiente de la Secretaría de Salud Jalisco.</p> <p>Artículo 6.- Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Ayuntamiento.- Está facultado para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, expedidas por las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; así como aprobar las propuestas de arrendamiento, presentadas por el Comité Directivo;</p> <p>II. El Presidente Municipal.- Es el responsable de ejecutar e implementar las políticas, determinaciones,</p>	<p>XVI. La Jefatura de Salud Municipal; y</p> <p>XVII. Jurisdicción Sanitaria Zona VI, dependiente de la Secretaría de Salud Jalisco.</p> <p>XVIII. Regidores que forman la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turístico.</p> <p>Artículo 6.- Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Ayuntamiento.- Está facultado para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, expedidas por las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; así como para aprobar las propuestas de concesiones, presentadas por el Comité Directivo;</p> <p>II. El Presidente Municipal.- Es el responsable de</p>
---	---

<p>resoluciones y acuerdos del Ayuntamiento, para lo cual tiene todas las atribuciones y obligaciones que a su favor se señalan en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Federales y Estatales, los Bandos de policía y buen gobierno, Reglamentos, Circulares, Acuerdos y demás disposiciones administrativas expedidas por el Ayuntamiento; así como presentar las propuestas de los arrendamiento del Mercado Constitución, ante el Comité Directivo;</p> <p>III. El Síndico Municipal.- Es el encargado de representar legalmente al Municipio en los contratos y convenios que éste suscriba, y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, en los litigios de los que sea parte, así como procurar y defender los intereses Municipales. Sus funciones y atribuciones se regirán conforme a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables; y realizará la integración de los expedientes de los</p>	<p>ejecutar e implementar las políticas, determinaciones, resoluciones y acuerdos del Ayuntamiento, para lo cual tiene todas las atribuciones y obligaciones que a su favor se señalan en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Federales y Estatales, los Bandos de policía y buen gobierno, Reglamentos, Circulares, Acuerdos y demás disposiciones administrativas expedidas por el Ayuntamiento; así como presentar las propuestas de las concesiones del Mercado Constitución, ante el Comité Directivo;</p> <p>III. El Síndico Municipal.- Es el encargado de representar legalmente al Municipio en los contratos y convenios que éste suscriba, y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, en los litigios de los que sea parte, así como procurar y defender los intereses Municipales. Sus funciones y atribuciones se regirán conforme a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás</p>
--	---

<p>arrendamientos del Mercado Constitución;</p> <p>IV. Regidores que forman la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación.- Propondrán, analizarán, estudiarán y dictaminará las iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, incluyendo lo concerniente a la creación de nuevas dependencias o instituciones de índole municipal;</p> <p>V. Regidores que forman la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto.- Realizar los estudios pertinentes y proponer iniciativas en beneficio del Mercado Constitución;</p> <p>VI. El Titular de la Hacienda Pública Municipal.- Corresponde la vigilancia del patrimonio municipal, en el cual se encuentra el Mercado Constitución, así como la recaudación de las Contribuciones que corresponden por el uso del Mercado, generados por los Locatarios del mismo, además de las atribuciones y obligaciones que</p>	<p>ordenamientos aplicables; y realizará la integración de los expedientes de las concesiones del Mercado Constitución;</p> <p>IV. Regidores que forman la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación.- Propondrán, analizarán, estudiarán y dictaminará las iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, incluyendo lo concerniente a la creación de nuevas dependencias o instituciones de índole municipal;</p> <p>V. Regidores que forman la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto.- Realizar los estudios pertinentes y proponer iniciativas en beneficio del Mercado Constitución;</p> <p>VI. El Titular de la Hacienda Pública Municipal.- Corresponde la vigilancia del patrimonio municipal, en el cual se encuentra el Mercado Constitución, así como la recaudación de las Contribuciones que corresponden por el uso del Mercado, generados por los Locatarios del</p>
---	---

<p>expresamente le señalan la normatividad aplicable.</p> <p>VII. El Coordinador General de Gestión de la Ciudad.- Tiene como atribuciones, las áreas destinadas al ordenamiento, la gestión del territorio del Municipio, y la movilidad con criterios de sustentabilidad; responsable de disponer de los elementos de política ambiental y cambio climático como herramientas y referentes para el desarrollo y la transformación del mismo en entornos apropiados para vivir con calidad; encargada de la distribución de la inversión pública en todas las 8 demarcaciones de éste, dando prioridad a las que permitan reducir brechas sociales, eliminar los privilegios y fomentar la integración de las personas desvinculadas del desarrollo social y económico; e integrar la infraestructura y los servicios públicos de la Ciudad; así como vigilar que la imagen del Mercado Constitución y que la misma no se altere ni modifique;</p> <p>VIII. El Titular de la Jefatura de permisos y Licencias de Construcción.- Es el</p>	<p>mismo, además de las atribuciones y obligaciones que expresamente le señalan la normatividad aplicable.</p> <p>VII. El Director General de Gestión de la Ciudad.- Tiene como atribuciones, las áreas destinadas al ordenamiento, la gestión del territorio del Municipio, y la movilidad con criterios de sustentabilidad; responsable de disponer de los elementos de política ambiental y cambio climático como herramientas y referentes para el desarrollo y la transformación del mismo en entornos apropiados para vivir con calidad; encargada de la distribución de la inversión pública en todas las 8 demarcaciones de éste, dando prioridad a las que permitan reducir brechas sociales, eliminar los privilegios y fomentar la integración de las personas desvinculadas del desarrollo social y económico; e integrar la infraestructura y los servicios públicos de la Ciudad; así como vigilar que la imagen del Mercado Constitución y que la misma no se altere ni modifique;</p>
--	--

<p>encargado de otorgar licencias, permisos y/o autorizaciones para la ejecución de obras de edificación, demoliciones y remodelaciones dentro del Mercado Constitución, así como revisar la cuantificación de las solicitudes ingresadas que cumplan con lo estipulado en la normatividad aplicable al Municipio. Además será la Instancia encargada de elaborar las directrices y normas técnicas para llevar el control arquitectónico y de la imagen del Mercado Constitución;</p> <p>IX. El Coordinador General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario.- Tiene por objeto impulsar el desarrollo de oportunidades, así como, de definir las estrategias, evaluar y apoyar todos los programas y proyectos orientados al crecimiento del Mercado Constitución;</p> <p>X. El Coordinador de Desarrollo Económico.- Es el responsable de promover, gestionar e impulsar el desarrollo económico del municipio en todos los órdenes. Así como impulsar la promoción económica en el Mercado Constitución, a través de proyectos,</p>	<p>VIII. El Titular de la Jefatura de permisos y Licencias de Construcción.- Es el encargado de otorgar licencias, permisos y/o autorizaciones para la ejecución de obras de edificación, demoliciones y remodelaciones dentro del Mercado Constitución, así como revisar la cuantificación de las solicitudes ingresadas que cumplan con lo estipulado en la normatividad aplicable al Municipio. Además será la Instancia encargada de elaborar las directrices y normas técnicas para llevar el control arquitectónico y de la imagen del Mercado Constitución;</p> <p>IX. El Director General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario.- Tiene por objeto impulsar el desarrollo de oportunidades, así como, de definir las estrategias, evaluar y apoyar todos los programas y proyectos orientados al crecimiento del Mercado Constitución;</p> <p>X. El Jefe de Desarrollo Económico.- Es el responsable de promover, gestionar e impulsar el desarrollo económico del municipio en todos los órdenes. Así como impulsar la promoción</p>
--	---

<p>tomando en cuenta su viabilidad y que sean sustentables, apoyando las iniciativas presentadas por los locatarios, dando preferencia a aquellos proyectos de mayor impacto social y que busquen el detonante de la zona gastronómica del Mercado Constitución, la promoción comercial, y la proyección turística del Municipio;</p> <p>XI. El Oficial de Padrón y Licencias.- Le corresponderá la expedición de licencias y permisos municipales de los giros comerciales, industriales y de prestación de servicios, así como la elaboración y control del padrón de dichas autorizaciones del Mercado Constitución;</p> <p>XII. La Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, Jalisco.- Le corresponde establecer y concretar los procedimientos operativos de apoyo para atender las situaciones de riesgo, emergencia, contingencia, siniestro o desastre, así como coordinar a las dependencias y entidades municipales, locatarios y personas que venden</p>	<p>económica en el Mercado Constitución, a través de proyectos, tomando en cuenta su viabilidad y que sean sustentables, apoyando las iniciativas presentadas por los locatarios, dando preferencia a aquellos proyectos de mayor impacto social y que busquen el detonante de la zona gastronómica del Mercado Constitución, la promoción comercial, y la proyección turística del Municipio;</p> <p>XI. El Oficial de Padrón y Licencias.- Le corresponderá la expedición de licencias y permisos municipales de los giros comerciales, industriales y de prestación de servicios, así como la elaboración y control del padrón de dichas autorizaciones del Mercado Constitución;</p> <p>XII. La Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, Jalisco.- Le corresponde establecer y concretar los procedimientos operativos de apoyo para atender las situaciones de riesgo, emergencia, contingencia, siniestro o desastre, así como coordinar a las</p>
--	--

<p>algún producto en el exterior o interior del Mercado Constitución, a los usuarios del mismo, a fin de prevenir siniestros, y con ello preparar planes para su atención, además de auxiliar a los locatarios y usuarios del Mercado Constitución, así como mitigar sus defectos, rehabilitar y restablecer las condiciones de normalidad, en el edificio del Mercado Constitución;</p> <p>XIII. La Unidad de Inspección y Vigilancia.- Le corresponde llevar a cabo las visitas de inspección a los locales del Mercado Constitución y a los Puesto Semifijos establecidos en el interior o exterior del mismo, conforme a lo señalado en la legislación aplicable;</p> <p>XIV. La Administradora o El Administrador del Mercado Constitución.- Persona encargada de vigilar que el funcionamiento del Mercado Constitución sea eficiente, cómodo e higiénico para los locatarios y los usuarios, así como observar que los horarios de funcionamiento y delimitación de espacios ocupados en el Mercado sean respetados, así como</p>	<p>dependencias y entidades municipales, locatarios y personas que venden algún producto en el exterior o interior del Mercado Constitución, a los usuarios del mismo, a fin de prevenir siniestros, y con ello preparar planes para su atención, además de auxiliar a los locatarios y usuarios del Mercado Constitución, así como mitigar sus defectos, rehabilitar y restablecer las condiciones de normalidad, en el edificio del Mercado Constitución;</p> <p>XIII. La Jefatura de Inspección y Vigilancia.- Le corresponde llevar a cabo las visitas de inspección a los locales del Mercado Constitución y a los Puesto Semifijos establecidos en el interior o exterior del mismo, conforme a lo señalado en la legislación aplicable;</p> <p>XIV. La Administradora o El Administrador del Mercado Constitución.- Persona encargada de vigilar que el funcionamiento del Mercado Constitución sea eficiente, cómodo e higiénico para los locatarios y los usuarios, así como observar que los horarios de</p>
--	--

<p>velar que el presente reglamento se cumpla, en caso de violación al Reglamento realizar el correspondiente reporte al Comité Directivo.</p> <p>XV. El Juez Municipal.- Le corresponde conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al presente ordenamiento municipal, así como notificar a los comerciantes infractores las sanciones impuestas;</p> <p>XVI. Dirección de Salud Municipal.- Expedirá las licencias o permisos sanitarios en materia de salud a nivel municipal, así como llevar a cabo las visitas de verificación e inspección a cargo de los inspectores designados, quienes deberán realizar las respectivas diligencias, de conformidad con los convenios de colaboración interinstitucionales y a las prescripciones de la Ley General de Salud y a la Ley Estatal de Salud; y</p> <p>XVII. Jurisdicción Sanitaria VI.- Llevará a cabo las visitas de verificación e inspección a cargo de los inspectores designados, quienes deberán realizar las respectivas diligencias,</p>	<p>funcionamiento y delimitación de espacios ocupados en el Mercado sean respetados, así como velar que el presente reglamento se cumpla, en caso de violación al Reglamento realizar el correspondiente reporte al Comité Directivo.</p> <p>XV. El Juez Municipal.- Le corresponde conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al presente ordenamiento municipal, así como notificar a los comerciantes infractores las sanciones impuestas;</p> <p>XVI. La Jefatura de Salud Municipal.- Expedirá las licencias o permisos sanitarios en materia de salud a nivel municipal, así como llevar a cabo las visitas de verificación e inspección a cargo de los inspectores designados, quienes deberán realizar las respectivas diligencias, de conformidad con los convenios de colaboración interinstitucionales y a las prescripciones de la Ley General de Salud y a la Ley de Salud del Estado de Jalisco; y</p> <p>XVII. Jurisdicción Sanitaria VI.- Llevará a cabo las visitas</p>
--	---

<p>de conformidad con las prescripciones de la Ley General de Salud y a la Ley Estatal de Salud y observando estrictamente lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Así como todas las demás que las atribuciones que les otorguen la normatividad correspondiente.</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO II DE LA ASIGNACIÓN, CONTRATACIÓN Y CESIÓN DE LOS LOCALES</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I DE LAS GENERALIDADES</p> <p>Artículo 7.- El Gobierno Municipal es la única autoridad competente para otorgar, revocar o autorizar en arrendamiento los espacios comerciales o locales del Mercado Constitución, dado que es patrimonio del Municipio.</p> <p>Artículo 8.- Los espacios comerciales o locales del Mercado Constitución solo podrán ser otorgados por medio de contrato de arrendamiento, el cual será suscrito por el Locatario y el Ayuntamiento, representado por el Presidente, Síndico y el Titular de la Hacienda Pública Municipal, ante</p>	<p>de verificación e inspección a cargo de los inspectores designados, quienes deberán realizar las respectivas diligencias, de conformidad con las prescripciones de la Ley General de Salud y a la Ley de Salud del Estado de Jalisco y observando estrictamente lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>XVIII. Regidores que forman la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo: Propondrán, analizarán, estudiarán y dictaminarán en coadyuvancia con la Comisiones de conformidad con sus atribuciones plasmadas en las normas respectivas, las iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales .</p> <p>Así como todas las demás que las atribuciones que les otorguen la normatividad correspondiente.</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO II DE LA ASIGNACIÓN, CONTRATACIÓN Y CESIÓN DE LOS LOCALES</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I DE LAS GENERALIDADES</p>
--	---

<p>dos testigos, que serán el titular de la Dirección de Ingresos y el Administrador del Mercado Constitución.</p> <p>Artículo 9.- Dentro del Mercado Constitución se comercializará única y exclusivamente el giro de Gastronomía. Preferentemente sin que pueda haber más de un local vendiendo el mismo producto, con el fin de que se pueda generar una libre competencia.</p> <p>Artículo 10.- Si algún local cambia de giro o los productos o servicios, sin contar con la autorización del Comité Directivo, se le requerirá para que, en el término de 30 días naturales, se reincorpore al giro con el que se encuentra registrado, en caso de hacer caso omiso a dicho requerimiento será sujeto al procedimiento señalado en el artículo 32.</p> <p>Artículo 11.- No podrá otorgarse en arrendamiento más de un local por persona.</p> <p>Artículo 12.- Los locatarios estarán obligados a realizar los pagos de las contribuciones que se deriven del arrendamiento por la explotación del espacio público, así como del pago de las licencias comerciales por la actividad comercial, conforme a la Ley de Ingresos, teniendo la obligación de mostrar dichos documentos cuantas veces sea requerido por las autoridades municipales, estatales o federales.</p> <p>Artículo 13.- Está prohibido otorgar en arrendamiento locales a:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Integrantes del Ayuntamiento; II. Servidores públicos municipales; III. Los cónyuges, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, los colaterales en segundo grado y los parientes por 	<p>Artículo 7.- El Gobierno Municipal es la única autoridad competente para otorgar, revocar o autorizar en concesión los espacios comerciales o locales del Mercado Constitución, dado que es patrimonio del Municipio.</p> <p>Artículo 8.- Los espacios comerciales o locales del Mercado Constitución solo podrán ser otorgados por medio de contrato de concesión, el cual será suscrito por el Locatario y el Ayuntamiento, representado por el Presidente, Síndico y el Titular de la Hacienda Pública Municipal, ante dos testigos, que serán el titular de la Dirección de Ingresos y el Administrador del Mercado Constitución.</p> <p>Artículo 9.- Dentro del Mercado Constitución se comercializará única y exclusivamente el giro de Gastronomía. Preferentemente sin que pueda haber más de un local vendiendo el mismo producto, con el fin de que se pueda generar una libre competencia.</p> <p>Artículo 10.- Si algún local cambia de giro o los productos o servicios, sin contar con la autorización del Comité Directivo, se le requerirá para que, en el término de 30 días naturales, se reincorpore al giro con el que se encuentra registrado, en caso de hacer caso omiso a dicho requerimiento será sujeto al procedimiento señalado en el artículo 32.</p> <p>Artículo 11.- Derogar.</p> <p>Artículo 12.- Los locatarios estarán obligados a realizar los pagos de las contribuciones que se deriven del derecho de uso del local, así como del pago de las licencias comerciales por la actividad comercial, conforme a la Ley de Ingresos, teniendo la obligación de mostrar dichos documentos cuantas veces sea requerido por las autoridades municipales, estatales o federales.</p>
--	---

<p>afinidad, de los señalados en las fracciones I y II de este artículo, y</p> <p>IV. Las personas jurídicas privadas en las que los señalados en las fracciones I, II y III, de forma individual o conjunta, sean socios de las mismas.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS</p> <p>Artículo 14.- Para ser candidato a obtener el Arrendamiento de algún local del Mercado Constitución, se requiere:</p> <p>I. Acreditar ser mexicano por nacimiento y mayor de edad;</p> <p>II. Ser Originario de este municipio o tener residencia de cuando menos 10 años, antes de la presentación de la solicitud para el arrendamiento de un local, y acreditar la misma;</p> <p>III. Tener capacidad legal para obligarse;</p> <p>IV. Presentar un Feador;</p> <p>V. Haber cumplido con todas sus obligaciones fiscales y presentar opinión favorable de cumplimiento expedida por el Servicio de Administración Tributaria;</p> <p>VI. No contar con antecedentes Penales;</p> <p>VII. Demás requisitos que determine el Comité Directivo.</p>	<p>Artículo 13.- Está prohibido otorgar concesión del servicio público de mercados, a:</p> <p>V. Integrantes del Ayuntamiento;</p> <p>VI. II. Servidores públicos municipales;</p> <p>VII. III. Los cónyuges, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, los colaterales en segundo grado y los parientes por afinidad, de los señalados en las fracciones I y II de este artículo, y</p> <p>VIII. IV. Las personas jurídicas privadas en las que los señalados en las fracciones I, II y III, de forma individual o conjunta, sean socios de las mismas.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS</p> <p>Artículo 14.- Para ser candidato a obtener la concesión para brindar el servicio de mercado en algún local del Mercado Constitución, se requiere:</p> <p>I. Acreditar ser mexicano por nacimiento y mayor de edad;</p> <p>II. Ser Originario de este municipio o tener residencia de cuando menos 10 años, antes de la presentación de la solicitud para la concesión de un local, y acreditar la misma;</p> <p>III. Tener capacidad legal para obligarse;</p>
--	---

<p>Artículo 15.- Cualquier ciudadano que cumpla con los requisitos señalados en el presente artículo, podrá solicitar ante la Sindicatura Municipal, un local en arrendamiento del Mercado Constitución.</p> <p>I. Dicha solicitud deberá contener cuando menos los siguientes requisitos:</p> <p>a) Nombre, domicilio, teléfono y estado civil;</p> <p>b) Expresar en la solicitud 3 productos diferentes que comercializará, los que deberán ser dentro de la Gastronomía;</p> <p>c) Realizar declaración bajo protesta de decir verdad, por parte del solicitante de que no cuenta con ningún otro local en el Mercado Constitución, o en otro mercado, un espacio en el tianguis Municipal o en algún otro espacio público en el Municipio; y</p> <p>d) Manifestar nombre, domicilio, teléfono, estado civil del fiador para el arrendamiento.</p> <p>II. Se deberán anexarse los siguientes documentos:</p> <p>a) Solicitud con los requisitos señalados en la fracción anterior;</p> <p>b) Identificación oficial con fotografía, tales como Credencial de Elector, Cédula Profesional y Pasaporte Mexicano;</p> <p>c) Comprobante de domicilio, el que podrá ser el recibo del servicio de energía eléctrica, teléfono o estados de cuenta bancarios (con máximo 90 noventa días de antigüedad de su expedición);</p> <p>d) Dos fotografías tamaño infantil del titular solicitante;</p> <p>e) Dos cartas de recomendación de personas solventes moral y económicamente;</p> <p>f) Carta de no antecedentes penales, expedida por EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES;</p> <p>g) Registro Federal de Contribuyentes expedido por el</p>	<p>IV. Presentar un Fiador;</p> <p>V. Haber cumplido con todas sus obligaciones fiscales y presentar opinión favorable de cumplimiento expedida por el Servicio de Administración Tributaria;</p> <p>VI. No contar con antecedentes Penales;</p> <p>VII. Demás requisitos que determine el Comité Directivo.</p> <p>Artículo 15.- Cualquier ciudadano que cumpla con los requisitos señalados en el presente artículo, podrá solicitar ante la Sindicatura Municipal, la concesión para brindar el servicio de mercado un algún local del Mercado Constitución.</p> <p>I. Dicha solicitud deberá contener cuando menos los siguientes requisitos:</p> <p>a) Nombre, domicilio, teléfono y estado civil;</p> <p>b) Expresar en la solicitud 3 productos diferentes que comercializará, los que deberán ser dentro de la Gastronomía;</p> <p>c) Realizar declaración bajo protesta de decir verdad, por parte del solicitante de que no cuenta con ningún otro local en el Mercado Constitución, o en otro mercado, un espacio en el tianguis Municipal o en algún otro espacio público en el Municipio; y</p> <p>d) Manifestar nombre, domicilio, teléfono, estado civil del fiador para el arrendamiento.</p> <p>II. Se deberán anexarse los siguientes documentos:</p> <p>a) Solicitud con los requisitos señalados en la fracción anterior;</p> <p>b) Identificación oficial con fotografía, tales como Credencial de</p>
---	--

<p>Servicio de Administración Tributaria; y</p> <p>h) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN</p> <p>Artículo 16.- La Sindicatura Municipal, debe proporcionar a los solicitantes en obtener en arrendamiento de algún local del Mercado Constitución, la información necesaria para que tengan conocimiento completo de los requisitos, características, objetivos y demás circunstancias del arrendamiento.</p> <p>Artículo 17.- Una vez cumplidos los requisitos señalados en los artículos 14 y 15, y recibida la solicitud ante la Sindicatura Municipal, el expediente se turnará al Comité Directivo, para llevar a cabo el análisis de la solicitud y el cumplimiento de los requerimientos, para revisar la viabilidad del arrendamiento solicitado.</p> <p>En caso de que no se cumplan con los requisitos señalados por el presente reglamento, se le notificará al solicitante dicha situación, para que, en término de 5 días hábiles posteriores a la notificación de tal incumplimiento, para que acuda a las instalaciones de la Sindicatura Municipal a recoger sus documentos, en caso de no acudir</p>	<p>Elector, Cédula Profesional y Pasaporte Mexicano;</p> <p>c) Comprobante de domicilio, el que podrá ser el recibo del servicio de energía eléctrica, teléfono o estados de cuenta bancarios (con máximo 90 noventa días de antigüedad de su expedición);</p> <p>d) Dos fotografías tamaño infantil del titular solicitante;</p> <p>e) Dos cartas de recomendación de personas solventes moral y económicamente;</p> <p>f) Carta de no antecedentes penales, expedida por EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES;</p> <p>g) Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria; y</p> <p>h) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>i) Identificación oficial con fotografía, Credencial de Elector, Cédula Profesional y/o Pasaporte Mexicano del fiador.</p> <p>j) Documento emitido y suscrito por el fiador en el acepte expresamente ser fiador del concesionario y hacerse cargo de cualquier perjuicio o daño al local durante su uso, de igual manera se hará cargo de efectuar los pagos atrasados, y adeudos de las contribuciones que no hayan sido cubiertos por el concesionario.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN</p> <p>Artículo 16.- La Sindicatura Municipal, debe proporcionar a los solicitantes en obtener la concesión para brindar el servicio de mercado un algún local del Mercado Constitución, la información necesaria para que tengan conocimiento completo de los requisitos, características, objetivos y demás circunstancias la concesión.</p>
--	--

por los mismos, estos se enviarán al archivo general del Municipio.

Artículo 18.- El Comité emitirá un dictamen con la viabilidad de la asignación del arrendamiento correspondiente, adjuntando el expediente completo, con los vistos buenos del cumplimiento de los requisitos de ley. Contra el dictamen señalado en el presente artículo, no procede recurso alguno.

Artículo 19.- Posteriormente a lo anterior, se turnará a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, para que sean analizados y estudiados los expedientes y se dictaminen las propuestas de arrendamiento, para ser presentados ante el pleno del Ayuntamiento.

Artículo 20.- Una vez aprobado por el pleno del Ayuntamiento la autorización de los locales en arrendamiento, se le notificará al solicitante dentro de los 5 días hábiles a la celebración del acuerdo, mismos en los que deberá realizar los trámites correspondientes para contar con la licencia comercial, así como la licencia sanitaria, y/o con tarjeta sanitaria y/o de salud, expedida por la autoridad competente, en caso de no acreditar lo mismo se someterá a la revocación del mismo. Después de ello, se turnará el expediente completo de cada uno de los locatarios, a la Sindicatura Municipal, a fin de que se realice el contrato de arrendamiento respectivo.

CAPÍTULO IV DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 21.- Los contratos de arrendamiento contendrán por lo menos:

- I. El nombre del municipio y las personalidades que lo representan,

Artículo 17.- Una vez cumplidos los requisitos señalados en los artículos 14 y 15, y recibida la solicitud ante la Sindicatura Municipal, el expediente se turnará al Comité Directivo, para llevar a cabo el análisis de la solicitud y el cumplimiento de los requerimientos, para revisar la viabilidad de **la concesión** solicitada.

En caso de que no se cumplan con los requisitos señalados por el presente reglamento, se le notificará al solicitante dicha situación, para que, en término de 5 días hábiles posteriores a la notificación de tal incumplimiento, para que acuda a las instalaciones de la Sindicatura Municipal a recoger sus documentos, en caso de no acudir por los mismos, estos se enviarán al archivo general del Municipio.

Artículo 18.- El Comité emitirá un dictamen con la viabilidad de la asignación de **la concesión** correspondiente, adjuntando el expediente completo, con los vistos buenos del cumplimiento de los requisitos de ley. Contra el dictamen señalado en el presente artículo, no procede recurso alguno.

Artículo 19.- Posteriormente a lo anterior, se turnará a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, para que sean analizados y estudiados los expedientes y se dictaminen las propuestas de **la concesión para brindar el servicio de mercado**, para ser presentados ante el pleno del Ayuntamiento.

Artículo 20.- Una vez aprobado por el pleno del Ayuntamiento la autorización de **la concesión para brindar el servicio de mercado**, se le notificará al solicitante dentro de los 5 días hábiles a la celebración del acuerdo, mismos en los que deberá realizar los trámites correspondientes para contar con la licencia comercial, así como la licencia sanitaria, y/o con tarjeta sanitaria y/o de salud, expedida por la autoridad competente, en caso de no acreditar lo mismo se someterá a la revocación del mismo. Después de ello, se turnará el expediente completo de cada uno de los

<p>II. El nombre y generales del arrendatario,</p> <p>III. El monto, plazo y condiciones del pago de la contraprestación;</p> <p>IV. La vigencia del contrato;</p> <p>V. Establecer que las tarifas, son aquellas que para cada ejercicio fiscal serán las que se establezcan en la ley de ingresos respectiva, así como las contraprestaciones que deba cubrir el Locatario;</p> <p>VI. Forma o términos del pago de la contraprestación del arrendamiento;</p> <p>VII. Términos, condiciones y el procedimiento para la aplicación de penas convencionales, retenciones y/o descuentos;</p> <p>VIII. Causales por las que el Municipio podrá dar por rescindido el contrato;</p> <p>IX. Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará en la entrega y a la devolución del local arrendado, así como de los accesorios que forman parte del mismo;</p> <p>X. Especificar las reglas de diseño a las que se deberá sujetarse en caso de modificación, de</p>	<p>locatarios, a la Sindicatura Municipal, a fin de que se realice el contrato de concesión respectivo.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV DE LA CONTRATACIÓN</p> <p>Artículo 21.- Los contratos de concesión contendrán por lo menos:</p> <p>I. El nombre del municipio y las personalidades que lo representan,</p> <p>II. El nombre y generales del concesionario,</p> <p>III. El monto, plazo y condiciones del pago de la contraprestación;</p> <p>IV. La vigencia del contrato;</p> <p>V. Establecer que las tarifas, son aquellas que para cada ejercicio fiscal serán las que se establezcan en la ley de ingresos respectiva, así como las contraprestaciones que deba cubrir el Locatario;</p> <p>VI. Forma o términos del pago de la contraprestación de la concesión;</p> <p>VII. Términos, condiciones y el procedimiento para la aplicación de penas convencionales, retenciones y/o descuentos;</p> <p>VIII. Causales por las que el Municipio podrá dar por rescindido el contrato;</p>
---	---

	conformidad al Manual de Imagen;		
XI.	XI. Señalamiento del uso y giro comercial, así como el servicio o producto a comercializar en el local;	IX.	IX. Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la concesión , así como en la entrega y a la devolución del local, así como de los accesorios que forman parte del mismo;
XII.	XII. Medidas de seguridad a seguir por indicaciones de la UMPCB o de la autoridad competente;	X.	X. Especificar las reglas de diseño a las que se deberá sujetarse en caso de modificación, de conformidad al Manual de Imagen;
XIII.	XIII. Señalar las medidas que deba tomar el locatario para asegurar el buen funcionamiento y continuidad del servicio, así como las sanciones que le serán impuestas, en el caso de incumplimiento	XI.	XI. Señalamiento del uso y giro comercial, así como el servicio o producto a comercializar en el local;
XIV.	XIV. La facultad del Ayuntamiento de modificar en todo tiempo, la organización, modo o condiciones de la prestación del servicio público;	XII.	XII. Medidas de seguridad a seguir por indicaciones de la UMPCB o de la autoridad competente;
XV.	XV. La prohibición de enajenar o traspasar el local, o los derechos que de él deriven, sin previo permiso y por escrito del Comité Directivo.	XIII.	XIII. Señalar las medidas que deba tomar el locatario para asegurar el buen funcionamiento y continuidad del servicio, así como las sanciones que le serán impuestas, en el caso de incumplimiento
XVI.	XVI. El derecho del Ayuntamiento, como acreedor preferente;	XIV.	XIV. La facultad del Ayuntamiento de modificar en todo tiempo, la organización, modo o condiciones de la prestación del servicio público;
XVII.	XVII. La obligación del Locatario de prestar el servicio público de manera uniforme, regular o continua, sometándose a capacitaciones a través de la Coordinación de desarrollo Económico;	XV.	XV. La prohibición de enajenar o traspasar el local, o los derechos que de él deriven, sin previo

<p>XVIII. XVIII. La obligación del Locatario de reemplazar todos los bienes necesarios, o de ejecutar todas las obras de reparación, conservación y reconstrucción del Local asignado; y</p> <p>XIX. XIX. Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria, así como los que el Comité Directivo o la Sindicatura Municipal consideren necesarios.</p> <p>Artículo 22.- El Comité Directivo integrará un expediente con todos los documentos del proceso de selección, así como los que considere necesarios, para la elaboración del contrato, turnándolo a la Sindicatura Municipal, para que por medio de la Unidad Jurídica, elabore los contratos de arrendamiento de los locales.</p> <p>Artículo 23.- Una vez autorizado y firmado el contrato de arrendamiento, el Síndico Municipal emitirá por escrito, visto bueno para que el Departamento de la Oficialía de Padrón y Licencias emita la Licencia Comercial, sin la cual no podrá ejercer su actividad.</p> <p>Artículo 24.- Los derechos por el aprovechamiento del local, serán cubiertos de conformidad con las tarifas establecidas en la Ley de Ingresos respectiva. Dichos pagos deberán efectuarse ante la Tesorería Municipal, dentro de los primeros dos meses a partir de la firma del contrato, si el pago es anual y durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, si el pago es mensual. La Tesorería Municipal expedirá un recibo oficial que ampare el cumplimiento de dicha obligación, debiendo además conservar el mismo para cualquier aclaración. En caso de necesitar</p>	<p>permiso y por escrito del Comité Directivo.</p> <p>XVI. El derecho del Ayuntamiento, como acreedor preferente;</p> <p>XVII. La obligación del Locatario de prestar el servicio público de manera uniforme, regular o continua, sometiéndose a capacitaciones a través de la Jefatura de Desarrollo Económico;</p> <p>XVIII. La obligación del Locatario de reemplazar todos los bienes necesarios, o de ejecutar todas las obras de reparación, conservación y reconstrucción del Local asignado; y</p> <p>XIX. Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria, así como los que el Comité Directivo o la Sindicatura Municipal consideren necesarios.</p> <p>Artículo 22.- El Comité Directivo integrará un expediente con todos los documentos del proceso de selección, así como los que considere necesarios, para la elaboración del contrato, turnándolo a la Sindicatura Municipal, para que por medio de la Dirección Jurídica, elabore los contratos de concesión.</p> <p>Artículo 23.- Una vez autorizado y firmado el contrato de concesión, el Síndico Municipal emitirá por escrito, visto bueno para que el Departamento de la Oficialía de Padrón y Licencias emita la Licencia Comercial, sin la cual no podrá ejercer su actividad.</p>
---	---

factura por dicho concepto, el locatario deberá acudir a la Dirección de Ingresos con su respectivo recibo de pago, para la emisión de la misma.

Artículo 25.- Los locatarios tendrán derecho a que, por causas justificadas, una tercera persona pueda ejercer su actividad comercial dentro del local asignado, hasta por un periodo máximo de sesenta días hábiles, siempre y cuando lo haya solicitado por escrito al Comité Directivo por medio de la Sindicatura Municipal.

Artículo 26.- La vigencia de los contratos será por seis años, siempre y cuando los locatarios cumplan con todas las obligaciones establecidas en este reglamento y en el Contrato de Arrendamiento respectivo. A la conclusión de este término, el locatario podrá realizar solicitud 3 meses antes de la fecha de vencimiento del presente contrato, ante el Comité Directivo para que se firme nuevo contrato por el mismo periodo, cumpliendo con los requisitos y el procedimiento señalado en los artículos siguientes.

Artículo 27.- El contrato de arrendamiento no podrá renovarse, cuando no se encuentre al corriente del pago de derechos que le corresponda y/o se actualice alguna de las causales de revocación señaladas en el presente reglamento.

Artículo 28.- El Síndico Municipal, Turnará al Comité Directivo, la solicitud presentada por el o los locatarios interesados en renovar su contrato de arrendamiento, las cuales deberán contener los siguientes requisitos:

- I. Una solicitud por escrito debidamente firmada por el solicitante, asentando el nombre completo, giro comercial y el servicio o producto a comercializar,

Artículo 24.- Los derechos por el aprovechamiento del local, serán cubiertos de conformidad con las tarifas establecidas en la Ley de Ingresos respectiva. Dichos pagos deberán efectuarse ante la Tesorería Municipal, dentro de los primeros dos meses a partir de la firma del contrato, si el pago es anual y durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, si el pago es mensual. La Tesorería Municipal expedirá un recibo oficial que ampare el cumplimiento de dicha obligación, debiendo además conservar el mismo para cualquier aclaración. En caso de necesitar factura por dicho concepto, el locatario deberá acudir a la Dirección de Ingresos con su respectivo recibo de pago, para la emisión de la misma.

Artículo 25.- Los locatarios tendrán derecho a que, por causas justificadas, una tercera persona pueda ejercer su actividad comercial dentro del local asignado, hasta por un periodo máximo de sesenta días hábiles, siempre y cuando lo haya solicitado por escrito al Comité Directivo por medio de la Sindicatura Municipal.

Artículo 26.- La vigencia de los contratos será por **un año**, siempre y cuando los locatarios cumplan con todas las obligaciones establecidas en este reglamento y en el contrato de **concesión** respectivo. A la conclusión de este término, el locatario podrá realizar solicitud 3 meses antes de la fecha de vencimiento del presente contrato, ante el Comité Directivo para que se firme nuevo contrato por el mismo periodo, cumpliendo con los requisitos y el procedimiento señalado en los artículos siguientes. **Transcurridos 2 años, si el concesionario dio cumplimiento con sus obligaciones, podrá solicitar la firma de contrato por 3 años.**

Artículo 27.- El contrato de **concesión** no podrá renovarse, cuando no se encuentre al corriente del pago de derechos que le corresponda y/o se actualice alguna de las causales de

<p>horario, ubicación y permiso sanitario, cuando sea necesario;</p> <p>II. II. Original y copia para cotejo del documento que acredite el legal ejercicio del comercio;</p> <p>III. III. Original y copia para cotejo del último recibo de pago con el que acredite estar al corriente en el pago de los impuestos y derechos correspondientes, derivados del ejercicio de su actividad comercial;</p> <p>IV. IV. Original y copia de su identificación oficial vigente;</p> <p>V. V. Licencia sanitaria y tarjeta de salud; y</p> <p>VI. VI. Demás requisitos que determine el Comité Directivo:</p> <p>Artículo 29.- El Locatario que no realice la renovación del contrato dentro de los plazos establecidos en el artículo 25, se realizará la revocación del contrato de arrendamiento y se someterá el procedimiento señalado en el artículo 32.</p> <p>Artículo 30.- Los derechos del arrendamiento de los locatarios, podrán cederse por motivo de fallecimiento, incapacidad física o mental declarada judicialmente, o pérdida de sus derechos civiles, solo a familiares hasta el segundo grado. Los locatarios deberán solicitar a la autoridad municipal la autorización correspondiente para ceder sus derechos, salvo cuando la autoridad actúe de oficio por encontrarse designado beneficiario. En caso de sucesión intestamentaria o</p>	<p>revocación señaladas en el presente reglamento.</p> <p>Artículo 28.- El Síndico Municipal, Turnará al Comité Directivo, la solicitud presentada por el o los locatarios interesados en renovar su contrato de concesión, las cuales deberán contener los siguientes requisitos:</p> <p>I. Una solicitud por escrito debidamente firmada por el solicitante, asentando el nombre completo, giro comercial y el servicio o producto a comercializar, horario, ubicación y permiso sanitario, cuando sea necesario;</p> <p>II. Original y copia para cotejo del documento que acredite el legal ejercicio del comercio;</p> <p>III. Original y copia para cotejo del último recibo de pago con el que acredite estar al corriente en el pago de los impuestos y derechos correspondientes, derivados del ejercicio de su actividad comercial;</p> <p>IV. Original y copia de su identificación oficial vigente;</p> <p>V. Licencia sanitaria y tarjeta de salud; y</p> <p>VI. Demás requisitos que determine el Comité Directivo:</p> <p>Artículo 29.- El Locatario que no realice la renovación del contrato dentro de los plazos establecidos en el artículo 25, se realizará la revocación del contrato de concesión y se someterá el procedimiento señalado en el artículo 32.</p>
---	--

<p>incapacidad mental se estará a lo dispuestos por autoridad judicial.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO V DE LA REVOCACIÓN DE LOS CONTRATOS</p> <p>Artículo 31.- Los contratos de arrendamiento podrán revocarse por cualquiera de las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Subarrendamiento del local asignado al locatario; II. Renuncia del Locatario; III. Por no iniciar el locatario sus actividades dentro del término de 45 días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo; IV. Se verifique que el giro comercial, el servicio o producto comercializado, manejado en el Local sea 	<p>Artículo 30.- Ante el fallecimiento del concesionario, incapacidad física o mental declarada judicialmente, o pérdida de sus derechos civiles, el cedente podrá dar preferencia para el uso del local para la concesión, solo a sus familiares en línea recta, ascendientes o descendientes hasta el segundo grado. Los derechos y obligaciones derivados del contrato de arrendamiento, sólo podrán cederse los derechos por arrendamiento del local a la esposa, concubina, familiares en línea recta ascendientes y descendientes hasta el segundo grado, cuando el titular fallezca, o por incapacidad física o mental declarada judicialmente, o pérdida de sus derechos civiles, y que se encuentren al corriente del pago de derechos, así como cuente con la autorización previa y expresa del Comité Directivo, mediante el voto de la mayoría de sus integrantes. El nuevo locatario deberá reunir los mismos requisitos y condiciones que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión. La persona interesada a que se refiere este artículo deberá presentarse ante el Administrador del Mercado, quien deberá remitir al Síndico la solicitud, en un término no mayor de 45 días naturales siguientes a la fecha de defunción del titular.</p> <p>Los concesionarios deberán manifestar por escrito solicitar a la autoridad municipal la autorización correspondiente para ceder sus derechos, salvo cuando la autoridad actúe de oficio por encontrarse designado beneficiario. En caso de sucesión intestamentaria o incapacidad mental se estará a lo dispuestos por autoridad judicial.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO V DE LA REVOCACIÓN DE LOS CONTRATOS</p> <p>Artículo 31.- Los contratos de arrendamiento podrán revocarse por cualquiera de las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Subarrendamiento del local asignado al locatario;
---	---

<p>diferente a los términos del contrato;</p> <p>V. No se cumpla con las obligaciones derivadas el presente reglamento y del contrato respectivo;</p> <p>VI. Se constate que el Locatario no conserva las instalaciones del local en buen estado de operación, o sufra deterioro por la negligencia imputable a aquél;</p> <p>VII. Cuando el Locatario destine el local a un destino distinto al señalado en el contrato, y no cuente con autorización previa por escrita por parte del Comité Directivo;</p> <p>VIII. Se traspasen los derechos del contrato de arrendamiento a un tercero, sin previa autorización por escrito del Comité Directivo;</p> <p>IX. Cuando el Locatario infrinja, en tres o más ocasiones, sean estas continuas o intermitentes, las disposiciones sobre salubridad, limpieza y aseo del local asignado;</p> <p>X. Cuando el locatario o alguno de sus empleados cometa algún delito al interior del mismo;</p> <p>XI. Cuando se vendan o consuman bebidas alcohólicas al interior del</p>	<p>II. Renuncia del Locatario;</p> <p>III. Por no iniciar el locatario sus actividades dentro del término de 45 días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo;</p> <p>IV. Se verifique que el giro comercial, el servicio o producto comercializado, manejado en el Local sea diferente a los términos del contrato;</p> <p>V. No se cumpla con las obligaciones derivadas el presente reglamento y del contrato respectivo;</p> <p>VI. Se constate que el Locatario no conserva las instalaciones del local en buen estado de operación, o sufra deterioro por la negligencia imputable a aquél;</p> <p>VII. Cuando el Locatario destine el local a un destino distinto al señalado en el contrato, y no cuente con autorización previa por escrita por parte del Comité Directivo;</p> <p>VIII. Derogado;</p> <p>IX. Cuando el Locatario infrinja, en tres o más ocasiones, sean estas continuas o intermitentes, las disposiciones sobre salubridad, limpieza y aseo del local asignado;</p>
--	---

<p>mismo, y no se cuenten con los permisos por autoridad competente;</p> <p>XII. Por la falta de pago por tres meses, dicho local entrará al procedimiento de asignación</p> <p>XIII. Vencimiento del término;</p> <p>XIV. Desaparición del bien objeto del arrendamiento;</p> <p>XV. El no cumplimiento de requerimientos señalados en el presente reglamento, así como de los instrumentos jurídicos que avalen la posesión;</p> <p>XVI. En general, por cualquier contravención a la legislación aplicable vigente, ordenamientos municipales, al presente reglamento y al contrato correspondiente.</p> <p>Artículo 32.- La revocación del contrato de arrendamiento se sujetará al siguiente procedimiento:</p> <p>I. En caso de que alguno de los locatarios incurra en alguna de las causales señaladas en el presente reglamento y/o en el contrato respectivo, el Administrador rendirá informe al comité Directivo de tal situación, para que se dé inicio al presente procedimiento;</p> <p>II. El Comité Directivo analizará la información presentada por el Administrador y turnará la información al Síndico</p>	<p>X. Cuando el locatario o alguno de sus empleados cometa algún delito al interior del mismo;</p> <p>XI. Cuando se vendan o consuman bebidas alcohólicas al interior del mismo, y no se cuenten con los permisos por autoridad competente;</p> <p>XII. Por la falta de pago por tres meses, dicho local entrará al procedimiento de asignación</p> <p>XIII. Vencimiento del término;</p> <p>XIV. Desaparición del bien objeto de la concesión;</p> <p>XV. El no cumplimiento de requerimientos señalados en el presente reglamento, así como de los instrumentos jurídicos que avalen la posesión;</p> <p>XVI. En general, por cualquier contravención a la legislación aplicable vigente, ordenamientos municipales, al presente reglamento y al contrato correspondiente.</p> <p>Artículo 32.- La revocación del contrato de arrendamiento se sujetará al siguiente procedimiento:</p> <p>I. En caso de que alguno de los locatarios incurra en alguna de las causales señaladas en el presente reglamento y/o en el contrato respectivo, el</p>
--	---

<p>Municipal, el cual emitirá acuerdo inicial del procedimiento;</p> <p>III. En el acuerdo dictado se notificará personalmente al locatario, en el domicilio particular contenido en el contrato de arrendamiento, o el registrado en el Departamento de la Oficialía de Padrón y Licencias o en su caso en el local correspondiente, concediéndole el término de 5 cinco días hábiles, después de haber practicado la notificación, para que comparezca por escrito a la Sindicatura Municipal, a hacer valer sus derechos y ofrezca los medios de prueba, que estime necesarios;</p> <p>IV. En caso de no comparecer, se le tendrá por conforme con las causas que se le atribuyen, y se resolverá, en definitiva;</p> <p>V. Una vez recibido el escrito del interesado, la autoridad competente acordará dentro de los 3 tres días hábiles siguientes el inicio del periodo de desahogo de pruebas, señalando en el acuerdo las pruebas admitidas, y el día y la hora para su desahogo, debiendo ser un máximo de cinco días hábiles, en</p>	<p>Administrador rendirá informe al comité Directivo de tal situación, para que se dé inicio al presente procedimiento;</p> <p>II. El Comité Directivo analizará la información presentada por el Administrador y turnará la información al Síndico Municipal, el cual emitirá acuerdo inicial del procedimiento;</p> <p>III. En el acuerdo dictado se notificará personalmente al locatario, en el domicilio particular contenido en el contrato de concesión, o el registrado en el Departamento de la Oficialía de Padrón y Licencias o en su caso en el local correspondiente, concediéndole el término de 5 cinco días hábiles, después de haber practicado la notificación, para que comparezca por escrito a la Sindicatura Municipal, a hacer valer sus derechos y ofrezca los medios de prueba, que estime necesarios;</p> <p>IV. En caso de no comparecer, se le tendrá por conforme con las causas que se le atribuyen, y se resolverá, en definitiva;</p> <p>V. Una vez recibido el escrito del interesado, la autoridad competente</p>
---	--

<p>caso de que el interesado no ofrezca pruebas, la autoridad lo hará constar; y resolverá el asunto con los documentos e información que existan en el expediente;</p> <p>VI. Transcurrido el término para el desahogo de pruebas, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la Sindicatura Municipal resolverá en definitiva sobre la revocación, emitiendo resolución fundada y motivada;</p> <p>VII. Dicha resolución, invariablemente, deberá ser notificada al interesado y cuando en ésta se determine la revocación, se le concederá un término de 72 setenta y dos horas para que suspenda sus actividades y desocupe de forma voluntaria el local, en caso de no hacerlo, se procederá a la clausura del giro comercial y desalojo forzoso del local por conducto del personal del Departamento de Padrón y Licencias en conjunto del Órgano Interno de Control, contando con el apoyo de elementos de Seguridad Pública del Municipio de</p>	<p>acordará dentro de los 3 tres días hábiles siguientes el inicio del periodo de desahogo de pruebas, señalando en el acuerdo las pruebas admitidas, y el día y la hora para su desahogo, debiendo ser un máximo de cinco días hábiles, en caso de que el interesado no ofrezca pruebas, la autoridad lo hará constar; y resolverá el asunto con los documentos e información que existan en el expediente;</p> <p>VI. Transcurrido el término para el desahogo de pruebas, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la Sindicatura Municipal resolverá en definitiva sobre la revocación, emitiendo resolución fundada y motivada;</p> <p>VII. Dicha resolución, invariablemente, deberá ser notificada al interesado y cuando en ésta se determine la revocación, se le concederá un término de 72 setenta y dos horas para que suspenda sus actividades y desocupe de forma voluntaria el local, en caso de no hacerlo, se procederá a la clausura del giro comercial y desalojo forzoso del local</p>
--	--

<p>Zapotlán El Grande, Jalisco, de ser necesario.</p> <p>De no existir disposición expresa dentro del presente capítulo, el procedimiento señalado se substanciará de conformidad a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio Zapotlán el Grande, Jalisco.</p> <p>Artículo 33.- Una vez que haya transcurrido el periodo para la interposición de medios legales procedentes, en contra de la resolución señalada en el artículo anterior, el locatario se sujetará al procedimiento de desocupación señalado en el artículo 34.</p> <p>Artículo 34.- Cuando se detecte un local abandonado por más de 45 días naturales y no se encuentre persona alguna, se fijará citatorio en el mismo local y además se citará en el domicilio que consta en el contrato de arrendamiento, para que el Locatario, dentro del plazo de 10 días hábiles, concurra a informar al Administrador del Mercado, y esté a su vez al Comité, los motivos del abandono y cierre. Si al término de dicho período no ha justificado la inactividad de su establecimiento, se dará una última prórroga de 10 días hábiles, y de no presentarse el Locatario, se iniciará el procedimiento de revocación del Contrato de Arrendamiento.</p> <p>Artículo 35.- Una vez realizado el procedimiento de revocación y el termino señalado en el artículo anterior, el Administrador del Mercado, levantará acta circunstanciada en la que se asiente circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como el inventario de los objetos y/o mercancías que se encuentren en su interior, ante dos testigos, un representante del</p>	<p>por conducto del personal del Departamento de Padrón y Licencias en conjunto del Órgano Interno de Control, contando con el apoyo de elementos de Seguridad Pública del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, de ser necesario.</p> <p>De no existir disposición expresa dentro del presente capítulo, el procedimiento señalado se substanciará de conformidad a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco.</p> <p>Artículo 33.- Una vez que haya transcurrido el periodo para la interposición de medios legales procedentes, en contra de la resolución señalada en el artículo anterior, el locatario se sujetará al procedimiento de desocupación señalado en el artículo 34.</p> <p>Artículo 34.- Cuando se detecte un local abandonado por más de 45 días naturales y no se encuentre persona alguna, se fijará citatorio en el mismo local y además se citará en el domicilio que consta en el contrato de concesión, para que el Locatario, dentro del plazo de 10 días hábiles, concurra a informar al Administrador del Mercado, y esté a su vez al Comité, los motivos del abandono y cierre. Si al término de dicho período no ha justificado la inactividad de su establecimiento, se dará una última prórroga de 10 días hábiles, y de no presentarse el Locatario, se iniciará el procedimiento de revocación del Contrato de concesión.</p>
--	--

<p>Órgano Interno de Control y el interventor que designe la Tesorería Municipal para dicho efecto, procediendo a la apertura del local. En casos urgentes, como cuando existan mercancías en estado de putrefacción, que constituyan focos de infección o contaminación, podrá abrirse el local de inmediato, contando además de las personas señaladas en el párrafo anterior, con una persona que designe la Secretaria General para dicho efecto. Si dentro de los treinta días naturales posteriores a la desocupación del local no acudiera el interesado a reclamarlas, se pondrán a disposición del Municipio, para su aprovechamiento.</p> <p>Artículo 36.- Los locatarios podrán rescindir el contrato a que se ha hecho referencia, dando aviso por escrito al Comité Directivo, por medio del Administrador del Mercado, con 30 treinta días naturales de anticipación al día que pretende desocupar el Local, con copia para el Titular de la Hacienda Pública Municipal, debiendo cubrir la parte proporcional del pago de derechos correspondientes, hasta el día en que desocupe el local.</p> <p>Artículo 37.- En caso de que algún locatario dejara de serlo por decisión propia o porque le fuere revocado el contrato de arrendamiento respectivo, este podrá retirar y disponer de los bienes, equipo e instalaciones de su propiedad, cuando los mismos no son útiles para el uso, aprovechamiento o explotación del local. Además, el Locatario estará obligado a ejecutar las obras necesarias para entregar el local en el estado original de conservación en que lo recibió.</p> <p>Artículo 38.- Así mismo, antes de desocupar el local, el locatario deberá de acreditar a la administración del Mercado Constitución, que se encuentra al corriente en la obligación del pago de los servicios externos</p>	<p>Artículo 35.- Una vez realizado el procedimiento de revocación y el termino señalado en el artículo anterior, el Administrador del Mercado, levantará acta circunstanciada en la que se asiente circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como el inventario de los objetos y/o mercancías que se encuentren en su interior, ante dos testigos, un representante del Órgano Interno de Control y el interventor que designe la Tesorería Municipal para dicho efecto, procediendo a la apertura del local. Cuando existan mercancías en estado de putrefacción, que constituyan focos de infección o contaminación, contando con las autoridades señaladas en el párrafo anterior; así como con una persona que designe la Secretaria General para dicho efecto. En casos urgentes, podrá abrirse el local de inmediato, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo 34. Si dentro de los treinta días naturales posteriores a la desocupación del local no acudiera el interesado a reclamarlas, se pondrán a disposición del Municipio, para su aprovechamiento.</p> <p>Artículo 36.- Los locatarios podrán rescindir el contrato a que se ha hecho referencia, dando aviso por escrito al Comité Directivo, por medio del Administrador del Mercado, con 30 treinta días naturales de anticipación al día que pretende desocupar el Local, con copia para el Titular de la Hacienda Pública Municipal, debiendo cubrir la parte proporcional del pago de derechos correspondientes, hasta el día en que desocupe el local.</p> <p>Artículo 37.- En caso de que algún locatario dejara de serlo por decisión propia o porque le fuere revocado el contrato de arrendamiento respectivo, este podrá retirar y disponer de los bienes, equipo e instalaciones de su propiedad, cuando los mismos no son útiles para el uso, aprovechamiento o explotación del local. Además, el Locatario estará obligado a ejecutar las obras necesarias para entregar el local en el estado original de conservación en que lo recibió.</p>
---	---

contratados, debiendo exhibir los comprobantes emitidos por las empresas o entidades que otorguen dichos servicios, con la finalidad de que la administración del mercado pueda tener un control respecto al verdadero estado de los locales.

CAPÍTULO V DE LAS CESIONES

Artículo 39.- Los derechos y obligaciones derivados del contrato de arrendamiento, sólo podrán cederse los derechos por arrendamiento del local a esposa, concubina, familiares en línea recta ascendientes y descendientes hasta el segundo grado, cuando el titular fallezca, o por incapacidad física o mental declarada judicialmente, o pérdida de sus derechos civiles, y que se encuentren al corriente del pago de derechos, así como cuenta con la autorización previa y expresa del Comité Directivo, mediante el voto de la mayoría de sus integrantes, y exigiendo al nuevo locatario que reúna los mismos requisitos y condiciones que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento del local respectivo. El beneficiario a que se refiere este artículo deberá presentarse ante el Administrador del Mercado, que deberá remitir al Síndico, la solicitud de reconocimiento de su derecho, en un término no mayor de 45 días naturales siguientes a la fecha de defunción del titular.

Artículo 40.- En caso de que la persona beneficiaria no comparezca dentro del plazo señalado en el artículo anterior, se procederá a la revocación del contrato y al procedimiento de asignación del local señalado en los artículos 32.

Artículo 41.- Para tramitar una cesión de derechos, se deberán cubrir por el cesionario, los requisitos señalados en los artículos 14 y 15.

Artículo 38.- Así mismo, antes de desocupar el local, el locatario deberá de acreditar a la administración del Mercado Constitución, que se encuentra al corriente en la obligación del pago de los servicios externos contratados, debiendo exhibir los comprobantes emitidos por las empresas o entidades que otorguen dichos servicios, con la finalidad de que la administración del mercado pueda tener un control respecto al verdadero estado de los locales.

CAPÍTULO V DE LAS CESIONES

Artículo 39.- Derogar.

Los derechos y obligaciones derivados de la concesión no podrán cederse, sin embargo, el cedente podrá dar prioridad para concesionar el servicio público de mercados a la esposa, concubina, familiares en línea recta ascendientes y descendientes del concesionario hasta el segundo grado, cuando el titular fallezca, o por incapacidad física o mental declarada judicialmente, o pérdida de sus derechos civiles, y que se encuentren al corriente del pago de derechos, así como cuenta con la autorización previa y expresa del Comité Directivo, mediante el voto de la mayoría de sus integrantes, y exigiendo al nuevo locatario que reúna los mismos requisitos y condiciones que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento del local respectivo. El beneficiario a que se refiere este artículo deberá presentarse ante el Administrador del Mercado, que deberá remitir al Síndico, la solicitud de reconocimiento de su derecho, en un término no mayor de 45 días naturales siguientes a la fecha de defunción del titular.

Artículo 40.- En caso de que la persona beneficiaria no comparezca dentro del plazo señalado en el artículo anterior, se procederá a la revocación del contrato y

<p>Artículo 42.- Sólo se podrán autorizar las cesiones de los derechos concedidos por el contrato de arrendamiento, a favor de personas físicas que no sean poseedoras de algún otro local o puesto, ya sea dentro del mercado o en otro mercado o algún espacio público ubicado en el territorio del municipio. Cualquier cesión realizada en contravención de lo dispuesto en el presente artículo será nulo de pleno derecho. Las solicitudes de cesión serán recibidas en la Sindicatura Municipal dándole vista al Secretario General del Municipio, para ser turnadas al Comité Directivo, los que resolverán sobre dicha solicitud en la siguiente sesión de Comité.</p> <p>Artículo 43.- Es nulo de pleno derecho, toda posesión, cesión, venta, renta de permisos o cambio de giro comercial, no autorizada por el pleno del Ayuntamiento.</p> <p style="text-align: center;">TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO I GENERALIDADES</p> <p>Artículo 44.- La prestación del servicio público de mercados corresponde en forma exclusiva al Gobierno Municipal, así como la administración de su patrimonio, apegado a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad.</p> <p>Artículo 45.- El Administrador o administradora verificará la estricta observancia y cumplimiento de este Reglamento, apoyándose de la Unidad de Inspección y Vigilancia.</p> <p>Artículo 46.- El Administrador o administradora del Mercado, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p style="padding-left: 20px;">I. Hacer cumplir el horario y actividades que marque el presente Reglamento;</p>	<p>al procedimiento de asignación del local señalado en los artículos 32.</p> <p>Artículo 41.- Para que las personas señaladas en el artículo 39, soliciten la concesión, deberán cubrir los requisitos señalados en los artículos 14 y 15.</p> <p>Artículo 42.- Derogado.</p> <p>Artículo 43.- Es nulo de pleno derecho, toda posesión, cesión, venta, renta de permisos o cambio de giro comercial, no autorizada por el pleno del Ayuntamiento.</p> <p style="text-align: center;">TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO I GENERALIDADES</p> <p>Artículo 44.- La prestación del servicio público de mercados corresponde en forma exclusiva al Gobierno Municipal, así como la administración de su patrimonio, apegado a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad.</p> <p>Artículo 45.- El Administrador o administradora verificará la estricta observancia y cumplimiento de este Reglamento, apoyándose de la Jefatura de Inspección y Vigilancia.</p> <p>Artículo 46.- El Administrador o administradora del Mercado, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p>
---	---

<p>II. Rendir un informe mensual por escrito a sus superiores inmediatos de los resultados financieros y administrativos a su cargo;</p> <p>III. Informar a la Unidad de Inspección y Vigilancia sobre infracciones el presente Reglamento y demás disposiciones reglamentarias, para que se levante el acta circunstanciada y establecer infracciones, y en caso de ser necesario solicitar el apoyo de Seguridad Pública del Municipio;</p> <p>IV. Practicar visitas de inspección a los locales, puestos, sanitarios y demás infraestructura del Mercado Constitución, para observar el estricto cumplimiento del presente reglamento;</p> <p>V. Vigilar y evitar la obstrucción de pasillos o entradas, áreas comunes, áreas de comensales, plazoletas, terrazas y acceso a escaleras del Mercado Constitución, con mercancías u objetos que impidan el libre tránsito de los usuarios;</p> <p>VI. Controlar el correcto uso de los estacionamientos, cuidando que se respete un tiempo de 30 minutos máximos para carga y</p>	<p>I. Hacer cumplir el horario y actividades que marque el presente Reglamento;</p> <p>II. Rendir un informe mensual por escrito a sus superiores inmediatos de los resultados financieros y administrativos a su cargo;</p> <p>III. Informar a la Jefatura de Inspección y Vigilancia sobre infracciones el presente Reglamento y demás disposiciones reglamentarias, para que se levante el acta circunstanciada y establecer infracciones, y en caso de ser necesario solicitar el apoyo de Seguridad Pública del Municipio;</p> <p>IV. Practicar visitas de inspección a los locales, puestos, sanitarios y demás infraestructura del Mercado Constitución, para observar el estricto cumplimiento del presente reglamento;</p> <p>V. Vigilar y evitar la obstrucción de pasillos o entradas, áreas comunes, áreas de comensales, plazoletas, terrazas y acceso a escaleras del Mercado Constitución, con mercancías u objetos que impidan el libre tránsito de los usuarios;</p> <p>VI. Controlar el correcto uso de los estacionamientos,</p>
--	--

<p>descarga de mercancías, el cual se podrá contener dentro de horario de las 5 a las 8 horas, y de 23 horas a 2 horas del día siguiente;</p> <p>VII. Controlar el uso de aparatos de sonido que se encuentre dentro del mercado y en zonas adyacentes, quien infrinja esta disposición se hará acreedor de sanciones que van desde el retiro de aparatos hasta la clausura del local, de conformidad a la legislación aplicable;</p> <p>VIII. Procurar y evitar cualquier acto que altere el orden público en el interior y el exterior del Mercado Constitución, pudiendo solicitar el apoyo de la Seguridad Pública Municipal en caso de ser necesario;</p> <p>IX. Vigilar que en el momento de su venta se respeten los precios marcados de los productos ofertados y sancionar las violaciones que se cometan al respecto;</p> <p>X. Supervisar que los servicios sanitarios reúnan las condiciones de higiene y funcionalidad óptimos;</p> <p>XI. Atender y resolver quejas del usuario por diferentes irregularidades; y</p> <p>XII. Conducirse con los locatarios de manera</p>	<p>cuidando que se respete un tiempo de 30 minutos máximos para carga y descarga de mercancías, el cual se podrá contener dentro de horario de las 5 a las 8 horas, y de 23 horas a 2 horas del día siguiente;</p> <p>VII. Controlar el uso de aparatos de sonido que se encuentre dentro del mercado y en zonas adyacentes, quien infrinja esta disposición se hará acreedor de sanciones que van desde el retiro de aparatos hasta la clausura del local, de conformidad a la legislación aplicable;</p> <p>VIII. Procurar y evitar cualquier acto que altere el orden público en el interior y el exterior del Mercado Constitución, pudiendo solicitar el apoyo de la Seguridad Pública Municipal en caso de ser necesario;</p> <p>IX. Vigilar que en el momento de su venta se respeten los precios marcados de los productos ofertados y sancionar las violaciones que se cometan al respecto;</p> <p>X. Supervisar que los servicios sanitarios reúnan las condiciones de higiene y funcionalidad óptimos;</p>
---	---

<p>respetuosa, con apego a la normatividad vigente.</p> <p>Artículo 47.- Para coadyuvar con el cumplimiento del artículo anterior la Unidad de Inspección y Vigilancia, tiene las siguientes facultades:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Inspeccionar el funcionamiento del Mercado Constitución; y II. Modificar los horarios de prestación de servicios y comercialización de los productos de los locatarios del Mercado Constitución. <p style="text-align: center;">CAPITULO II COMITÉ DIRECTIVO</p> <p>Artículo. 48.- El Comité Directivo del Mercado Constitución, tiene como objeto servir como órgano directivo, consultor, informativo, dictaminador y auxiliar en la designación de los locales, que por diversas circunstancias estén vacantes y estará integrado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá; II. El Síndico Municipal; III. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto; IV. El Titular de la Hacienda Pública Municipal; V. El Coordinador General de Gestión de la Ciudad; VI. El Coordinador General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario; el cual será el secretario técnico; VII. El Oficial de padrón y licencias; y 	<ol style="list-style-type: none"> XI. Atender y resolver quejas del usuario por diferentes irregularidades; y XII. Conducirse con los locatarios de manera respetuosa, con apego a la normatividad vigente. <p>Artículo 47.- Para coadyuvar con el cumplimiento del artículo anterior la Jefatura de Inspección y Vigilancia, tiene las siguientes facultades:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Inspeccionar el funcionamiento del Mercado Constitución; y II. Modificar los horarios de prestación de servicios y comercialización de los productos de los locatarios del Mercado Constitución. <p style="text-align: center;">CAPITULO II COMITÉ DIRECTIVO</p> <p>Artículo. 48.- El Comité Directivo del Mercado Constitución, tiene como objeto servir como órgano directivo, consultor, informativo, dictaminador y auxiliar en la designación de los locales, que por diversas circunstancias estén vacantes y estará integrado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá; II. El Síndico Municipal; III. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto; IV. El Titular de la Hacienda Pública Municipal; V. El Director General de Gestión de la Ciudad; VI. El Director General de Desarrollo Económico,
--	---

<p>VIII. El administrador o la administradora del Mercado Constitución. Los integrantes del Comité Directivo, podrán designar suplente, el cual actuará con facultades plenas en ausencia del titular, mismo que no deberá tener un nivel jerárquico inferior a director de área o en su caso a servidor público que dependa directamente del titular.</p> <p>Artículo 49.- El Comité Directivo se integrará y quedará formalmente instalado, a más tardar 60 días naturales posteriores a la instalación del Ayuntamiento de cada Administración Pública Municipal, así como a la toma de posesión del cargo de los funcionarios públicos mencionados en el artículo anterior, tomándosele la debida protesta de ley a los integrantes.</p> <p>Artículo 50.- Son atribuciones del Comité Directivo:</p> <p>I. Analizar la solicitud de arrendamiento y el cumplimiento de los requerimientos, presentados por los solicitantes para que se le asigne algún local vacante;</p> <p>II. Dictaminar y autorizar sobre la asignación de los locales vacantes, a fin de ser presentados al Pleno del Ayuntamiento, para aprobar el arrendamiento;</p> <p>III. Autorizar con su firma las actas de las sesiones;</p>	<p>Turístico y Agropecuario; el cual será el secretario técnico;</p> <p>VII. El Oficial de padrón y licencias; y</p> <p>VIII. El administrador o la administradora del Mercado Constitución.</p> <p>IX. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo;</p> <p>Los integrantes del Comité Directivo, podrán designar suplente, el cual actuará con facultades plenas en ausencia del titular, mismo que no deberá tener un nivel jerárquico inferior a director de área o en su caso a servidor público que dependa directamente del titular.</p> <p>Artículo 49.- El Comité Directivo se integrará y quedará formalmente instalado, a más tardar 60 días naturales posteriores a la instalación del Ayuntamiento de cada Administración Pública Municipal, así como a la toma de posesión del cargo de los funcionarios públicos mencionados en el artículo anterior, tomándosele la debida protesta de ley a los integrantes.</p> <p>Artículo 50.- Son atribuciones del Comité Directivo:</p> <p>I. Analizar la solicitud de arrendamiento y el cumplimiento de los requerimientos, presentados por los solicitantes para que se le asigne algún local vacante;</p> <p>II. Dictaminar y autorizar sobre la asignación de los locales vacantes, a fin de ser presentados al Pleno del Ayuntamiento, para aprobar el arrendamiento;</p>
--	---

<p>IV. Analizar y resolver la solicitud de cambio de giro comercial presentadas por los locatarios;</p> <p>V. Proporcionar por medio de la Sindicatura Municipal, a los interesados en obtener el arrendamiento de algún local vacante del Mercado Constitución, la información necesaria para que tengan conocimiento de las características, objetivos y demás circunstancias del arrendamiento;</p> <p>VI. Autorizar la cesión de los locales, o los derechos que de él deriven, o de los bienes empleados en la explotación;</p> <p>VII. Autorizar la renovación de los contratos de Arrendamiento, que estén por vencerse;</p> <p>VIII. Solicitar a la Sindicatura Municipal el inicio del procedimiento de revocación del contrato de arrendamiento;</p> <p>IX. Coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones legales de orden federal, estatal y municipal aplicables; y</p> <p>X. Las demás que le señale el presente reglamento y demás legislación aplicable.</p>	<p>III. Autorizar con su firma las actas de las sesiones;</p> <p>IV. Analizar y resolver la solicitud de cambio de giro comercial presentadas por los locatarios;</p> <p>V. Proporcionar por medio de la Sindicatura Municipal, a los interesados en obtener el arrendamiento de algún local vacante del Mercado Constitución, la información necesaria para que tengan conocimiento de las características, objetivos y demás circunstancias del arrendamiento;</p> <p>VI. Autorizar la cesión de los locales, o los derechos que de él deriven, o de los bienes empleados en la explotación;</p> <p>VII. Autorizar la renovación de los contratos de Arrendamiento, que estén por vencerse;</p> <p>VIII. Solicitar a la Sindicatura Municipal el inicio del procedimiento de revocación del contrato de arrendamiento;</p> <p>IX. Coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones legales de orden federal, estatal y municipal aplicables; y</p> <p>X. Las demás que le señale el presente reglamento y</p>
---	--

<p>Artículo 51.- La responsabilidad del Comité, y por tanto de sus integrantes queda limitada al voto que emita con respecto al asunto sometido a su consideración y en base a los documentos presentados para soporte del procedimiento de recomendación para la contratación de las obras o servicios.</p> <p>Artículo 52.- El Comité sesionará cuantas veces sea necesario, para la oportuna dictaminación y conocimiento de los asuntos de su competencia.</p> <p>El Comité sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, contando necesariamente con la presencia del Presidente Municipal o en su caso en términos del artículo 48, con la designación de su suplente.</p> <p>Se realizarán sesiones ordinarias y extraordinarias. La convocatoria de las sesiones y el orden del día, serán elaboradas por el Presidente del Comité, citando y notificando a cada uno de los miembros. Las sesiones ordinarias se convocarán con una anticipación de 48 cuarenta y ocho horas.</p> <p>Así mismo se tendrán sesiones extraordinarias, cuando sea necesario tratar asuntos urgentes, quedando exentas del término para convocar de las sesiones ordinarias.</p> <p>Artículo 53.- El Comité Directivo deberá sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez al año y de manera extraordinaria cuando se requiera.</p> <p>Artículo 54.- Todos los integrantes del Comité tendrán voz y voto, los cuales tomarán sus acuerdos por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente Municipal o su suplente, tendrá voto de calidad.</p> <p>Artículo 55.- De cada sesión se levantará acta por el Secretario Técnico, misma que deberá ser firmada por los miembros del Comité Directivo y contener los siguientes elementos:</p>	<p>demás legislación aplicable.</p> <p>Artículo 51.- La responsabilidad del Comité, y por tanto de sus integrantes queda limitada al voto que emita con respecto al asunto sometido a su consideración y en base a los documentos presentados para soporte del procedimiento de recomendación para la contratación de las obras o servicios.</p> <p>Artículo 52.- El Comité sesionará cuantas veces sea necesario, para la oportuna dictaminación y conocimiento de los asuntos de su competencia.</p> <p>El Comité sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, contando necesariamente con la presencia del Presidente Municipal o en su caso en términos del artículo 48, con la designación de su suplente.</p> <p>Se realizarán sesiones ordinarias y extraordinarias. La convocatoria de las sesiones y el orden del día, serán elaboradas por el Presidente del Comité, citando y notificando a cada uno de los miembros. Las sesiones ordinarias se convocarán con una anticipación de 48 cuarenta y ocho horas.</p> <p>Así mismo se tendrán sesiones extraordinarias, cuando sea necesario tratar asuntos urgentes, quedando exentas del término para convocar de las sesiones ordinarias.</p> <p>Artículo 53.- El Comité Directivo deberá sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez al año y de manera extraordinaria cuando se requiera.</p> <p>Artículo 54.- Todos los integrantes del Comité tendrán voz y voto, los cuales tomarán sus acuerdos por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente Municipal o su suplente, tendrá voto de calidad.</p> <p>Artículo 55.- De cada sesión se levantará acta por el Secretario Técnico, misma que deberá ser firmada por los</p>
--	---

<ol style="list-style-type: none"> I. Señalamiento de la existencia de quórum legal; II. Fecha, lugar y hora de inicio de la sesión; III. Orden del día; IV. Asuntos tratados, acuerdos que al respecto se hayan aprobado y el resultado de su votación; y V. Clausura de la sesión; 	<p>miembros del Comité Directivo y contener los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Señalamiento de la existencia de quórum legal; II. Fecha, lugar y hora de inicio de la sesión; III. Orden del día; IV. Asuntos tratados, acuerdos que al respecto se hayan aprobado y el resultado de su votación; y V. Clausura de la sesión;
<p style="text-align: center;">CAPITULO III DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS LOCATARIOS</p> <p>Artículo 56.- Los locatarios del Mercado Constitución a que se refiere este Reglamento, podrán organizarse en una asociación. Esta asociación será reconocida por el Gobierno Municipal, y por todas las direcciones que lo comprenden.</p> <p>Artículo 57.- En la asamblea en que se acuerde la constitución de una asociación de comerciantes deberá intervenir un Notario Público, quien dará fe de que en dicha asamblea se ha respetado la voluntad mayoritaria de los locatarios y, en general, observando las disposiciones legales relativas.</p> <p>Artículo 58.- La asociación de Locatarios del Mercado Constitución deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Este registro se hará del conocimiento al Departamento de la Oficialía de Padrón y Licencias, así como a la Tesorería Municipal, por medio de copia certificada del acta en que se hubiera hecho constar la constitución de la asociación.</p> <p>Artículo 59.- La asociación deberá colaborar con la Tesorería Municipal, con el Departamento de la Oficialía de Padrón y Licencias, La Coordinación General de Gestión de la Ciudad, la Coordinación General de Desarrollo</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO III DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS LOCATARIOS</p> <p>Artículo 56.- Los locatarios del Mercado Constitución a que se refiere este Reglamento, podrán organizarse en una asociación. Esta asociación será reconocida por el Gobierno Municipal, y por todas las direcciones que lo comprenden.</p> <p>Artículo 57.- En la asamblea en que se acuerde la constitución de una asociación de comerciantes deberá intervenir un Notario Público, quien dará fe de que en dicha asamblea se ha respetado la voluntad mayoritaria de los locatarios y, en general, observando las disposiciones legales relativas.</p> <p>Artículo 58.- La asociación de Locatarios del Mercado Constitución deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Este registro se hará del conocimiento al Departamento de la Oficialía de Padrón y Licencias, así como a la Tesorería Municipal, por medio de copia certificada del acta en que se hubiera hecho constar la constitución de la asociación.</p> <p>Artículo 59.- La asociación deberá colaborar con la Tesorería Municipal, con el Departamento de la Oficialía de Padrón y Licencias, la Dirección General</p>

<p>Económico, Turístico y Agropecuario, y el Administrador, para dar el debido cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, de la Ley de Ingresos y demás disposiciones legales aplicables.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO IV DE LA LIMPIEZA E HIGIENE DE LOS LOCALES</p> <p>Artículo 60.- El Mercado Constitución, es sujeto para la obtención y preservación de certificación de conformidad a la NORMA OFICIAL MEXICANA 251 SSA1 2009; relativa a las Prácticas de Higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, así como el fomento de estilos de vida saludable, bajo la denominación de Mercado Limpio.</p> <p>Artículo 61.- Los locatarios quedan obligados a cuidar de la limpieza de sus locales, del mismo Mercado Constitución o de la instalación que ocupa, así como depositar los desperdicios en los recipientes y dentro de los horarios establecidos por el Gobierno Municipal, para facilitar su recolección.</p> <p>Artículo 62.- Los locatarios quedan obligados a mantenerlo en perfecto estado sanitario el local que le fue asignado, así como limpio el pasillo que por espacio le corresponda a su local, y demás superficies e instalaciones en común que estarán a cargo del Gobierno Municipal.</p> <p>Artículo 63.- Queda estrictamente prohibido ocupar los pasillos con mercancías comercializadas y de envases o embalajes de las mismas, así como de cualquier otro producto.</p> <p>Artículo 64.- Es responsabilidad de los locatarios tanto internos como externos, así como para los puestos temporales y semifijos, que presten un servicio o comercialicen algún producto en el Mercado Constitución, fomentar, preservar y asegurar la higiene del inmueble tanto en el exterior como en el interior.</p> <p>Artículo 65.- La calidad en los productos que se comercialicen y los alimentos que se preparen en el Mercado, deberán de</p>	<p>de Gestión de la Ciudad, la Dirección General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario, y el Administrador, para dar el debido cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, de la Ley de Ingresos y demás disposiciones legales aplicables.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO IV DE LA LIMPIEZA E HIGIENE DE LOS LOCALES</p> <p>Artículo 60.- El Mercado Constitución, es sujeto para la obtención y preservación de certificación de conformidad a la NORMA OFICIAL MEXICANA 251 SSA1 2009; relativa a las Prácticas de Higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, así como el fomento de estilos de vida saludable, bajo la denominación de Mercado Limpio.</p> <p>Artículo 61.- Los locatarios quedan obligados a cuidar de la limpieza de sus locales, del mismo Mercado Constitución o de la instalación que ocupa, así como depositar los desperdicios en los recipientes y dentro de los horarios establecidos por el Gobierno Municipal, para facilitar su recolección.</p> <p>Artículo 62.- Los locatarios quedan obligados a mantenerlo en perfecto estado sanitario el local que le fue asignado, así como limpio el pasillo que por espacio le corresponda a su local, y demás superficies e instalaciones en común que estarán a cargo del Gobierno Municipal.</p> <p>Artículo 63.- Queda estrictamente prohibido ocupar los pasillos con mercancías comercializadas y de envases o embalajes de las mismas, así como de cualquier otro producto.</p> <p>Artículo 64.- Es responsabilidad de los locatarios tanto internos como externos, así como para los puestos temporales y semifijos, que presten un servicio o comercialicen algún producto en el Mercado Constitución, fomentar, preservar y asegurar la higiene del inmueble tanto en el exterior como en el interior.</p>
---	---

<p>mantener altos estándares de calidad, así como cumplir con lo señalado en la normatividad aplicable en materia de inocuidad alimentaria.</p> <p>Artículo 66.- Los locatarios deberán de fomentar y contribuir en todo momento a la protección de salud de los usuarios o consumidores, mediante el establecimiento de medidas sanitarias en la preparación de alimentos, así como en el cuidado de la imagen e higiene personal de cada locatario o de sus empleados, de tal manera que se asegure que todos los alimentos preparados sean proporcionados a los usuarios y consumidores de forma inocua, de acuerdo a lo establecido en la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-093-SSA1-1994, relativa a Bienes y Servicios.</p> <p>Artículo 67.- Los locatarios deberán de promover y fomentar acciones de higiene en los consumidores a través de señalética, que invite a realizar el lavado de manos, uso de gel antibacterial, entre otras, antes de consumir alimentos, ello para evitar infecciones gastrointestinales o la propagación de enfermedades.</p> <p>Artículo 68.- Las autoridades municipales podrán en todo momento vigilar e intervenir en el cumplimiento de las medidas mencionadas con anterioridad, y en caso necesario podrán solicitar el apoyo de las autoridades sanitarias correspondientes, para lo cual los locatarios facilitarán el acceso a los inspectores o verificadores debidamente acreditados.</p> <p>Artículo 69.- Los locatarios serán los primeros responsables en acatar las indicaciones señaladas por las autoridades competentes y promover hacia sus clientes las medidas y protocolos de higiene que determinen las autoridades sanitarias para prevenir el contagio de enfermedades.</p> <p>Artículo 70.- Queda estrictamente prohibido fumar dentro de las instalaciones del Mercado Constitución, como fomento a un estilo de vida saludable y salvaguarda del espacio público.</p> <p>Artículo 71.- Esta Estrictamente prohibido ingresar al interior del</p>	<p>Artículo 65.- La calidad en los productos que se comercialicen y los alimentos que se preparen en el Mercado, deberán de mantener altos estándares de calidad, así como cumplir con lo señalado en la normatividad aplicable en materia de inocuidad alimentaria.</p> <p>Artículo 66.- Los locatarios deberán de fomentar y contribuir en todo momento a la protección de salud de los usuarios o consumidores, mediante el establecimiento de medidas sanitarias en la preparación de alimentos, así como en el cuidado de la imagen e higiene personal de cada locatario o de sus empleados, de tal manera que se asegure que todos los alimentos preparados sean proporcionados a los usuarios y consumidores de forma inocua, de acuerdo a lo establecido en la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-093-SSA1-1994, relativa a Bienes y Servicios.</p> <p>Artículo 67.- Los locatarios deberán de promover y fomentar acciones de higiene en los consumidores a través de señalética, que invite a realizar el lavado de manos, uso de gel antibacterial, entre otras, antes de consumir alimentos, ello para evitar infecciones gastrointestinales o la propagación de enfermedades.</p> <p>Artículo 68.- Las autoridades municipales podrán en todo momento vigilar e intervenir en el cumplimiento de las medidas mencionadas con anterioridad, y en caso necesario podrán solicitar el apoyo de las autoridades sanitarias correspondientes, para lo cual los locatarios facilitarán el acceso a los inspectores o verificadores debidamente acreditados.</p> <p>Artículo 69.- Los locatarios serán los primeros responsables en acatar las indicaciones señaladas por las autoridades competentes y promover hacia sus clientes las medidas y protocolos de higiene que determinen las autoridades sanitarias para prevenir el contagio de enfermedades.</p> <p>Artículo 70.- Queda estrictamente prohibido fumar dentro de las instalaciones del Mercado Constitución, como fomento a un estilo de vida</p>
---	--

<p>Mercado Constitución con mascotas, únicamente se permitirá la concurrencia de las mismas en el exterior del inmueble, ello para no contravenir las disposiciones en materia de inocuidad alimenticia establecidas en la NORMA OFICIAL MEXICANA 251 SSA1 2009.</p> <p>Artículo 72.- Corresponderá a los locatarios en lo individual, los servicios privados que demanden para su fin, tales como agua potable, luz eléctrica y gas de su local.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO V DE LOS SERVICIOS EN ÁREAS COMUNES</p> <p>Artículo 73.- Estará a cargo de la Administración Pública, la administración del alumbrado, seguridad, baños, la conservación del mobiliario, la limpieza del exterior, el mantenimiento y la conservación ordinaria de áreas comunes del edificio del Mercado Constitución.</p> <p>Artículo 74.- Los servicios de higiene general continua del interior y exterior del Mercado Constitución, podrán ser efectuados por un tercero, en base a un análisis de costo y beneficio, según lo estimen pertinente y decida el Gobierno Municipal, por medio de la Hacienda Pública Municipal, el cual contratará de conformidad a los procedimientos señalados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p style="text-align: center;">TITULO IV DE LA IMAGEN E INFRAESTRUCTURA DEL MERCADO</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I</p>	<p>saludable y salvaguarda del espacio público.</p> <p>Artículo 71.- Esta Estrictamente prohibido ingresar al interior del Mercado Constitución con mascotas, únicamente se permitirá la concurrencia de las mismas en el exterior del inmueble, ello para no contravenir las disposiciones en materia de inocuidad alimenticia establecidas en la NORMA OFICIAL MEXICANA 251 SSA1 2009.</p> <p>Artículo 72.- Corresponderá a los locatarios en lo individual, los servicios privados que demanden para su fin, tales como agua potable, luz eléctrica y gas de su local.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO V DE LOS SERVICIOS EN ÁREAS COMUNES</p> <p>Artículo 73.- Estará a cargo de la Administración Pública, la administración del alumbrado, seguridad, baños, la conservación del mobiliario, la limpieza del exterior, el mantenimiento y la conservación ordinaria de áreas comunes del edificio del Mercado Constitución.</p> <p>Artículo 74.- Los servicios de higiene general continua del interior y exterior del Mercado Constitución, podrán ser efectuados por un tercero, en base a un análisis de costo y beneficio, según lo estimen pertinente y decida el Gobierno Municipal, por medio de la Hacienda Pública Municipal, el cual contratará de conformidad a los procedimientos señalados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Artículo 74 BIS. Un porcentaje del ingreso recaudado por concepto de contribuciones y pagos de derechos hechos por los concesionarios del servicio del mercado, del Mercado Constitución serán destinados al mantenimiento y mejora de las condiciones de las instalaciones del mismo, dicho ingreso quedará establecido en una Partida Presupuestal generada por parte de la Tesorería Municipal.</p>
---	---

<p style="text-align: center;">IMAGEN CORPORATIVA</p> <p>Artículo 75.- Con el objeto de preservar y homogeneizar la imagen corporativa del Mercado Constitución, se agrega al presente reglamento el Manual de imagen del Mercado Constitución, el cual contiene los lineamientos de diseño e imagen de los puestos fijos y semifijos, los locales, áreas comunes, áreas exteriores y de los locatarios, el cual tiene carácter obligatorio.</p> <p>Artículo 76.- El logotipo oficial del Mercado Constitución será contenido en la página número 2 del Manual de Imagen, al que hace referencia en el artículo anterior.</p> <p>Artículo 77.- La indumentaria del Mercado Constitución para meseros, cocineros, cajeros y locatarios, será una filipina o mandil ambos en color negro, con las características referidas en la página 3 del Manual de Imagen.</p> <p>Artículo 78.- La gama de colores a utilizar en los locales, áreas comunes y mobiliario, serán, los contenidos en la página 4 del manual y serán los siguientes:</p> <p>I. Gama primaria; a) Amor 089-07 (CMYK/0,94,49,0) b) Obsidiana 317-07 (CMYK/82,78,69,44) c) Cabo 287-05 (CMYK/65,57,55,3)</p> <p>II. Variaciones: a) Flechazo 093-07 (CMYK/6,98,49,0) b) Pompóm 101-06 (CMYK/3,91,27,0) c) Colación 113-05 (CMYK/0,76,17,0) d) Kapok 281-02 (CMYK/23,18,19,0)</p> <p>III. Anomalías: a) Trafico 033-07 (CMYK/0,35,95,0) b) Ácido 021-07 (CMYK/14,0,94,0)</p> <p>Artículo 79.- La tipografía permitida en anuncios y publicidad impresa será la</p>	<p style="text-align: center;">TITULO IV DE LA IMAGEN E INFRAESTRUCTURA DEL MERCADO</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I IMAGEN CORPORATIVA</p> <p>Artículo 75.- Con el objeto de preservar y homogeneizar la imagen corporativa del Mercado Constitución, se agrega al presente reglamento el Manual de imagen del Mercado Constitución, el cual contiene los lineamientos de diseño e imagen de los puestos fijos y semifijos, los locales, áreas comunes, áreas exteriores y de los locatarios, el cual tiene carácter obligatorio.</p> <p>Artículo 76.- El logotipo oficial del Mercado Constitución será contenido en la página número 2 del Manual de Imagen, al que hace referencia en el artículo anterior.</p> <p>Artículo 77.- La indumentaria del Mercado Constitución para meseros, cocineros, cajeros y locatarios, será una filipina o mandil ambos en color negro, con las características referidas en la página 3 del Manual de Imagen.</p> <p>Artículo 78.- La gama de colores a utilizar en los locales, áreas comunes y mobiliario, serán, los contenidos en la página 4 del manual y serán los siguientes:</p> <p>IV. Gama primaria; a) Amor 089-07 (CMYK/0,94,49,0) b) Obsidiana 317-07 (CMYK/82,78,69,44) c) Cabo 287-05 (CMYK/65,57,55,3)</p> <p>V. II. Variaciones: a) Flechazo 093-07 (CMYK/6,98,49,0) b) Pompóm 101-06 (CMYK/3,91,27,0) c) Colación 113-05 (CMYK/0,76,17,0) d) Kapok 281-02 (CMYK/23,18,19,0)</p>
---	---

<p>contenida en la página 5 del manual, siendo las fuentes permitidas la “Cafeta”, “Cunia” y “lengua de señas mexicanas” (LSM).</p> <p>Artículo 80.- El único lugar para que cada locatario pueda realizar publicidad de su negocio, será en una cenefa colocada en la parte superior frontal del cada local, con una medida aproximada de 2.5 metros por 0.40 metros, todos los elementos montados a esta cenefa, será en color blanco y hechos en material de vinil adherible, a su vez el uso y medidas de dicha cenefa, se encuentran contenidas en la página seis del Manual de Imagen.</p> <p>Artículo 81.- Será obligatorio que todos los isotipos, logotipos, imagotipos e isologos deberán ser convertidos a versión monocromática, tal y como se puede apreciar en la página 7 del Manual de imagen.</p> <p>Artículo 82.- Queda estrictamente prohibido la utilización de lonas de publicidad, en su lugar se podrá utilizar bastidores, pizarrones y caballetes en fondo negro, usando tintas y gises para la publicidad de su local y menús, tal y como se puede apreciar en la página 8 del Manual de Imagen.</p> <p>Artículo 83.- Esta estrictamente prohibido, el uso de publicidad ajena al Mercado Constitución y de toldos, así como colores que rompan con el orden de la imagen corporativa, estos elementos deberán ser homogéneos en todo el inmueble, tomando como base los que se muestran en la página 9 del Manual de Imagen.</p> <p>Artículo 84.- Los materiales a utilizar en estantes, repisas y cualquier otro elemento que tenga por objeto el dar orden y almacenar mercancía y/o utensilios, quedaran limitados en terminados de madera y las estructuras de soporte en acero, tal y como se puede apreciar en la página 10 del Manual de Imagen.</p>	<p>VI. III. Anomalías: a) Trafico 033-07 (CMYK/0,35,95,0) b) Ácido 021-07 (CMYK/14,0,94,0)</p> <p>Artículo 79.- La tipografía permitida en anuncios y publicidad impresa será la contenida en la página 5 del manual, siendo las fuentes permitidas la “Cafeta”, “Cunia” y “lengua de señas mexicanas” (LSM).</p> <p>Artículo 80.- El único lugar para que cada locatario pueda realizar publicidad de su negocio, será en una cenefa colocada en la parte superior frontal del cada local, con una medida aproximada de 2.5 metros por 0.40 metros, todos los elementos montados a esta cenefa, será en color blanco y hechos en material de vinil adherible, a su vez el uso y medidas de dicha cenefa, se encuentran contenidas en la página seis del Manual de Imagen.</p> <p>Artículo 81.- Será obligatorio que todos los isotipos, logotipos, imagotipos e isologos deberán ser convertidos a versión monocromática, tal y como se puede apreciar en la página 7 del Manual de imagen.</p> <p>Artículo 82.- Queda estrictamente prohibido la utilización de lonas de publicidad, en su lugar se podrá utilizar bastidores, pizarrones y caballetes en fondo negro, usando tintas y gises para la publicidad de su local y menús, tal y como se puede apreciar en la página 8 del Manual de Imagen.</p> <p>Artículo 83.- Esta estrictamente prohibido, el uso de publicidad ajena al Mercado Constitución y de toldos, así como colores que rompan con el orden de la imagen corporativa, estos elementos deberán ser homogéneos en todo el inmueble, tomando como base los que se muestran en la página 9 del Manual de Imagen.</p> <p>Artículo 84.- Los materiales a utilizar en estantes, repisas y cualquier otro</p>
---	--

Artículo 85.- El mobiliario de las áreas comunes será únicamente el presentado en la página 11 del Manual de Imagen, pudiendo tener variaciones en colores y diseños.

Artículo 86.- Las luminarias deberán ser similares en diseño y calidad a las presentadas en la página 12 y 13 del Manual de Imagen.

Artículo 87.- Queda estrictamente prohibido la alteración de muros con pintura de cualquier tipo, exceptuando murales artísticos autorizados por el Comité Directivo. En caso de ser necesario pintar se recomienda hacerlo sobre paneles de madera para no dañar la textura del ladrillo aparente, tal y como se puede observar en la página 14 del Manual de Imagen.

Artículo 88.- Cuando sea necesario el montaje de diversos elementos de fijación, solamente se permitirá el uso de taquetes y tornillos para evitar daños en los bloques de los muros, tal y como se puede apreciar en la página 14 del Manual de Imagen.

Artículo 89.- Los terminados de pisos y barras serán de acero inoxidable, concreto natural y/o vitropisos con diseños tipo mosaico, tal y como se puede apreciar en la página 15 del Manual de Imagen.

Artículo 90.- Los materiales de menaje tendrán que ser entre los siguientes materiales: peltre, plástico, cerámica y barro, y los cuales se puede variar en su forma y se pueden apreciar en la página 16 del Manual de Imagen.

Artículo 91.- Será obligatorio el uso de papel de grado alimenticio, con el objetivo de sustituir el uso de plásticos, al servir los alimentos a los usuarios, esto con el fin de dar cumplimiento con la norma ambiental estatal NAE-SEMADET-010/2019.

**CAPITULO II
DE LOS ESPACIOS Y ÁREAS
COMUNES**

elemento que tenga por objeto el dar orden y almacenar mercancía y/o utensilios, quedaran limitados en terminados de madera y las estructuras de soporte en acero, tal y como se puede apreciar en la página 10 del Manual de Imagen.

Artículo 85.- El mobiliario de las áreas comunes será únicamente el presentado en la página 11 del Manual de Imagen, pudiendo tener variaciones en colores y diseños.

Artículo 86.- Las luminarias deberán ser similares en diseño y calidad a las presentadas en la página 12 y 13 del Manual de Imagen.

Artículo 87.- Queda estrictamente prohibido la alteración de muros con pintura de cualquier tipo, exceptuando murales artísticos autorizados por el Comité Directivo. En caso de ser necesario pintar se recomienda hacerlo sobre paneles de madera para no dañar la textura del ladrillo aparente, tal y como se puede observar en la página 14 del Manual de Imagen.

Artículo 88.- Cuando sea necesario el montaje de diversos elementos de fijación, solamente se permitirá el uso de taquetes y tornillos para evitar daños en los bloques de los muros, tal y como se puede apreciar en la página 14 del Manual de Imagen.

Artículo 89.- Los terminados de pisos y barras serán de acero inoxidable, concreto natural y/o vitropisos con diseños tipo mosaico, tal y como se puede apreciar en la página 15 del Manual de Imagen.

Artículo 90.- Los materiales de menaje tendrán que ser entre los siguientes materiales: peltre, plástico, cerámica y barro, y los cuales se puede variar en su forma y se pueden apreciar en la página 16 del Manual de Imagen.

Artículo 91.- Será obligatorio el uso de papel de grado alimenticio, con el objetivo de sustituir el uso de plásticos, al servir los alimentos a los usuarios, esto con el fin de dar

Artículo 92.- Se consideran como áreas comunes los pasillos, áreas de comensales, terrazas, plazoletas y baños, las cuales quedaran única y exclusivamente a cargo del Municipio.

Artículo 93.- Queda prohibido la instalación de Vendedores no establecidos, puestos fijos o semifijo en el interior del Mercado Constitución y en áreas comunes.

Artículo 94.- El permiso correspondiente para modificación de locales, se entregará una vez aprobado el diseño, color, dimensiones y otras características que la Unidad de licencias y permisos de Construcción de dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial.

Artículo 95.- Los puestos semifijos solo podrán ser instalados en las partes exteriores del Mercado Constitución.

**TITULO V
DE LA SEGURIDAD CAPITULO I DE
LA SEGURIDAD EN MATERIA DE
PROTECCIÓN CIVIL**

Artículo 96.- Por la seguridad en materia de protección civil de locatarios y usuarios del Mercado Constitución, las autoridades y locatarios se apegaran a los lineamientos y objetivos para la procuración de protección civil, que determine el Consejo Municipal de Protección Civil y Bomberos, quien tienen como objetivo proteger la vida, la salud y el patrimonio de los locatarios y usuarios, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente, ante los riesgos, emergencias o desastres, producidos por causas de origen natural o humanas, de conformidad a lo señalado en el artículo 14 del Reglamento de Protección Civil y Bomberos para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

cumplimiento con la norma ambiental estatal NAE-SEMADET-010/2019.

**CAPITULO II
DE LOS ESPACIOS Y ÁREAS
COMUNES**

Artículo 92.- Se consideran como áreas comunes los pasillos, áreas de comensales, terrazas, plazoletas y baños, las cuales quedaran única y exclusivamente a cargo del Municipio.

Artículo 93.- Queda prohibido la instalación de Vendedores no establecidos, puestos fijos o semifijo en el interior del Mercado Constitución y en áreas comunes.

Artículo 94.- El permiso correspondiente para modificación de locales, se entregará una vez aprobado el diseño, color, dimensiones y otras características que la Unidad de licencias y permisos de Construcción de dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial.

Artículo 95.- Los puestos semifijos solo podrán ser instalados en las partes exteriores del Mercado Constitución.

**TITULO V
DE LA SEGURIDAD CAPITULO I DE
LA SEGURIDAD EN MATERIA DE
PROTECCIÓN CIVIL**

Artículo 96.- Por la seguridad en materia de protección civil de locatarios y usuarios del Mercado Constitución, las autoridades y locatarios se apegaran a los lineamientos y objetivos para la procuración de protección civil, que determine el Consejo Municipal de Protección Civil y Bomberos, quien tienen como objetivo proteger la vida, la salud y el patrimonio de los locatarios y usuarios, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente, ante los riesgos, emergencias o desastres, producidos

<p>Artículo 97.- La UMPCYB tendrá las funciones de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil en el Mercado Constitución, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de Protección civil.</p> <p>Artículo 98.- Es obligación de todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, de los locatarios, de los usuarios y de cualquier persona que se encuentre en las instalaciones del Mercado Constitución, atender las indicaciones de las Autoridades competentes, en materia de Protección Civil.</p> <p>Artículo 99.- Los locatarios deberán realizar, asistidos por la UMPCYB, cuando menos dos veces al año, simulacros para hacer frente a los altos riesgos, emergencias o desastres.</p> <p>Artículo 100.- Son derechos y obligaciones de los Locatarios, usuarios o personas que se encuentren en las instalaciones del Mercado Constitución, en materia de protección civil, serán los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Informar de cualquier riesgo grave provocado por agentes naturales o humanos; II. Participar en las acciones coordinadas por las autoridades de protección civil en caso de emergencia, riesgo, siniestro o desastre; III. Cooperar con las autoridades para la ejecución de programas de protección civil; IV. Respetar la señalización preventiva y de auxilio; V. Mantenerse informado y atender las acciones y 	<p>por causas de origen natural o humanas, de conformidad a lo señalado en el artículo 14 del Reglamento de Protección Civil y Bomberos para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.</p> <p>Artículo 97.- La UMPCYB tendrá las funciones de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil en el Mercado Constitución, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de Protección civil.</p> <p>Artículo 98.- Es obligación de todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, de los locatarios, de los usuarios y de cualquier persona que se encuentre en las instalaciones del Mercado Constitución, atender las indicaciones de las Autoridades competentes, en materia de Protección Civil.</p> <p>Artículo 99.- Los locatarios deberán realizar, asistidos por la UMPCYB, cuando menos dos veces al año, simulacros para hacer frente a los altos riesgos, emergencias o desastres.</p> <p>Artículo 100.- Son derechos y obligaciones de los Locatarios, usuarios o personas que se encuentren en las instalaciones del Mercado Constitución, en materia de protección civil, serán los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> VIII. Informar de cualquier riesgo grave provocado por agentes naturales o humanos; IX. Participar en las acciones coordinadas por las autoridades de protección civil en caso de emergencia, riesgo, siniestro o desastre; X. Cooperar con las autoridades para la
---	---

<p>actitudes que deben asumirse antes, durante y después de un siniestro o desastre;</p> <p>VI. Participar en los simulacros que las autoridades determinen, y;</p> <p>VII. Los demás que le otorguen el presente Reglamento y las Autoridades de Protección Civil, siempre y cuando ello no implique a estos un perjuicio en su persona o patrimonio.</p> <p>Artículo 101.- De acuerdo al artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil, el Programa de Protección Civil del Mercado Constitución se podrá atender a alguno o varios de los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Aforo y ocupación; II. Vulnerabilidad física; III. Carga de fuego, entendido como la magnitud del Riesgo de incendio que posee un inmueble o instalación; IV. Cantidad de sustancias peligrosas; V. Condiciones físicas de accesibilidad de los servicios de rescate y salvamento; VI. Tiempo de respuesta de los servicios de rescate y salvamento; VII. Daños a terceros; VIII. Condiciones del entorno, y 	<p>ejecución de programas de protección civil;</p> <p>XI. Respetar la señalización preventiva y de auxilio;</p> <p>XII. Mantenerse informado y atender las acciones y actitudes que deben asumirse antes, durante y después de un siniestro o desastre;</p> <p>XIII. Participar en los simulacros que las autoridades determinen, y;</p> <p>XIV. Los demás que le otorguen el presente Reglamento y las Autoridades de Protección Civil, siempre y cuando ello no implique a estos un perjuicio en su persona o patrimonio.</p> <p>Artículo 101.- De acuerdo al artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil, el Programa de Protección Civil del Mercado Constitución se podrá atender a alguno o varios de los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> X. Aforo y ocupación; XI. Vulnerabilidad física; XII. Carga de fuego, entendido como la magnitud del Riesgo de incendio que posee un inmueble o instalación; XIII. Cantidad de sustancias peligrosas; XIV. Condiciones físicas de accesibilidad de los servicios de rescate y salvamento;
---	---

<p>IX. Otros que pudieran contribuir a incrementar un Riesgo.</p> <p>Artículo 102.- Para asegurar la eficacia y operatividad en situaciones de emergencia, se deberán de realizar ejercicios de simulacros, con distintas hipótesis de riesgo, mínimo dos veces al año, por lo cual los locatarios y usuarios deberán de acatar las recomendaciones que hagan las autoridades correspondientes en la materia.</p> <p>Artículo 103.- De igual manera como medidas preventivas, los locatarios en conjunto con las autoridades responsables, deberán de supervisar periódicamente su existencia y el estado que guarden, de ser necesario para que dichas medidas sean eficaces, se deberá proveer o dar mantenimiento a:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Instalaciones Eléctricas; II. Instalaciones de Gas; III. Extintores; IV. Señalética del inmueble, como lo son, señales de prohibición, señales de obligación, señales de precaución, señales de información y señales de seguridad e higiene; y V. Botiquines de primeros auxilios que incluyan insumos y materiales básicos. <p>Artículo 104.- Con especial atención, las instalaciones y modificaciones eléctricas, de gas y todas aquellas que representen un riesgo o peligro latente o evidente, deberán ser efectuadas por personal capacitado.</p> <p>Artículo 105.- Las áreas comunes en el interior y exterior del Mercado Constitución, así como los locales deberán de contar con salidas de emergencia debidamente señaladas.</p> <p>Artículo 106.- En caso de ser necesaria una evacuación por cualquier tipo de</p>	<p>XV. Tiempo de respuesta de los servicios de rescate y salvamento;</p> <p>XVI. Daños a terceros;</p> <p>XVII. Condiciones del entorno, y</p> <p>XVIII. Otros que pudieran contribuir a incrementar un Riesgo.</p> <p>Artículo 102.- Para asegurar la eficacia y operatividad en situaciones de emergencia, se deberán de realizar ejercicios de simulacros, con distintas hipótesis de riesgo, mínimo dos veces al año, por lo cual los locatarios y usuarios deberán de acatar las recomendaciones que hagan las autoridades correspondientes en la materia.</p> <p>Artículo 103.- De igual manera como medidas preventivas, los locatarios en conjunto con las autoridades responsables, deberán de supervisar periódicamente su existencia y el estado que guarden, de ser necesario para que dichas medidas sean eficaces, se deberá proveer o dar mantenimiento a:</p> <ol style="list-style-type: none"> VI. Instalaciones Eléctricas; VII. Instalaciones de Gas; VIII. Extintores; IX. Señalética del inmueble, como lo son, señales de prohibición, señales de obligación, señales de precaución, señales de información y señales de seguridad e higiene; y X. Botiquines de primeros auxilios que incluyan insumos y materiales básicos. <p>Artículo 104.- Con especial atención, las instalaciones y modificaciones eléctricas, de gas y todas aquellas que representen un riesgo o peligro latente o evidente, deberán ser efectuadas por personal capacitado.</p>
---	--

<p>fenómeno, siniestro o accidente, las rutas de evacuación deberán de encontrarse habilitadas y libres de obstáculos para que el tiempo de desalojo del inmueble tanto de usuarios como de locatarios y trabajadores, no exceda de 3 minutos.</p> <p>Artículo 107.- Además con la finalidad de reducir riesgos deberán de atenderse de manera corresponsable, entre locatarios y la Administración del Mercado, las indicaciones de orden, limpieza y mantenimiento que ésta determine.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO II DE LA SEGURIDAD PARA GARANTIZAR LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO</p> <p>Artículo 108.- Los servicios de seguridad pública serán proporcionados por el Municipio, y serán sancionados de conformidad al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco.</p> <p>Artículo 109.- Queda estrictamente prohibido efectuar el giro mercantil de bares o cantinas, donde se comercialice principalmente la venta de alcohol, dentro del Mercado Constitución.</p> <p>Artículo 110.- Únicamente se permitirá la venta de bebidas alcohólicas para degustación, acompañamiento de alimentos o de coctelería dentro de las instalaciones del Mercado Constitución, así como en la posibilidad del ofrecimiento de servicio a domicilio de las mismas, siempre y cuando cuente con la autorización de la autoridad competente.</p> <p>Artículo 111.- El acceso a las instalaciones del Mercado Constitución podrá negarse a aquella persona que se encuentre bajo los efectos excesivos o evidentes de alcohol, drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o que su conducta sea violenta y que ponga en riesgo la integridad física y el orden público del lugar.</p> <p>Artículo 112.- Durante el crepúsculo, en la noche o en cualquier momento del día,</p>	<p>Artículo 105.- Las áreas comunes en el interior y exterior del Mercado Constitución, así como los locales deberán de contar con salidas de emergencia debidamente señaladas.</p> <p>Artículo 106.- En caso de ser necesaria una evacuación por cualquier tipo de fenómeno, siniestro o accidente, las rutas de evacuación deberán de encontrarse habilitadas y libres de obstáculos para que el tiempo de desalojo del inmueble tanto de usuarios como de locatarios y trabajadores, no exceda de 3 minutos.</p> <p>Artículo 107.- Además con la finalidad de reducir riesgos deberán de atenderse de manera corresponsable, entre locatarios y la Administración del Mercado, las indicaciones de orden, limpieza y mantenimiento que ésta determine.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO II DE LA SEGURIDAD PARA GARANTIZAR LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO</p> <p>Artículo 108.- Los servicios de seguridad pública serán proporcionados por el Municipio, y serán sancionados de conformidad al Reglamento de Policía y Orden Público para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco.</p> <p>Artículo 109.- Queda estrictamente prohibido efectuar el giro mercantil de bares o cantinas, donde se comercialice principalmente la venta de alcohol, dentro del Mercado Constitución.</p> <p>Artículo 110.- Únicamente se permitirá la venta de bebidas alcohólicas para degustación, acompañamiento de alimentos o de coctelería dentro de las instalaciones del Mercado Constitución, así como en la posibilidad del ofrecimiento de servicio a domicilio de las mismas, siempre y cuando cuente con la autorización de la autoridad competente.</p> <p>Artículo 111.- El acceso a las instalaciones del Mercado Constitución podrá negarse a aquella persona que se encuentre bajo los efectos excesivos o evidentes de alcohol, drogas,</p>
---	---

<p>en que se vea limitada la visibilidad del inmueble, deberán de encenderse las luces eléctricas, así como todos aquellos dispositivos de iluminación que garanticen la seguridad e integridad de los locatarios, personas que laboren, usuarios y ciudadanos que se encuentren dentro del Mercado Constitución.</p> <p>Artículo 113.- Podrán instalarse dispositivos de video vigilancia, de estimarse necesarios, para garantizar la seguridad del inmueble, pertenencias y personas, los que serán a cargo de los locatarios.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO III DE LA SEGURIDAD EN MATERIA LABORAL</p> <p>Artículo 114.- En caso de que los locatarios contraten personal para la prestación de servicios y/o comercialización de sus productos, por las que se generen obligaciones obrero-patronales, el locatario será el único responsable de dichas obligaciones, por lo que el Gobierno Municipal será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.</p> <p style="text-align: center;">TITULO VI MEJORA CONTINUA DEL MERCADO</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 115.- La modernización en la infraestructura del Mercado Constitución deberá correlacionarse con procesos y recursos de innovación y mejora continua, así como con un enfoque prioritariamente gastronómico donde la higiene y salud pública serán una prioridad.</p> <p>Artículo 116.- Los elementos de mejora continua, deberán ser acatados tanto como por autoridades y comerciantes; estos tendrán un enfoque en capacitación continua, igualdad e inclusión, higiene, educación alimentaria, desarrollo sustentable, promoción cultural y todos aquellos que propicien la consolidación comercial del Mercado Constitución.</p>	<p>estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o que su conducta sea violenta y que ponga en riesgo la integridad física y el orden público del lugar.</p> <p>Artículo 112.- Durante el crepúsculo, en la noche o en cualquier momento del día, en que se vea limitada la visibilidad del inmueble, deberán de encenderse las luces eléctricas, así como todos aquellos dispositivos de iluminación que garanticen la seguridad e integridad de los locatarios, personas que laboren, usuarios y ciudadanos que se encuentren dentro del Mercado Constitución.</p> <p>Artículo 113.- Podrán instalarse dispositivos de video vigilancia, de estimarse necesarios, para garantizar la seguridad del inmueble, pertenencias y personas, los que serán a cargo de los locatarios.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO III DE LA SEGURIDAD EN MATERIA LABORAL</p> <p>Artículo 114.- En caso de que los locatarios contraten personal para la prestación de servicios y/o comercialización de sus productos, por las que se generen obligaciones obrero-patronales, el locatario será el único responsable de dichas obligaciones, por lo que el Gobierno Municipal será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.</p> <p style="text-align: center;">TITULO VI MEJORA CONTINUA DEL MERCADO</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 115.- La modernización en la infraestructura del Mercado Constitución deberá correlacionarse con procesos y recursos de innovación y mejora continua, así como con un enfoque prioritariamente gastronómico donde la higiene y salud pública serán una prioridad.</p> <p>Artículo 116.- Los elementos de mejora continua, deberán ser acatados tanto como por autoridades y comerciantes;</p>
--	--

<p>Artículo 117.- Todo locatario, deberá apegarse al presente reglamento y demás ordenamientos aplicables.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO II CAPACITACIÓN CONTINUA</p> <p>Artículo 118.- La capacitación constante, es uno de los elementos de la mejora continua, la cual será de manera obligatoria para los locatarios y sus empleados, con la finalidad de satisfacer las demandas y necesidades sociales.</p> <p>Artículo 119.- En correlación con los locatarios, las autoridades municipales serán gestores en procesos administrativos para la realización de capacitaciones y certificaciones para los locatarios, que fomenten la mejora continua del Mercado Constitución.</p> <p>Artículo 120.- Las capacitaciones, cursos, talleres o actualizaciones, será proporcionadas por el Gobierno Municipal, lo cuales podrá ser impartidos por empresas particulares u organismos públicos debidamente capacitados y que cuenten con acreditación para ofertarlos.</p> <p>Artículo 121.- Como requisito para el trámite de su licencia comercial, los locatarios, deberán acreditar anualmente las capacitaciones, cursos, talleres o actualizaciones con las características determinadas por la Coordinación General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario en cualquiera de las siguientes materias:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Manejo higiénico en la preparación de alimentos; II. Calidad en atención y servicio al cliente, que incorpore elementos de educación inclusiva; y/o III. Primeros Auxilios. <p>Artículo 122.- Los locatarios que su giro comercial sea diverso al de la preparación de alimentos, le será exenta la acreditación relativa a la fracción I del artículo 121, en razón de no guardar relación con su actividad.</p>	<p>estos tendrán un enfoque en capacitación continua, igualdad e inclusión, higiene, educación alimentaria, desarrollo sustentable, promoción cultural y todos aquellos que propicien la consolidación comercial del Mercado Constitución.</p> <p>Artículo 117.- Todo locatario, deberá apegarse al presente reglamento y demás ordenamientos aplicables.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO II CAPACITACIÓN CONTINUA</p> <p>Artículo 118.- La capacitación constante, es uno de los elementos de la mejora continua, la cual será de manera obligatoria para los locatarios y sus empleados, con la finalidad de satisfacer las demandas y necesidades sociales.</p> <p>Artículo 119.- En correlación con los locatarios, las autoridades municipales serán gestores en procesos administrativos para la realización de capacitaciones y certificaciones para los locatarios, que fomenten la mejora continua del Mercado Constitución.</p> <p>Artículo 120.- Las capacitaciones, cursos, talleres o actualizaciones, será proporcionadas por el Gobierno Municipal, lo cuales podrá ser impartidos por empresas particulares u organismos públicos debidamente capacitados y que cuenten con acreditación para ofertarlos.</p> <p>Artículo 121.- Como requisito para el trámite de su licencia comercial, los locatarios, deberán acreditar anualmente las capacitaciones, cursos, talleres o actualizaciones con las características determinadas por la Dirección General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario en cualquiera de las siguientes materias:</p> <ol style="list-style-type: none"> V. Manejo higiénico en la preparación de alimentos; VI. Calidad en atención y servicio al cliente, que incorpore elementos de educación inclusiva; y/o VII. Primeros Auxilios.
--	--

<p>Artículo 123.- Además, anualmente, todos los locatarios deberán acreditar al menos dos actualizaciones, capacitaciones, cursos o talleres de forma optativa en materia de:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Educación alimentaria; II. Manejo higiénico y preparación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas; III. Cocina y presentación de platillos; IV. Comercio sustentable; V. Innovación e imagen; y VI. Entre otros que se focalicen a las necesidades de mejora actuales y futuras del Mercado Constitución. <p>Artículo 124.- El documentos que acredite haber participado en actualizaciones, capacitaciones, cursos o talleres, deberá ser por escrito y con una antigüedad máxima de un año de la fecha de su expedición, a la fecha de su presentación, que por lo menos incluya nombre de la empresa particular u Organismo Público que lo expide, nombre del locatario y de los trabajadores asistentes, Fecha de impartición, duración, nombre de la acreditación, capacitación, curso o taller y membrete, firma, sello, entre otros que acrediten la legitimidad del documento.</p> <p>Artículo 125.- Cada actualización, capacitación, curso o taller que organicen los locatarios para el cumplimiento de los artículos que anteceden, deberán ser avalados por la Coordinación General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario, como requisito adicional para realizar el trámite de la licencia comercial o renovación de la misma, según sea el caso.</p> <p>Artículo 126.- Los locatarios que cumplan a cabalidad con los artículos anteriores, referentes a las capacitaciones obligatorias, según sea el</p>	<p>Artículo 122.- Los locatarios que su giro comercial sea diverso al de la preparación de alimentos, le será exenta la acreditación relativa a la fracción I del artículo 121, en razón de no guardar relación con su actividad.</p> <p>Artículo 123.- Además, anualmente, todos los locatarios deberán acreditar al menos dos actualizaciones, capacitaciones, cursos o talleres de forma optativa en materia de:</p> <ol style="list-style-type: none"> VII. Educación alimentaria; VIII. Manejo higiénico y preparación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas; IX. Cocina y presentación de platillos; X. Comercio sustentable; XI. Innovación e imagen; y XII. Entre otros que se focalicen a las necesidades de mejora actuales y futuras del Mercado Constitución. <p>Artículo 124.- El documentos que acredite haber participado en actualizaciones, capacitaciones, cursos o talleres, deberá ser por escrito y con una antigüedad máxima de un año de la fecha de su expedición, a la fecha de su presentación, que por lo menos incluya nombre de la empresa particular u Organismo Público que lo expide, nombre del locatario y de los trabajadores asistentes, Fecha de impartición, duración, nombre de la acreditación, capacitación, curso o taller y membrete, firma, sello, entre otros que acrediten la legitimidad del documento.</p> <p>Artículo 125.- Cada actualización, capacitación, curso o taller que organicen los locatarios para el cumplimiento de los artículos que anteceden, deberán ser avalados por la Dirección General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario, como requisito adicional para realizar el trámite de la licencia comercial o</p>
---	--

<p>caso y a las certificaciones optativas y sus respectivos vistos buenos por el Comité Directivo, obtendrán por parte del Gobierno Municipal un distintivo que públicamente los acredite como “Local comprometido con la Mejora Continua”.</p> <p>Artículo 127.- De no presentar documento que acredite las capacitaciones, cursos o talleres anuales tanto como obligatorios como optativos y sus respectivas validaciones por las autoridades competentes en la materia, los locatarios no podrán tramitar o renovar su licencia municipal para el ejercicio de sus actividades comerciales.</p>	<p>renovación de la misma, según sea el caso.</p> <p>Artículo 126.- Los locatarios que cumplan a cabalidad con los artículos anteriores, referentes a las capacitaciones obligatorias, según sea el caso y a las certificaciones optativas y sus respectivos vistos buenos por el Comité Directivo, obtendrán por parte del Gobierno Municipal un distintivo que públicamente los acredite como “Local comprometido con la Mejora Continua”.</p> <p>Artículo 127.- De no presentar documento que acredite las capacitaciones, cursos o talleres anuales tanto como obligatorios como optativos y sus respectivas validaciones por las autoridades competentes en la materia, los locatarios no podrán tramitar o renovar su licencia municipal para el ejercicio de sus actividades comerciales.</p>
<p>CAPITULO III IGUALDAD E INCLUSION.</p>	<p>CAPITULO III IGUALDAD E INCLUSION.</p>
<p>Artículo 128.- En todo momento se garantizará el trato igualitario para todas las personas que ingresen al Mercado Constitución, quienes no deberán ser discriminados por motivos de discapacidad, color de piel, etnia, raza, género, orientación sexual u otra condición; prevaleciendo en todo momento la armonía y la paz.</p>	<p>Artículo 128.- En todo momento se garantizará el trato igualitario para todas las personas que ingresen al Mercado Constitución, quienes no deberán ser discriminados por motivos de discapacidad, color de piel, etnia, raza, género, orientación sexual u otra condición; prevaleciendo en todo momento la armonía y la paz.</p>
<p>Artículo 129.- Para dar cumplimiento al principio de accesibilidad universal, el Gobierno Municipal a través de las autoridades competentes y con el apoyo de comerciantes que laboren en el Mercado Constitución, buscarán identificar aquellos obstáculos y barreras de acceso o comunicación a partir de las demandas o comentarios que generen los consumidores, con la finalidad de erradicarlos o subsanarlos a través de los ajustes estructurales pertinentes o los necesarios para mejorar la comunicación.</p>	<p>Artículo 129.- Para dar cumplimiento al principio de accesibilidad universal, el Gobierno Municipal a través de las autoridades competentes y con el apoyo de comerciantes que laboren en el Mercado Constitución, buscarán identificar aquellos obstáculos y barreras de acceso o comunicación a partir de las demandas o comentarios que generen los consumidores, con la finalidad de erradicarlos o subsanarlos a través de los ajustes estructurales pertinentes o los necesarios para mejorar la comunicación.</p>
<p>Artículo 130.- Cuando sea detectado algún obstáculo o barrera de acceso al inmueble o que limite el uso de algún espacio, los locatarios a través del administrador, podrán manifestar ante las autoridades correspondientes la necesidad de hacer ajustes estructurales pertinentes a fin de garantizar a todas las personas el goce y el reconocimiento pleno de sus derechos humanos.</p>	<p>Artículo 130.- Cuando sea detectado algún obstáculo o barrera de acceso al inmueble o que limite el uso de algún espacio, los locatarios a través del administrador, podrán manifestar ante</p>

<p>Artículo 131.- Los comerciantes deberán de buscar las herramientas o certificaciones prácticas que favorezcan la integración de personas que cuenten con limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales; así como todas aquellas que sean tendientes para la integración de la diversidad de grupos sociales.</p>	<p>las autoridades correspondientes la necesidad de hacer ajustes estructurales pertinentes a fin de garantizar a todas las personas el goce y el reconocimiento pleno de sus derechos humanos.</p>
<p>CAPITULO IV EDUCACIÓN ALIMENTARIA</p>	<p>Artículo 131.- Los comerciantes deberán de buscar las herramientas o certificaciones prácticas que favorezcan la integración de personas que cuenten con limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales; así como todas aquellas que sean tendientes para la integración de la diversidad de grupos sociales.</p>
<p>Artículo 132.- Las acciones de educación nutricional se fomentarán con la finalidad de promover estilos de vida saludables. Los locatarios en apoyo de las instituciones o autoridades correspondientes, así como organismos públicos o privados que brinden capacitaciones, cursos o talleres, preferentemente especializados en materia de nutrición, deberán identificar y buscar estrategias que fomenten la adopción voluntaria de conductas y comportamientos relacionados con la alimentación.</p>	<p>CAPITULO IV EDUCACIÓN ALIMENTARIA</p>
<p>CAPITULO V DESARROLLO SUSTENTABLE</p>	<p>Artículo 132.- Las acciones de educación nutricional se fomentarán con la finalidad de promover estilos de vida saludables. Los locatarios en apoyo de las instituciones o autoridades correspondientes, así como organismos públicos o privados que brinden capacitaciones, cursos o talleres, preferentemente especializados en materia de nutrición, deberán identificar y buscar estrategias que fomenten la adopción voluntaria de conductas y comportamientos relacionados con la alimentación.</p>
<p>Artículo 133.- La gestión y manejo de residuos deberá de efectuarse en correlación de los locatarios, la Administración del mercado y terceros que brinden el servicio de recolección.</p>	<p>CAPITULO V DESARROLLO SUSTENTABLE</p>
<p>Artículo 134.- Todos los desechos que se generen en el Mercado Constitución, deberán de separarse en el siguiente orden:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Basura orgánica; II. Basura inorgánica; III. Plásticos, cuando su uso sea necesario; IV. Latas de vidrio, aluminio o tetrapak; V. Papel y cartón; y VI. Sanitario. 	<p>Artículo 133.- La gestión y manejo de residuos deberá de efectuarse en correlación de los locatarios, la Administración del mercado y terceros que brinden el servicio de recolección.</p>
<p>Artículo 135.- Se deberá promover la cultura ambiental, así como la gestión integral de los residuos, mediante las acciones que establece el artículo 61 Bis</p>	<p>Artículo 134.- Todos los desechos que se generen en el Mercado Constitución, deberán de separarse en el siguiente orden:</p> <ol style="list-style-type: none"> VII. Basura orgánica; VIII. Basura inorgánica; IX. Plásticos, cuando su uso sea necesario; X. Latas de vidrio, aluminio o tetrapak; XI. Papel y cartón; y

<p>del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p> <p>Artículo 136.- En el Mercado Constitución, los locatarios y trabajadores, especialmente los dedicados al giro gastronómico, deberán de evitar el uso de productos desechables, tales como cucharas, tenedores, platos y vasos, así como bolsas o envoltorios de plástico, por lo que se deberá de utilizar loza menaje con los materiales señalados en el Manual de Imagen, y de conformidad a la norma ambiental estatal NAESEMADET-010/2019.</p> <p>Artículo 137.- Los comerciantes que vendan mercancías que por su naturaleza tengan que ser transportadas, deberán utilizar bolsas reutilizables o de tela, quedando estrictamente prohibido el uso de bolsas plásticas.</p> <p>Artículo 138.- El manejo integral del agua deberá de efectuarse de forma racional y consciente.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO VI PROMOCIÓN CULTURAL</p> <p>Artículo 139.- Para lograr el enriquecimiento y consolidación sociocultural, concurrencia local y turística el Gobierno Municipal, a través del Comité Directo y la población interesada, en corresponsabilidad con los locatarios; podrán elaborar y promover acciones para el fomento y desarrollo de actividades culturales en el interior y exterior del Mercado Constitución, con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado, tal y como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.</p> <p>Artículo 140.- Para garantizar la accesibilidad y no discriminación, toda promoción y actividad cultural deberá de ser apta para toda persona que pretenda ser partícipe.</p> <p>Artículo 141.- Todas aquellas actividades o eventos culturales que pretendan</p>	<p style="text-align: center;">XII. VI. Sanitario.</p> <p>Artículo 135.- Se deberá promover la cultura ambiental, así como la gestión integral de los residuos, mediante las acciones que establece el artículo 61 Bis del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p> <p>Artículo 136.- En el Mercado Constitución, los locatarios y trabajadores, especialmente los dedicados al giro gastronómico, deberán de evitar el uso de productos desechables, tales como cucharas, tenedores, platos y vasos, así como bolsas o envoltorios de plástico, por lo que se deberá de utilizar loza menaje con los materiales señalados en el Manual de Imagen, y de conformidad a la norma ambiental estatal NAESEMADET-010/2019.</p> <p>Artículo 137.- Los comerciantes que vendan mercancías que por su naturaleza tengan que ser transportadas, deberán utilizar bolsas reutilizables o de tela, quedando estrictamente prohibido el uso de bolsas plásticas.</p> <p>Artículo 138.- El manejo integral del agua deberá de efectuarse de forma racional y consciente.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO VI PROMOCIÓN CULTURAL</p> <p>Artículo 139.- Para lograr el enriquecimiento y consolidación sociocultural, concurrencia local y turística el Gobierno Municipal, a través del Comité Directo y la población interesada, en corresponsabilidad con los locatarios; podrán elaborar y promover acciones para el fomento y desarrollo de actividades culturales en el interior y exterior del Mercado Constitución, con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado, tal y como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.</p>
--	--

<p>realizarse en las instalaciones del Mercado Constitución deberán contar con la autorización del Comité Directivo, llevando la solicitud a través del Secretario Técnico.</p> <p>Artículo 142.- La ubicación de los espacios para el ejercicio de las actividades culturales relativas al presente capítulo, deberán de encontrarse dentro o en las afueras de las instalaciones del Mercado Constitución, en los lugares destinados para dichos fines, siempre y cuando lo autorice el Comité Directivo.</p> <p>Artículo 143.- Todas las actividades culturales que pretendan ser realizadas o se efectúen deberán ser lícitas, apegarse a derecho y destinarse con la condicionante de no alterar el orden público; por ende, cualquier supuesto que no se adecúe a lo anteriormente mencionado, será denegada o suspendida según sea el caso y de ser necesario sancionarse por las autoridades competentes a los responsables de su impartición.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO VII CONSOLIDACIÓN COMERCIAL</p> <p>Artículo 144.- La Consolidación Comercial se obtendrá por la calidad y mejora continua en los productos y servicios para la satisfacción de los consumidores, que deberá de ser prioritario y característico de todas aquellas actividades de comercio que se lleven a cabo en el Mercado Constitución.</p> <p>Artículo 145.- La eficiencia comercial, contemplará todos aquellos procesos que permitan a los locatarios desarrollar planes y estrategias en el ejercicio de sus actividades comerciales, para el monitoreo y autoevaluación que permitan el aprendizaje y mejora de las mismas, con la finalidad de asegurar el rendimiento y resultados en sus servicios y ventas.</p> <p>Artículo 146.- Con la eficiencia comercial se buscará obtener y garantizar a través de las capacitaciones, cursos, talleres y certificaciones.</p>	<p>Artículo 140.- Para garantizar la accesibilidad y no discriminación, toda promoción y actividad cultural deberá de ser apta para toda persona que pretenda ser partícipe.</p> <p>Artículo 141.- Todas aquellas actividades o eventos culturales que pretendan realizarse en las instalaciones del Mercado Constitución deberán contar con la autorización del Comité Directivo, llevando la solicitud a través del Secretario Técnico.</p> <p>Artículo 142.- La ubicación de los espacios para el ejercicio de las actividades culturales relativas al presente capítulo, deberán de encontrarse dentro o en las afueras de las instalaciones del Mercado Constitución, en los lugares destinados para dichos fines, siempre y cuando lo autorice el Comité Directivo.</p> <p>Artículo 143.- Todas las actividades culturales que pretendan ser realizadas o se efectúen deberán ser lícitas, apegarse a derecho y destinarse con la condicionante de no alterar el orden público; por ende, cualquier supuesto que no se adecúe a lo anteriormente mencionado, será denegada o suspendida según sea el caso y de ser necesario sancionarse por las autoridades competentes a los responsables de su impartición.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO VII CONSOLIDACIÓN COMERCIAL</p> <p>Artículo 144.- La Consolidación Comercial se obtendrá por la calidad y mejora continua en los productos y servicios para la satisfacción de los consumidores, que deberá de ser prioritario y característico de todas aquellas actividades de comercio que se lleven a cabo en el Mercado Constitución.</p> <p>Artículo 145.- La eficiencia comercial, contemplará todos aquellos procesos que permitan a los locatarios desarrollar planes y estrategias en el ejercicio de sus actividades comerciales, para el monitoreo y autoevaluación que permitan el aprendizaje y mejora de las mismas, con la finalidad de asegurar el</p>
--	---

<p>Artículo 147.- La gestión para el fomento, promoción y publicidad del Mercado Constitución deberá realizarse tanto por los locatarios, así como por las autoridades municipales a través de los medios que estimen idóneos, para generar la visita de los consumidores y de tal forma lograr reconocimiento y consolidación comercial.</p> <p>Artículo 148.- Los locatarios que brinden especialmente servicios gastronómicos y de preparación de bebidas alcohólicas o no alcohólicas, deberán de cuidar la presentación con la que sirvan sus productos, teniendo especial atención en temas relativos a higiene, calidad e imagen, además de respetar la uniformidad en la loza, cristalería y cubiertos, así como los colores que deberán de predominar en las instalaciones de sus locales los cuales ya han quedado definidos en el presente reglamento y en el Manual de Imagen, ello con la finalidad de fomentar una imagen corporativa de alta calidad, así como la homogeneidad entre los demás locatarios y colocarlos en una igualdad de condiciones para su competencia.</p> <p>Artículo 149.- Los locatarios que brinden servicios gastronómicos o de preparación de bebidas alcohólicas o no alcohólicas, siempre y cuando este autorizado por la autoridad correspondiente, y cuenten con servicio a domicilio deberán realizarlo en apego a los ordenamientos normativos para su traslado, así como cuidar el manejo y el embalaje de los mismos procurando guarden la temperatura, presentación y demás cualidades que garanticen la calidad e higiene de los mismos, así como utilizar productos desechables biodegradables.</p> <p>Artículo 150.- El uso e implementación de nuevas herramientas tecnológicas al servicio de los usuarios, así como las destinadas a la venta y distribución deberá de ser acorde a la progresividad y demanda comercial.</p> <p style="text-align: center;">TITULO VII DE LAS SANCIONES Y RECURSOS</p>	<p>rendimiento y resultados en sus servicios y ventas.</p> <p>Artículo 146.- Con la eficiencia comercial se buscará obtener y garantizar a través de las capacitaciones, cursos, talleres y certificaciones.</p> <p>Artículo 147.- La gestión para el fomento, promoción y publicidad del Mercado Constitución deberá realizarse tanto por los locatarios, así como por las autoridades municipales a través de los medios que estimen idóneos, para generar la visita de los consumidores y de tal forma lograr reconocimiento y consolidación comercial.</p> <p>Artículo 148.- Los locatarios que brinden especialmente servicios gastronómicos y de preparación de bebidas alcohólicas o no alcohólicas, deberán de cuidar la presentación con la que sirvan sus productos, teniendo especial atención en temas relativos a higiene, calidad e imagen, además de respetar la uniformidad en la loza, cristalería y cubiertos, así como los colores que deberán de predominar en las instalaciones de sus locales los cuales ya han quedado definidos en el presente reglamento y en el Manual de Imagen, ello con la finalidad de fomentar una imagen corporativa de alta calidad, así como la homogeneidad entre los demás locatarios y colocarlos en una igualdad de condiciones para su competencia.</p> <p>Artículo 149.- Los locatarios que brinden servicios gastronómicos o de preparación de bebidas alcohólicas o no alcohólicas, siempre y cuando este autorizado por la autoridad correspondiente, y cuenten con servicio a domicilio deberán realizarlo en apego a los ordenamientos normativos para su traslado, así como cuidar el manejo y el embalaje de los mismos procurando guarden la temperatura, presentación y demás cualidades que garanticen la calidad e higiene de los mismos, así como utilizar productos desechables biodegradables.</p> <p>Artículo 150.- El uso e implementación de nuevas herramientas tecnológicas al servicio de los usuarios, así como las destinadas a la venta y distribución</p>
--	--

<p style="text-align: center;">CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>Artículo 151.- Se consideran sanciones y faltas al presente reglamento todas aquellas conductas realizadas por los locatarios y sus empleados, así como usuarios del Mercado Constitución, que sean contrarias a lo que precisa este Reglamento. Artículo</p> <p>Artículo 152.- Las faltas al presente reglamento serán sancionadas con:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Multa de 10 a 100 Unidades de Medida de actualización; II. Clausura Temporal, por un periodo de quince a noventa días naturales; III. Clausura definitiva, Revocación del Contrato de arrendamiento y Cancelación de empadronamiento; y IV. Arresto administrativo. Para los efectos de la aplicación de sanciones y procedimientos se estará en lo dispuesto a los reglamentos que rigen los juzgados municipales y el Reglamento de Policía y Orden Público para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco <p>Artículo 153.- Las sanciones serán fijadas tomando en cuenta la gravedad de la falta y las circunstancias particulares.</p> <p>Artículo 154.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior se fijaran tomando en cuenta las diferentes violaciones al presente reglamento, imponiendo sanciones por cada concepto infringido. El Administrador, dará aviso inmediato cuando tenga conocimiento de la acción o faltas al presente reglamento, a la Unidad de Inspección o Vigilancia, así como al comité. La facultad de calificar y establecer las sanciones que se generen</p>	<p>deberá de ser acorde a la progresividad y demanda comercial.</p> <p style="text-align: center;">TITULO VII DE LAS SANCIONES Y RECURSOS</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>Artículo 151.- Se consideran sanciones y faltas al presente reglamento todas aquellas conductas realizadas por los locatarios y sus empleados, así como usuarios del Mercado Constitución, que sean contrarias a lo que precisa este Reglamento. Artículo</p> <p>Artículo 152.- Las faltas al presente reglamento serán sancionadas con:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Multa de 10 a 100 Unidades de Medida de actualización; II. Clausura Temporal, por un periodo de quince a noventa días naturales; III. Clausura definitiva, Revocación del Contrato de arrendamiento y Cancelación de empadronamiento; y IV. Arresto administrativo. Para los efectos de la aplicación de sanciones y procedimientos se estará en lo dispuesto a los reglamentos que rigen los juzgados municipales y el Reglamento de Policía y Orden Público para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. <p>Artículo 153.- Las sanciones serán fijadas tomando en cuenta la gravedad de la falta y las circunstancias particulares.</p> <p>Artículo 154.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior se fijaran tomando en cuenta las diferentes violaciones al presente reglamento, imponiendo sanciones por cada concepto infringido. El Administrador, dará aviso inmediato cuando tenga</p>
--	---

<p>por violación al presente Reglamento le corresponde única y exclusivamente al Juez Municipal.</p> <p>Artículo 155.- Para efectos de este reglamento se considerará reincidente al infractor que en término de un año cometa dos o más infracciones, y será sancionado con clausura temporal o definitiva según la Gravedad de las infracciones.</p> <p>Artículo 156.- Las sanciones impuestas de acuerdo a este reglamento, serán sin perjuicio de las penas que otras autoridades respectivas deban aplicar por la comisión de delitos u otras infracciones.</p> <p>Artículo 157.- Cuando sea detectada una infracción al presente reglamento la Unidad de Inspección y Vigilancia, notificará inmediatamente al presunto infractor los motivos de la misma, entregándole copia del acta de la infracción, y otorgándole un término de tres días hábiles para que acuda a defender sus derechos, resolviendo el Juez Municipal lo que resulte procedente.</p> <p>Artículo 158.- Contra los actos y resoluciones que se dicten por la aplicación del presente reglamento, procederán los recursos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.</p>	<p>conocimiento de la acción o faltas al presente reglamento, a la Unidad de Inspección o Vigilancia, así como al comité. La facultad de calificar y establecer las sanciones que se generen por violación al presente Reglamento le corresponde única y exclusivamente al Juez Municipal.</p> <p>Artículo 155.- Para efectos de este reglamento se considerará reincidente al infractor que en término de un año cometa dos o más infracciones, y será sancionado con clausura temporal o definitiva según la Gravedad de las infracciones.</p> <p>Artículo 156.- Las sanciones impuestas de acuerdo a este reglamento, serán sin perjuicio de las penas que otras autoridades respectivas deban aplicar por la comisión de delitos u otras infracciones.</p> <p>Artículo 157.- Cuando sea detectada una infracción al presente reglamento la Jefatura de Inspección y Vigilancia, notificará inmediatamente al presunto infractor los motivos de la misma, entregándole copia del acta de la infracción, y otorgándole un término de tres días hábiles para que acuda a defender sus derechos, resolviendo el Juez Municipal lo que resulte procedente.</p> <p>Artículo 158.- Contra los actos y resoluciones que se dicten por la aplicación del presente reglamento, procederán los recursos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.</p>
--	--

PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO: *Se turne a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación como convocante y a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y a la de Desarrollo Económico y Turismo como coadyuvantes, para que lleven a cabo al estudio y análisis de las propuestas de reforma al ordenamiento mencionado en la presente iniciativa y previo dictamen, presenten en sesión del Pleno del*

*Ayuntamiento las reformas del **Reglamento y Manual de Imagen para el funcionamiento del Mercado Constitución de Zapotlán El Grande, Jalisco. SEGUNDO.-** Se notifique el contenido de la presente Iniciativa a la Encargada de la Hacienda Municipal, Sindica Municipal, Directora Jurídica Municipal, así como al Director General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario. **ATENTAMENTE** “2025, Año del 130 Aniversario del Natalicio de la Musa y Escritora Zapotlense María Guadalupe Marín Preciado” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. Junio del 2025 **LIC. JOSE BERTIN CHAVEZ VARGAS REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO. FIRMA**” -----*

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:
 Gracias Regidor. ¿Alguien desea hacer uso de la voz?... Bien, si no hubiera comentarios, voy a someter a su consideración, la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a Comisiones la propuesta de reforma al “Reglamento y Manual de Imagen para el funcionamiento del Mercado Constitución de Zapotlán el Grande, Jalisco”, en los términos en que fueron expuestos, si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano... **15 votos a favor. 1 ausencia:** De la C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares. **Aprobado por mayoría calificada.** -----

DÉCIMO SEXTO PUNTO: Iniciativa que turna a Comisiones la colocación de una Soleta con la denominación de Sendero de los Desaparecidos en el Jardín Miguel Hidalgo, ubicado en el primer cuadro del Centro Histórico de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. **C. Regidora Marisol**

Mendoza Pinto: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE Quien motiva y suscribe **C. Marisol Mendoza Pinto**, en mi carácter de Regidora de este Honorable Ayuntamiento de conformidad en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción II, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 87 fracción II, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente **INICIATIVA QUE TURNA A COMISIONES LA COLOCACION DE UNA SOLETA CON LA DENOMINACION DE SENDERO DE LOS DESAPARECIDOS EN EL JARDÍN MIGUEL HIDALGO, UBICADO EN EL PRIMER CUADRO DEL CENTRO HISTORICO DE CIUDAD GUZMAN, DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.** Bajo la siguiente... **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º prohíbe cualquier tipo de discriminación incluida la de discapacidades, en tanto que el 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen Interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; por su parte la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículo 4

prohíbe la discriminación motivada por las preferencias de todo tipo incluyendo las sexuales, mientras que los 73, 77, 80, 38 y relativos, establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propia; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y le Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículo 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrada y de la división territorial del Estado de Jalisco. II.- Con fecha 11 de abril del año 2025 fue recibido el oficio 132/2025 firmado por la Lic. Eva María de Jesús Barreto en el que me informa que fue presentado en su dirección el escrito de petición por parte del COLECTIVO DE FAMILIARES AUSENTES DEL SUR DE JALISCO, en el que solicitan un espacio para poner mantas de sus familiares. III.- Posteriormente el día 16 de junio del año 2025 fue recibido en dirección General de Gestión de la Ciudad el oficio donde solicito, se informe la viabilidad para colocar dicha soleta en la jardinera que se encuentra colocada en el lado sur del Jardín Miguel Hidalgo, así como la disponibilidad del nombre “SENDERO DE LOS DESAPARECIDOS”. III.- Por lo que el día 23 de junio fue recibido en Sala de Regidores el Oficio 151-DGGC firmado por el Director de Gestión de la Ciudad en el que informa que considera viable la colocación de la jardinera al lado su r del Jardín Miguel Hidalgo, de igual forma informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de ordenamiento]Territorial, no obra constancia alguna respecto de la asignación del nombre “SENDERO DE LOS

*DESAPARECIDOS”, oficio que se adjunta a la presente iniciativa. Por lo anteriormente expuesto y motivado tengo a bien someter a la consideración de este Honorable pleno, para su discusión y en su caso aprobación de la presente INICIATIVA, bajo el siguiente. **PUNTO DE ACUERDO: UNICO.-** Se turne a la Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención a Grupos Prioritarios como convocante, y a la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado y Cementerios como convocante, , para que se avoquen al estudio y dictaminación de la **INICIATIVA QUE TURNA A COMISIONES LA COLOCACION DE UNA SOLETA CON LA DENOMINACION DE SENDERO DE LOS DESAPARECIDOS EN EL JARDÍN MIGUEL HIDALGO, UBICADO EN EL PRIMER CUADRO DEL CENTRO HISTORICO DE CIUDAD GUZMAN, DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”,** a efecto de que sea analizada y previo dictamen, presenten a discusión, en sesión de ayuntamiento. **ATENTAMENTE “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO” CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 23 DE JUNIO DEL AÑO 2025. MTRA. MARISOL MENDOZA PINTO. REGIDORA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. 2024-2027 FIRMA”** Antes de ceder el uso de la voz; fue el oficio que les estoy comentando, el colectivo, los familiares nos hacen la solicitud debido a que ellos ponen mantas en este caso en el Hemiciclo a Juárez, y ellos consideran que se los quitan. Y ellos solicitan colocar una loseta para ellos poder ir a rezar por sus familiares desaparecidos, tener un espacio. Ellos darán la*

loseta y nosotros nada más nos encargaremos de colocarla. La intención es que el día 30 treinta de Agosto, podamos llevar a cabo esta colocación, por eso estamos trabajando en ellos. Porque el 30 treinta de Agosto, es el Día Internacional de la Víctimas de las Desapariciones Forzadas, según la ONU. Entonces es por eso que estamos trabajando dentro de esta Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención a Grupos Prioritarios, es por eso que estamos haciendo uso de su voz y que ellos también tengan un espacio en la colocación de una placa. Es cuanto, Señora Secretaria. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Regidora. Alguien desea hacer alguna participación o comentario... Bien, si no hubiera comentarios, voy a someter a su consideración la Iniciativa que turna a Comisiones la colocación de una Soleta con la denominación de Sendero de los Desaparecidos en el Jardín Miguel Hidalgo, ubicado en el primer cuadro del Centro Histórico de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano... **14 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. 2 ausencias:** De la C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares y de la C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos. - - - - -

DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO: Iniciativa de acuerdo que propone la adición de la leyenda “2025, Centenario de la Institucionalización de la Feria Zapotlán”. Motiva la C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quien motiva y suscribe **C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, en mi carácter de Presidenta Municipal de este

Ayuntamiento de Zapotlán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 10, 29, 30, 34, 35, 37, 38, 41 fracción II, 49, 50 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 87 fracción I, 91, 100 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a presentar al Pleno de éste H. Ayuntamiento la siguiente

INICIATIVA DE ACUERDO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE LA LEYENDA “2025, CENTENARIO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA ZAPOTLÁN”,

poniendo a consideración la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.- Que los documentos oficiales emanados por cada instancia gubernamental tienen la característica de contener una leyenda, ya sea de forma permanente o con una temporalidad, con la finalidad de emitir una particularidad de identidad y oficialidad a cada oficio, decreto, circular, etc. En la descripción de la identidad, marca la intención de conmemorar un episodio histórico que ha trascendido en caso particular de Zapotlán el Grande. II.- Mediante petición por parte del Maestro Jorge de Jesús Juárez Parra, Director del Organismo Público Descentralizado de la FERIA ZAPOTLÁN 2024-2027, nos solicita se realice la adición de la Leyenda “2025, CENTENARIO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA”. III.- Que como es sabido, el mes de octubre es motivo de celebración en Zapotlán, pues como cada año se lleva a cabo la “FERIA ZAPOTLÁN”, ya lo dijo Juan José Arreola en su Libro denominado “La Feria”... Y nosotros salimos ganando

porque la feria de Zapotlán se hizo famosa por todo este rumbo. Como que no hay otra igual. Nadie se arrepiente cuando viene a pasar esos días con nosotros. Llegan de todas partes, de cerquitas y de lejos, de San Sebastián y de Zapotiltic, de Pihuamo y desde Jilotlán de los Dolores. Da gusto ver al pueblo lleno de fuereños, que traen sombreros y cobijas de otro modo, guaraches que no se ven por aquí. Nomás al verles la traza se sabe si vienen de la sierra o de la costa. Muchos tienen que quedarse a dormir en los portales, en el atrio de la Parroquia o en la plaza, junto a los puestos de la feria, porque no hay lugar para tanta gente. En todas las casas hay parientes de visita y duermen de a tres y de a cuatro en cada pieza. Los corrales se vacían de gallinas y guajolotes. Y no hay puerco gordo, ni chivo ni borrego que llegue vivo al Día de la Función. **III.- La Feria Zapotlán, instituida formalmente el 13 de octubre de 1925, y actualmente reconocida como la feria más importante de la región Sur de Jalisco. Durante su realización, en el que se desarrollan eventos culturales, deportivos, sociales, gastronómicos y comerciales para todos los públicos. La feria representa una oportunidad para mostrar el talento local, la riqueza artesanal y la vitalidad de los sectores productivos del municipio, fortaleciendo el sentido de identidad y pertenencia de los Zapotlenses. En Razón de lo anterior es que se propone que este año 2025, sea decretado como: “2025, CENTENARIO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA ZAPOTLÁN”, bajo las siguientes CONSIDERANDOS: I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación para los estados adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano,**

representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia, así como la facultad de presentar propuestas, según lo previsto por los artículos 87, 90, 91, 92, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. **II.-** De acuerdo a los expositivos, y recordando el 13 de octubre de 1925 como la institucionalización de la Feria Zapotlán, por lo que se propone la consideración de este pleno, que en la documentación oficial emitida por este gobierno municipal de lo que resta de este año 2025, se conmemore y adicione los 100 años de este hecho histórico de gran importancia en la tradición y cultura para nuestro municipio, proponiendo sea decretado como: **“2025, CENTENARIO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA ZAPOTLÁN”**. En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes los siguientes puntos de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza por este Pleno de Ayuntamiento, la adición de la leyenda oficial para todos los documentos oficiales emitidos por esta autoridad municipal, para este año 2025 como: **“2025, CENTENARIO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA ZAPOTLÁN”**. **SEGUNDO.-** Notifíquese a los C.C.

Presidenta Municipal, Secretaria de Ayuntamiento, Síndica, Archivo Histórico, así como a todos las Direcciones y áreas Municipales, para que se sirva dar cumplimiento a la presente iniciativa de acuerdo y aparezca en todos los oficios, circulares y demás documentos oficiales del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, la leyenda oficial “2025, CENTENARIO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA ZAPOTLÁN”. ATENTAMENTE “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO” CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 23 de junio del año 2025. C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS Presidenta Municipal del Zapotlán el Grande, Jalisco FIRMA” -----

C. Regidora Marisol Mendoza Pinto: Felicidades Presidenta, creo que es una Iniciativa que va a enaltecer más a esos 100 cien años de la Feria de Zapotlán, y recordarnos a todos a través del Municipio sobre los oficios, va a estar más presente que tengamos este Centenario de la Feria. Muchas felicidades, es cuanto. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Regidora. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?... Bien, si no hubiera comentarios, voy a someter a su consideración la Iniciativa de acuerdo que propone la adición de la leyenda “2025, Centenario de la Institucionalización de la Feria Zapotlán”, quién esté por la afirmativa, sírvase levantar su mano... **14 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. 2 ausencias:** De la C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares y de la C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos. -----

DÉCIMO OCTAVO PUNTO: Iniciativa con carácter de

Dictamen que propone la Convocatoria al Premio Municipal de la Juventud 2025. Motiva el C. Regidor Miguel Marentes. **C. Regidor Miguel Marentes: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **C. MIGUEL MARENTES, C. YULIANA LIVIER VARGAS DE LA TORRE y C. AURORA CECILIA ARAUJO ÁLVAREZ** en nuestro carácter de Regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación, Asuntos de la Niñez y Juventudes, **C. MARISOL MENDOZA PINTO, C. DUNIA CATALINA CRUZ MORENO y C. OSCAR MURGUÍA TORRES** en nuestro carácter de Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 10, 29, 30, 34, 35, 37, 38, 41 fracción IV, 49, 50 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 87 fracción III, IV, 91, 92, 100 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparecemos a presentar al Pleno de éste H. Ayuntamiento la siguiente: **Iniciativa con Carácter de Dictamen que Propone la Convocatoria al Premio Municipal de la Juventud 2025**, con base a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen Interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división

territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos, establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículo 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrada y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- El Reglamento que contiene las bases para Otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece que Los premios y preseas a que se refiere el presente Reglamento se entregarán de forma anual, así mismo establece que podrá ser a propuesta de los integrantes del Ayuntamiento, y que la revisión análisis y estudio de las nominaciones estarán a cargo de la comisión de Cultura Educación y Festividades Cívicas, para ser presentadas al pleno del Ayuntamiento. **III.-** El **Premio Municipal de la Juventud**, se encuentra instituido en el Reglamento que contiene las bases para otorgar nominaciones, premios, preseas, reconocimientos y asignación de espacios públicos; por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, y será entregado el día 12 de agosto de cada año. **ANTECEDENTES I.-** En razón de lo anterior con fecha 19 de Junio del 2025 mediante oficio 704/2025 y 705/2025 se convocó a la sesión ordinaria No. 7 de la Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación,

*Asuntos de la Niñez y Juventudes, en conjunto con la Comisión Edilicia de Cultura Educación y Festividades Cívicas sesión en la cual se procedió a realizar el estudio y revisión de la convocatoria por parte de ambas comisiones, la cual contiene los requisitos para que los jóvenes que se propongan sean merecedores al **Premio Municipal de la Juventud.***

CONSIDERANDOS: I.- Con fundamento en los Artículos 37, 40, 44, 45, 52, 71 y demás aplicables del Reglamento Interior relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y sus comisiones, así como lo normado en el Reglamento que contiene las Bases para Otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos en sus artículos 8, 9, 24 fracción VII, 25 fracción VII, 26 y 27, en sesión ordinaria No. 7 celebrada con fecha 19 de Junio del presente año, se realizó el estudio de la convocatoria pública para que sea expedida por el Ayuntamiento por lo cual las Comisiones de Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación, Asuntos de la Niñez y Juventudes, en conjunto con la Comisión Edilicia de Cultura Educación y Festividades Cívicas, aprobaron por unanimidad de los presente los lineamientos para que los jóvenes inscritos sean merecedores al **Premio Municipal de la Juventud**, en cualquiera de las siguientes modalidades: *Humanística *Culturales *Cívicas *Laborales *Académicas *Deportivas *Ambientalistas Así mismo se propuso que el premio consistiera en un diploma destacando la modalidad en la que participa, y se otorgara la cantidad de \$ 7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno de los ganadores. **II.-** Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado en los apartados anteriores y con fundamento en los artículos del Reglamento que contiene las

bases para otorgar nominaciones, premios, preseas, reconocimientos y asignación de espacios públicos, así como en Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, tenemos a bien presentar **Iniciativa con Carácter de Dictamen que Propone la Convocatoria al Premio Municipal de la Juventud 2025**, bajo los siguientes puntos de: **ACUERDO: PRIMERO.-** Se apruebe la entrega del **Premio Municipal de la Juventud 2025**. **SEGUNDO.** - Se apruebe en lo general y en lo particular la emisión de la Convocatoria Pública anexa para la entrega del **Premio Municipal de la Juventud 2025**, en los términos del presente dictamen. **TERCERO.-** Una vez aprobada la convocatoria materia de esta iniciativa, se faculta a la Presidenta Municipal y a la Secretaría de Ayuntamiento para su debida publicación de conformidad con lo que señala en artículo 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3 fracciones I, II y VI, 18, 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la publicación en la página web oficial del Ayuntamiento. **CUARTO.-** Se instruya a la **Titular de la Jefatura Zapotlense de la Juventud** Lic. Karina Lizeth Nevares Carrillo, para que en los términos de la convocatoria anexa, recepcione los documentos físicos y en digital de las y los aspirantes **Premio Municipal de la Juventud 2025**, y remita a las Comisiones Edilicias de Cultura, Educación y Festividades Cívicas y Deportes, Recreación, Asuntos de la Niñez y Juventudes. **QUINTO.-** Se turne a la Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, como convocante y a la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación,

*Asuntos de la Niñez y Juventudes como coadyuvante, para la dictaminación de las y los aspirantes en los términos de la convocatoria anexa y de acuerdo a lo establecido el artículo 26 y 28 del Reglamento que contiene las bases para otorgar nominaciones, premios, preseas, reconocimientos y asignación de espacios públicos. **SEXTO.-** Se instruya y notifique a la Dirección General de Construcción de la Comunidad, a la Titular de la Jefatura Zapotlense de la Juventud, a la Jefatura de Participación Ciudadana y Comunicación Social, para la difusión, promoción, ejecución de la convocatoria de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Dictamen. **ATENTAMENTE “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO” CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 17 DE JUNIO DEL AÑO 2025. C. MIGUEL MARENTES** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación, Asuntos de la Niñez y Juventudes. **FIRMA” C. YULIANA LIVIER VARGAS DE LA TORRE.** Regidora vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación, Asuntos de la Niñez y Juventudes. **FIRMA” C. AURORA CECILIA ARAUJO ÁLVAREZ.** Regidora vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación, Asuntos de la Niñez y Juventudes. **FIRMA” C. MARISOL MENDOZA PINTO** Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas **FIRMA” C. DUNIA CATALINA CRUZ MORENO** Regidora vocal de la Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas **FIRMA” C. OSCAR MURGUÍA TORRES** Regidor vocal de la Comisión*

Edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas **NO FIRMA”** -----

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:

Gracias Regidor. ¿Alguien desea hacer uso de la voz o participar en este punto?... Bien, si no hubiera comentarios, voy a someter a su consideración, la Iniciativa con carácter de Dictamen que propone la Convocatoria al Premio Municipal de la Juventud 2025, en los términos en que fueron expuestos, si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano... **14 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. 2 ausencias:** De la C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares y de la C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos. -----

DÉCIMO NOVENO PUNTO: Dictamen que resuelve el punto de Acuerdo turnado a esta Comisión para su análisis y en su caso emita una opinión técnica con respecto a la propuesta presentada por el Regidor Higinio del Toro Pérez. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **CC. MARISOL MENDOZA PINTO, CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y ADRIAN BRISEÑO ESPARZA,** Regidores Presidenta la primera y los restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención a Grupos Prioritarios; de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 78 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,

2, 3, 4 punto 124, 27, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 40, 47, 52, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a la consideración de este Pleno **DICTAMEN QUE RESUELVE EL PUNTO DE ACUERDO TURNADO A ESTA COMISION PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO EMITA UNA OPINIÓN TÉCNICA CON RESPECTO A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL REGIDOR HIGINIO DEL TORO PEREZ;** de conformidad con lo siguientes... **EXPOSICION DE MOTIVOS I.** El artículo 1 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Y por su parte el artículo 115 señala que, es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. **II.** Así mismo el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que; toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. **III.** En el ámbito local, el artículo 249 Bis del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública

Municipal de Zapotlán el Grande, señala como grupo prioritario a las personas migrantes, por lo que la Jefatura de Inclusión y atención a grupos prioritarios es la encargada de dirigir el desarrollo de la política de inclusión mediante acciones encaminadas a la protección de dicho grupo prioritario

ANTECEDENTES I. El día 28 de abril del año 2025 fue recibido en sala de regidores el oficio NOT/092/2025 firmado por la Secretaria de Ayuntamiento Mtra. Karla Cisneros Torres el que certifica lo que a continuación se transcribe: **Certifico** Que en Sesión Pública de Ayuntamiento No.7 celebrada el día jueves 24, veinticuatro de abril del 2025 dos mil veinticinco, en el punto No. 15 en el orden del día, obra una iniciativa de acuerdo que a la letra dice: **INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE LA CRECION DE LA OFICINA DE ATENCION INTEGRAL DE PERSONAS MIGRANTES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE.** Se aprueba por **Unanimidad** (16 asistente. 16 votos a favor.) el siguiente punto de acuerdo: **Puntos de acuerdo: UNICO:** Túrnese a la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención a Grupos Prioritarios para su análisis y en su caso emita una opinión técnica con respecto a la propuesta presentada. II. En razón de lo anterior, fue que se envió oficio 672/2025 el día 04 de junio del año 2025 a la Lic. Eva María de Jesús Barreto Directora de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, con atención al Lic. Eduardo Cervantes Valencia titular de la Jefatura de Inclusión y Atención a Grupos Prioritarios en el que se le informa la existencia del punto señalado anteriormente y toda vez que de conformidad al artículo 54 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, esta comisión de

Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención a Grupos Prioritarios, no cuenta con la facultad de emitir “opiniones técnicas” por lo que se le envía a dicha Dirección para que emita informe correspondiente de conformidad al artículo 50 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. III. Posteriormente el día 04 de junio de esta anualidad, fue recibido en oficina de regidores el oficio 094/2025 firmado por el titular de la Jefatura de Inclusión y Atención a Grupos Prioritarios, en el que informa lo que a continuación se transcribe... Quien suscribe Lic. Eduardo Cervantes Valencia, Jefe de Inclusión y Atención a Grupos Prioritarios, por el presente envió un cordial saludo, de la misma manera y con el objetivo de dar respuesta a lo que solicita en el oficio con No. 672/2025, es que acierto en hacerle la siguiente aclaración. El gobierno municipal de Zapotlán el Grande no cuenta con una oficina de atención integral de personas migrantes, sin embargo, dentro del Reglamento del Gobierno y Administración Pública de Zapotlán el Grande, dentro de las funciones de la jefatura de inclusión y Atención a Grupos Prioritarios menciona que esta es la dependencia encargada de dar atención a las personas migrantes. Contando además con “la ventanilla de atención a migrantes” de manera directa en la página oficial de gobierno municipal <http://zapotlan.gob.mx/> la cual puede ser visitada en el siguiente enlace <https://atencionmigrantes.jalisco.gob.mx/> La Jefatura de inclusión y Atención a Grupos Prioritarios sigue en capacitación, ejemplo de ello es la próxima reunión que se tendrá con la finalidad de atender las necesidades de las mujeres migrantes el día 9 de Junio. IV. El día 16 de Junio me fue entregado el escrito firmado por el Presbítero Eliseo Lucas

Coronel encargado de la Parroquia de San Isidro Labrador en el que informa acerca del desarrollo del proyecto la Casa de Transición para Migrantes, donde se tiene contemplado ofrecer hospedaje y alimentación gratuita por un periodo de una semana hasta un mes, de acuerdo a la situación y necesidades de cada persona. Estas casas estarán ubicadas en las comunidades de Ventana Chata y el Pastor de Arriba. Escrito que se anexa al presente dictamen. V. Por su parte el día 17 de junio del año 2025 fue recibido el oficio firmado por la LAE. Norma Cecilia Ruiz Cárdenas Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en el que informa las actividades humanitarias y asistenciales que se brindan a las personas migrantes respondiendo al compromiso institucional de atender con dignidad, empatía y responsabilidad a quienes se encuentran en tránsito o en proceso de integración a nuestro país, sin importar su nacionalidad, situación migratoria, género o edad. Escrito que se anexa al presente dictamen. VI. En razón de lo anterior con fecha 17 de junio del año 2025 se llevó a cabo la sesión ordinaria número 8 de la Comisión Edilicia permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas, y Atención a Grupos Prioritarios en la cual estuvieron presentes el Lic. Eduardo Cervantes Valencia, titular de la Jefatura de Atención e Inclusión de Grupos Prioritarios, Adrián Briseño Esparza y Marisol Mendoza Pinto, integrantes de la comisión y poco después se integró a la reunión el Regidor Higinio del Toro Pérez, quien es autor de la iniciativa de la que se desprende el punto de acuerdo que fue turnado a esta comisión, motivo del presente dictamen. Por los antecedentes ya expuestos, las Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos,

Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención a Grupos Prioritarios; dictaminan bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS: 1.- *Con fundamento en el Artículo 54 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, La Comisión Edilicia Permanente de Derecho Humano, Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención a Grupos Prioritarios; es competente para conocer, examinar y dictaminar respecto de la* **PUNTO DE ACUERDO TURNADO A ESTA COMISION PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO EMITA UNA OPINIÓN TÉCNICA CON RESPECTO A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL REGIDOR HIGINIO DEL TORO PEREZ,** *con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 38 fracción V, 40, 42,54, 87 fracción IV, 92, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, respecto al funcionamiento del Ayuntamiento y sus Comisiones Edilicias.*

2.- *De un análisis entre los oficios recabados y del punto de acuerdo turnado se analizan dos puntos... *EMITIR UNA OPINION TECNICA.* *De conformidad con el artículo 54 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, en el que se enlistan las funciones de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención a Grupos Prioritarios, no se encuentra como facultad “emitir opinión técnica”. Por tal motivo se pidió a la dirección de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, con atención a la Jefatura de inclusión y atención a grupos prioritarios, el que informara acerca de la creación o existencia de una oficina de Atención Integral de personas Migrantes en el municipio de Zapotlán el Grande, de conformidad al artículo 249 bis fracción VI del Reglamento del*

Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. ***CREACION DE UNA OFICINA DE ATENCIÓN INTEGRAL A MIGRANTES** El Instituto Nacional de Migración cuenta con la dirección de Repatriación Digna la cual, a través de sus 11 Módulos de Repatriación, instalados en 5 estados colindantes con los Estados Unidos De América los cuales ofrecen los siguientes servicios básicos gratuitos: **Expedición de la Constancia de Repatriación *Impresión de la Clave Única de Registro de Población (CURP) *Información y orientación sobre apoyos gubernamentales *Traslados locales a refugios, oficinas de gobierno, entre otros, así como a sus lugares de origen *Información para opciones laborales *Llamadas nacionales e internacionales, vía telefónica, para comunicarse con sus familiares o personas de confianza. Entre muchos servicios más.*¹ Por su parte el Estado de Jalisco tiene de forma accesible la “Ventanilla de Atención a Migrantes”² en el que se realizan los siguientes tramites. **Tramites del registro civil *Apoyo a personas retornadas *Trámite de doble nacionalidad *Programa Familia sin Fronteras *Vinculación con el Instituto Nacional de Migración *Servicio Nacional de Empleo De igual forma Jalisco cuenta con el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030³ del Estado de Jalisco señala que los grupos prioritarios son: *Niñeces y Adolescencias *Juventudes *Mujeres *Personas Adultas Mayores *Personas con Discapacidad *Pueblos Originarios *Personas de la Diversidad Sexual ***Personas Migrantes** *Personas Cuidadoras Ahora bien, de conformidad al artículo*

¹ <https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/programa-de-repatriacion-12469>

² <https://atencionmigrantes.jalisco.gob.mx/>

³ https://armemosunplan.mx/wp-content/uploads/2025/06/Plan_Estatal_de_Desarrollo_y_Gobernanza_2024-2030.pdf

26 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el que habla de su Estructura Organizacional, se hace referencia al punto 12 el cual se transcribe a continuación. 12. DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD 12.1 Dirección para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. **12.1.1 Jefatura de inclusión y Atención a Grupos Prioritarios.** De tal manera que esta administración pública cuenta con un área de atención a grupos prioritarios el cual contempla **personas migrantes**, esto de conformidad al artículo 249 Bis del reglamento ya señalado y que a continuación se transcribe. 249-Bis. La Jefatura de Inclusión y Atención a Grupos Prioritarios, dependiente de la dirección para la igualdad entre mujeres y hombres, es la dependencia encargada de dirigir el desarrollo de la política municipal de inclusión y las acciones encaminadas a la promoción y protección de los derechos de los grupos prioritarios (comunidad de diversidad sexual, **personas migrantes**, personas en situación de calle, personas en situación de discapacidad y personas de pueblos originarios), las cuales serán llevadas a cabo con la finalidad de contribuir a una sociedad Zapotlense más incluyente, diversa y protectora de derechos humanos, logrando fomentar una cultura de paz, atendiendo a los principios de justicia social, y en razón de estos grupos atenderá el despacho de ellos siguientes asuntos... **XII. Generar vinculación con otras dependencias a nivel estatal y nacional para brindar una atención articulada y multidisciplinaria;** De tal manera que dentro de las funciones que tiene la Jefatura de Inclusión a Grupos Prioritarios, es la de brindar atención a personas migrantes que

*transiten en el municipio, mediante una gestión oportuna de los programas federales y estatales para procurar de forma oportuna que tanto personas nacionales como extranjeras tengan un trato digno y decoroso en total respeto de sus derechos humanos. Sumando a lo anterior a nivel municipal se encuentran las actividades realizadas tanto por la Dirección del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, el cual atiende con dignidad, empatía y responsabilidad a quienes se encuentran en tránsito o en proceso de integración a nuestro país, sin importar su nacionalidad, situación migratoria, género o edad. De igual Manera el Proyecto **Casa de Transición para Migrantes**, cuya finalidad es brindar apoyo humanitario a las personas migrantes que se encuentren retirados de su lugar de origen, brindando comida, alojamiento y ropa. 3.- Una vez analizado, desarrollado y revisado el punto de acuerdo que turna a esta comisión denominado **“Túrnese a la comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención a Grupos Prioritarios para su análisis y en su caso emita una opinión técnica con respecto a la propuesta presentada”**, en Sesión Ordinaria 8 de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención a Grupos Prioritarios resolvemos por unanimidad de los integrantes de esta comisión que, dentro de las funciones de la Jefatura de Inclusión y Atención a Grupos Prioritarios, ya se encuentra el atender a las personas migrantes que transiten o retornen al municipio de Zapotlán, el Grande, sirviendo como vínculo con los programas de nivel federal y estatal en materia de atención a migrantes, incluidos las personas que seas repatriadas o deportadas por Estados Unidos de Norteamérica o cualquier*

país; por lo que de crearse otra oficina estaríamos contraviniendo el principio de simplificación orgánica. **4.-** En los términos del presente dictamen, la comisión edilicia permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención a Grupos Prioritarios, tiene a bien solicitar al Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, se apruebe la resolución del **“DICTAMEN QUE RESUELVE EL PUNTO DE ACUERDO TURNADO A ESTA COMISION PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO EMITA UNA OPINIÓN TÉCNICA CON RESPECTO A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL REGIDOR HIGINIO DEL TORO PEREZ,** por lo que ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** El Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprueba el **DICTAMEN QUE RESUELVE EL PUNTO DE ACUERDO TURNADO A ESTA COMISION PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO EMITA UNA OPINIÓN TÉCNICA CON RESPECTO A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL REGIDOR HIGINIO DEL TORO PEREZ,** concluyendo que dentro de las funciones de la Jefatura de Inclusión y Atención a Grupos Prioritarios, ya se encuentra el atender a las personas migrantes que transiten o retornen al municipio de Zapotlán, el Grande, sirviendo como vínculo con los programas de nivel federal y estatal en materia de atención a migrantes, incluidos las personas que seas repatriadas o deportadas por Estados Unidos de Norteamérica o cualquier país, por lo que de crearse otra oficina estaríamos contraviniendo el principio de simplificación orgánica. **SEGUNDO.- Aun cuando ya se realizan las acciones**

*planteadas en la iniciativa de mérito, se instruye a la Jefatura de Atención a Grupos Prioritarios, para que lleve a cabo una campaña de difusión del plan de trabajo y actividades que se realizan en pro de las personas migrantes. **TERCERO.-** Instrúyase a la Secretaría de Ayuntamiento, para que notifique a la Jefatura de Atención a Grupos Prioritarios a efecto de cumplimentar el resolutivo anterior. **CUARTO.-** De igual forma instrúyase a la Dirección de Comunicación social para hacer la difusión del plan de trabajo y actividades que realice la Jefatura de Atención e Inclusión a Grupos Prioritarios, en los medios oficiales de difusión del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande. **ATENTAMENTE “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO”** Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, 21 de marzo del año 2025 **COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DERECHOS HUMANOS, DE EQUIDAD DE GENERO, ASUNTOS INDIGENAS Y ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS C. MARISOL MENDOZA PINTO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD DE GENERO, ASUNTOS INDIGENAS Y ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS FIRMA” C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD DE GÉNERO, ASUNTOS INDÍGENAS Y ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS NO FIRMA” C. ADRIÁN BRISEÑO ESPARZA VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD DE GÉNERO, ASUNTOS INDÍGENAS Y ATENCIÓN A GRUPOS***

PRIORITARIOS FIRMA” C. Regidora Marisol Mendoza

Pinto: Antes de ceder el uso de la voz, consideramos que es una Iniciativa, una resolución que nos tocó revisar, en el cual todas las áreas involucradas, respondieron de manera muy oportuna y acertada. Y, también revisamos el tema con el Presbítero de San Isidro, que también, si Ustedes quieren a bien apoyar, todos los que Ustedes puedan donar para esta Casa del Migrante, será bien recibido por ese espacio donde se está construyendo. Es cuanto, Señora Secretaria. **C.**

Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:

Gracias Regidora. ¿Alguien desea hacer uso de la voz?... Bien, si no hubiera comentarios, voy a someter a su consideración el Dictamen que resuelve el punto de Acuerdo turnado a esta Comisión para su análisis y en su caso emita una opinión técnica con respecto a la propuesta presentada por el Regidor Higinio del Toro Pérez, en los términos en que fueron expuestos, si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano... **14 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. 2 ausencias:**

De la C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares y de la C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos.

VIGÉSIMO PUNTO: Iniciativa con carácter de Dictamen que aprueba la Convocatoria Pública Abierta, para participar en la elección, integración e instalación del Ayuntamiento del Adulto Mayor 2025, así como la autorización para llevar a cabo Sesión de Ayuntamiento el día 26 de Agosto del año 2025. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. **C. Regidora Marisol**

Mendoza Pinto: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE Quienes motivamos y suscribimos **C.C. MARISOL MENDOZA PINTO, CLAUDIA MARGARITA**

ROBLES GOMEZ Y ADRIAN BRISEÑO ESPARZA, en nuestro carácter de Presidenta la primera y vocales los segundos de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención a Grupos Prioritarios, de conformidad en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción II, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 87 fracción IV, 92, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente, **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PUBLICA ABIERTA PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL ADULTO MAYOR 2025, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR ACABO SESIÓN DE AYUNTAMIENTO EL DÍA 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2025,** bajo la Siguiete. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º prohíbe cualquier tipo de discriminación incluida la de género o preferencia sexual, en tanto que el 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen Interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; por su parte la

Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículo 73, 77, 80, 38 y relativos, establece la basa de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propia; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y le Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículo 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrada y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- México es estado miembro de la Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores cuyo texto fue aprobado e día 15 de junio del año 2015, siendo el primer instrumento en su tipo que señala lo derechos humanos y principios que deben incluirse tanto en la legislación, como en las políticas públicas y programas nacionales de los estados miembros para lograr la independencia, autonomía, salud, seguridad e integración de las personas con 60 años o más y de esta forma eliminar cualquier tipo de discriminación por razón de edad. En dicha convención se reconoce que la persona a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades

III.- Con fecha 25 de junio del año 2002 fue publicada la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la cual señala en su artículo 5 fracción 5 párrafo segundo, el derecho a ser sujetos de acciones y políticas públicas de parte de las instituciones federales, estatales y municipales, a efecto de fortalecer su plena

integración social. IV.- Según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOEN), para el segundo trimestre de 2022 se estimó que en México residían 17 958 707 (Diecisiete Millones Novecientas Cincuenta y Ocho Mil Setecientos siete) personas de 60 años y más (adultas mayores). Lo anterior representa 14 % de la población total del país.⁴ V.- Al decir Adulto Mayor, nos refiere el termino de experiencia y sabiduría, basta recordar culturas como la griega o la hebrea en la que los ancianos ocupaban un lugar privilegiado en la toma de decisiones, al integrar los llamados Consejos de Ancianos. También en el Imperio Romano la figura de los ancianos fue relevante, tan es así que la figura del “páter familias” gozaba de un papel relevante en la toma de decisiones familiares. En el México prehispánico los ancianos eran muy respetados tanto por los mexicas como por los mayas. A ellos se les encomendaba la realización de varias ceremonias religiosas. Sus consejos se tomaban en cuenta para organizar a la familia, para tomar decisiones de guerra y en la imposición de sanciones VI.- Por su parte la Ley para el desarrollo integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco en su artículo 6 fracción 7 señala la participación del Adulto Mayor en la planeación integral del desarrollo social, a través de la formulación y aplicación de las decisiones que afecten directamente en su entorno y bienestar, a participar en la vida cívica de su comunidad, así como formar parte de diversos órganos de representación y consulta ciudadana Tomando en cuenta la anterior exposición de motivos, se exponen los

4

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_ADULMAY2022.pdf

siguientes... **ANTECEDENTES:** 1.- El día 28 de agosto del año 2024 se llevó a cabo el primer foro del Adulto Mayor, en la sala Museográfica José Clemente Orozco, en la que participaron ciudadanos en un debate de ideas y propuestas en pro del sector al que pertenecen, pero lo que más llamó la atención, fue la participación de integrantes del DIF municipal, y más personas como espectadores, que quedaron con la inquietud de participar como ponentes. 2.- El día 17 de junio del año en curso, se llevó a cabo la sesión ordinaria número 08 de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas, y Atención a Grupos Prioritarios, en el que se revisó y estudió la convocatoria en la que se establecen los requisitos que deben cumplir los participantes para formar parte de la integración del “AYUNTAMIENTO DEL ADULTO MAYOR 2025” el cual se anexan a la presente iniciativa con carácter de dictamen, tomando en cuenta los siguientes: **CONSIDERANDOS:** 1. Con motivo del Día Nacional del Adulto Mayor, y con el propósito de reconocer, escuchar y honrar las voces de la experiencia , las cuales conocen las áreas de oportunidad, para mejorar la vida de las personas de la tercera edad que habitan en nuestro municipio, como es el caso del Honorable Ayuntamiento, Órgano Plural de representación, en el cual recae la administración y conducción del Gobierno de los Zapotlenses, con el fin de mejorar las condiciones de vida dentro de nuestro Municipio, se propone se instale el evento conmemorativo “AYUNTAMIENTO DEL ADULTO MAYOR 2025”, con la participación de hasta 16 ediles MAYORES DE 60 AÑOS, que residan en el Municipio de Zapotlán el grande, Jalisco, como se establece en la convocatoria que se anexa. 2.- Las

personas que integren el Ayuntamiento del Adulto Mayor 2025, deberán presentar iniciativas donde hagan mención de problemáticas o áreas de oportunidad en beneficio de las personas de la tercera edad o de la población en general, y en su caso propuesta de mejora dentro del municipio de Zapotlán el Grande. En razón de lo anterior, proponemos para su discusión y en su caso aprobación de la presente iniciativa con carácter de dictamen, que contiene los siguientes **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se autorice la convocatoria en los términos que en esta iniciativa con carácter de dictamen se especifican, la elección, integración e instalación del “AYUNTAMIENTO DEL ADULTO MAYOR 2025”, a llevarse a cabo el día 26 de agosto del año 2025, a las 9:30 a.m. en el marco de la conmemoración del Día Nacional del Adulto Mayor. **SEGUNDO.-** Una vez aprobada dicha convocatoria se faculta a la Presidenta Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad con lo que se señala en el artículo 42 fracciones IV y V y artículo 47 fracción V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3 fracciones I y II, 18 y 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande Jalisco, así como a la Secretaria de Ayuntamiento para los mismos efectos, como la publicación en la página oficial del Ayuntamiento. **TERCERO.-** Se instruya a la directora de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que en tiempo y forma difunda y coordine la actividad referida en las fechas señaladas en la convocatoria, así como la recepción de los documentos de las personas interesadas en participar. **CUARTO.-** De igual forma se instruye a la Secretaría de

Ayuntamiento para que brinde capacitación a los integrantes del Ayuntamiento del Adulto Mayor 2025, tres días antes de la sesión del pleno o de acuerdo a la agenda de actividades de propia Secretaría de Ayuntamiento, así como votación de los integrantes, donde se elegirá al Presidente o Presidenta, Sindico o Sindica, y Secretario o Secretaria de “Ayuntamiento del Adulto Mayor 2025” **QUINTO.-** *Se autorice la celebración de la Sesión Extraordinaria el día martes 26 de agosto a las 9:30 a.m. en Sala de Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 numeral 2 dos del Reglamento Interior del Ayuntamiento.* **ATENTAMENTE “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO”** Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, 21 de marzo del año 2025 **COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DERECHOS HUMANOS, DE EQUIDAD DE GENERO, ASUNTOS INDIGENAS Y ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS C. MARISOL MENDOZA PINTO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD DE GENERO, ASUNTOS INDIGENAS Y ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS FIRMA” C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD DE GÉNERO, ASUNTOS INDÍGENAS Y ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS NO FIRMA” C. ADRIÁN BRISEÑO ESPARZA VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD DE GÉNERO, ASUNTOS INDÍGENAS Y ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS FIRMA” C. Regidora Marisol Mendoza**

Pinto: Estas Iniciativas y Convocatoria, quisiera pedirles la solicitud a todos Ustedes Regidores, que nos ayuden a socializarse, tanto del Mérito Ciudadano, como la del Adulto Mayor, y el Premio a la Juventud, a que haya participantes. El año pasado no se pudo lograr y por eso se hizo un Foro. Entonces, ojalá que este año sí lo podamos lograr. **C. Regidor Adrián Briseño Esparza:** Gracias, buenas noches. También hacerles una invitación a todos y cada uno de los Regidores, que hagamos una invitación a un Adulto Mayor, todos conocemos, para que integren lo que es el Ayuntamiento del Adulto Mayor, gracias, es cuanto. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Regidor. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?... Bien, si no hubiera más comentarios, voy a someter a su consideración la Iniciativa con carácter de Dictamen que aprueba la Convocatoria Pública Abierta, para participar en la elección, integración e instalación del Ayuntamiento del Adulto Mayor 2025, así como la autorización para llevar a cabo Sesión de Ayuntamiento el día 26 de Agosto del año 2025, a las 9:30 hrs. nueve horas con treinta minutos, en los términos en que fueron expuestos y las adiciones comentadas por la Regidora Marisol Mendoza Pinto, si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.**

1 ausencia: De la C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos. -

VIGÉSIMO PRIMER PUNTO: Asuntos varios. -----

No se agendaron. -----

VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO: Clausura de la Sesión. - - - -

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres: Presidenta, habiendo sido agotados todos los puntos del orden del día, propuestos para esta Sesión, le pido que haga la

clausura de la misma. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Muchísimas gracias a todas y todos, agradecerles su participación y apoyo en todas estas Iniciativas que beneficiarán muchísimo aquí a Zapotlán. Siendo las 21:25 hrs. veintiún horas con veinticinco minutos, del día jueves 26 veintiséis de Junio del año 2025 dos mil veinticinco, doy por clausurada esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 12 doce, y válidos los acuerdos que aquí se tomaron. Muchas gracias a todos, muy buenas noches. - - - - -